



Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

La representación de intereses y la representación política.

Un análisis crítico a partir de tres perspectivas teóricas

TESIS

Que para obtener el título de Licenciado en Ciencias Políticas y
Administración Pública

Presenta:
Mario Francisco Orospe Hernández

Directora de Tesis:
Maestra Raquel Pacheco Avilez



México, D.F.

2012



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos:

Quiero agradecer a todas aquellas personas que me han acompañado a lo largo de esta etapa de mi vida. Antes que nada, quiero decir que estoy infinitamente agradecido con toda mi familia, por haberme proveído siempre de un hogar fraternal y amoroso. En especial quiero reconocer a mi madre por todo el cariño y la entrega que me ha brindado desde que me dio la vida: todo lo que he logrado se lo debo a ella. A todos mis profesores, que me enseñaron tantas cosas a lo largo de estos años y sin quienes no habría podido completar esta meta académica. A todos mis amigos, por estar siempre cerca y por compartir tantas cosas a mi lado.

Quiero mencionar especialmente al Dr. Ricardo Tirado Segura por haberme permitido colaborar con él en el Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM; sus enseñanzas y orientación me hicieron crecer como estudiante y como persona. Así mismo, a la Dra. Sara Gordon Rapoport, por permitirme trabajar a su lado y por haber dedicado tanto tiempo y atenciones en la realización de este trabajo. Quiero reconocer también a la UNAM por haberme dado no solo una educación de excelencia, sino además por haberme brindado un segundo hogar en el que he podido realizarme como ser humano. Quiero hacerle saber a mi universidad que me comprometo incondicionalmente a seguir trabajando para que la educación pública y gratuita siga permitiéndoles a más personas la inigualable oportunidad de estudiar una carrera universitaria. Así mismo, no puedo dejar de estar agradecido con ella por apoyarme tanto con la beca de intercambio que me permitió conocer un sistema educativo y una cultura diferente, como con la beca que me permitió colaborar durante dos años en el IIS-UNAM.

Finalmente, quiero reconocer principalmente a la Maestra Raquel Pacheco Avilez por ayudarme tanto en la realización de este trabajo, quien a lo largo del tiempo me ha demostrado ser no solo una gran profesora, sino sobre todo una mujer excepcional.

A todos ustedes les digo, de manera franca y sincera, muchas gracias.

A mi madre y a mi universidad,

Índice:

Introducción	1
1. ¿Qué es la representación política?	12
1.1 La representación y la democracia: una tensión moderna.	13
1.2 Características típico-ideales de la representación política en las democracias liberales.	15
1.3 Definición formal y sustantiva de la representación política liberal.	24
1.4 La función del parlamento en la representación.	32
2. Los grupos sociales y la representación de intereses:	39
2.1 La proliferación de intermediarios entre el principal y el agente: el partido político.	41
2.2 Los grupos de interés, de identidad y de presión.	43
2.3 El circuito paralelo de la representación de intereses.	53
2.4 Definición conceptual concreta.	62
3. Teorías explicativas del circuito de representación de intereses:	65
3.1 La propuesta del pluralismo clásico: poliarquía y consenso.	67
3.2 La réplica del pluralismo crítico: una permanente desigualdad en la influencia de los grupos.	74
3.3 La alternativa corporativista: el predominio de los intereses funcionales.	83
Conclusiones	92

Introducción

“El problema de la representación, uno de los temas más fundamentales e inquietantes de la política moderna a partir de la época de las revoluciones, supone en realidad la necesidad de decidir previamente acerca de la propia dignidad de la esfera política”
Hannah Arendt¹ (1988: pp.249)

Afirmar hoy en día que las instituciones políticas de las democracias liberales se hallan inmersas en una especie de crisis, significa ante todo invocar un lugar común dentro de la teoría política moderna. Existe un gran número de estudios en la Ciencia Política contemporánea que sugieren que diversas instituciones representativas (los parlamentos, los partidos políticos, los procesos electorales, etc.) se encuentran desafiadas por grandes retos y dificultades que han puesto en entredicho muchos de los principios e ideales que las originaron. De hecho, algunos autores han utilizado ya la expresión “crisis de la representación política” para referirse al aparente malestar que se ha gestado en las sociedades contemporáneas hacia la democracia representativa, el cual ha sido producido por una serie de transformaciones tanto al interior como en el entorno de los sistemas políticos. En un mundo en el que como dijera Jacques Rancière los grandes relatos y los proyectos utópicos se encuentran en retirada, la democracia liberal que para algunos nos haría libres y dichosos ha dejado de ser un anhelo o una esperanza, para convertirse ahora en una realidad problemática. Muchas naciones que recién han transitado hacia un orden institucional incipientemente democrático, entre ellas México, han constatado que este régimen no se encuentra exento de tensiones y complicaciones, puesto que ya han comenzado a surgir dentro de ellas sentimientos de insatisfacción frente a algunas de sus instituciones y procesos políticos.

De acuerdo con el discurso de aquellos que apelan a la existencia de una especie de crisis, el actual desencanto hacia la democracia liberal no se ha producido tanto por una falta de procesos o mecanismos formalmente democráticos, como lo son las elecciones

¹ Arendt, Hannah. Sobre la revolución 1988, Madrid: Editorial Alianza

periódicas y competitivas, sino que más bien lo que se encuentra en el centro de las molestias populares es la existencia de una brecha cada vez más distante entre los representantes políticos y los ciudadanos. Es por ello que en últimas fechas la idea de la representación política ha comenzado a adquirir una mayor relevancia y notoriedad en el pensamiento de aquellos intelectuales que han tratado de reflexionar en torno a las implicaciones de este presunto distanciamiento.

No obstante, considero que utilizar el lenguaje de la crisis para referirse a esta serie de cambios podría devenir en una especie de desconcierto pesimista que remitiera equivocadamente al añoro de un *status quo* supuestamente mejor que permanecía vigente en el pasado. Por el contrario, pienso que preocuparse sobre dichas transformaciones no debería ser sinónimo de pesimismo, puesto que, en mi opinión, más que cataclismos desesperanzadores o sucesos fatalistas los momentos de crisis en la era moderna han jugado el papel de develar posibles puntos de quiebre respecto al curso en el que se desenvuelven los acontecimientos, abriendo así un espacio a los hombres para que puedan determinar conscientemente sus propios ordenes políticos. Por ello, estoy convencido de que en lugar de condenar estérilmente el incumplimiento de nuestras expectativas ideales, es siempre mucho más conveniente tratar de comprender los cambios de las instituciones como reflejo de una sociedad dinámica que se encuentra en constante evolución, procurando encauzar dichas transformaciones hacia un destino más justo y más conveniente para la mayor cantidad posible de ciudadanos.

En su trabajo sobre los principios del gobierno representativo², Bernard Manin decidió adoptar una postura similar respecto a la llamada crisis de la representación política. Por esta razón, en lugar de referirse a un trance entre la realidad y el concepto, optó por hablar mejor de una serie de metamorfosis continuas dentro las prácticas y las formalidades de esta idea. Manin identificó en la historia reciente de las democracias liberales 3 tipos ideales de gobierno representativo, en los que la misma concepción de lo que era la representación política fue modificada: el parlamentarismo, la democracia de partidos, y la democracia de audiencias. Cada uno de estos momentos fue caracterizado por el autor a partir de la inserción de nuevos intermediarios entre los ciudadanos y sus representantes, en donde el surgimiento de actores como los partidos políticos o los medios de comunicación de masas,

² Manin, Bernard. Los principios del gobierno representativo. Madrid, Alianza, 1998.

funcionaron como los factores detonantes de dichas transformaciones. En ese sentido, intuyo que nos encontramos en los comienzos de una nueva etapa en la manera en que será practicada y concebida la representación política, la cual si bien puede terminar por no modificar del todo al mismo concepto o a sus instituciones, si le presentará al menos una nueva encrucijada en la que la principal dimensión de cambio se remita a la creciente influencia que distintos grupos de interés privados pueden ejercer cada vez más sobre la toma de decisiones que afectan a toda la sociedad, constituyendo incluso un circuito paralelo de representación de intereses.

En un afán por reflexionar sobre al auge de estos nuevos intermediarios, los cuales sin duda son capaces de producir que un incremento en la distancia entre la voluntad de los ciudadanos y las decisiones de sus representantes, el presente trabajo se ha propuesto analizar de forma exhaustiva distintas teorías y concepciones alrededor de la categoría de representación en la política contemporánea. Concretamente, esta tesis se concentrará en estudiar algunas tensiones que pueden existir en la interacción entre dos tipos de representación diferentes: por un lado la representación política, es decir, la acción autorizada en nombre de los intereses públicos de los ciudadanos; y por otro lado la representación de intereses, es decir, la acción de presión que llevan a cabo distintos grupos sociales para perseguir sus propios beneficios privados.

- ¿Por qué es problemática esta interacción?

Actualmente la representación, es decir la acción de hacer presente distintas inquietudes y demandas de la sociedad en las acciones de los gobernantes, abarca una variedad de dimensiones de la experiencia política contemporánea. Sin embargo, es necesario aclarar que el concepto de representación política no ha estado presente desde siempre en el repertorio discursivo de la política³. De hecho, su introducción puede ser ubicada temporalmente hacia comienzos de la modernidad, cuando produjo toda una serie de

³ Por ejemplo, si bien es cierto que muchas de las funciones de la democracia ateniense eran llevadas a cabo por pequeños grupos de individuos que actuaban en nombre del pueblo de Atenas, habiendo sido elegidos o seleccionados por sorteo para ese propósito, en la antigua Grecia no existía un término equivalente a la representación para describir esos roles. De hecho, en la dinámica democrática de entonces no existía ni la palabra, ni el concepto, ni la idea. Brito Vieira, Monica; Runciman, David. Representation. Cambridge: Polity, 2008, pp. 6-7.

importantes modificaciones en la manera de concebir a las relaciones de poder, al gobierno, al Estado, y sobre todo a la democracia. El principio de la representación antecedió a los regímenes democráticos en los países occidentales, pues no fue sino hasta el siglo XIX, y sólo en algunos países Occidentales, que paulatinamente se fue extendiendo el derecho de autorizar mediante el voto a actores políticos, como los parlamentarios, que ya ejercían entonces una función representativa⁴. No obstante, en la actualidad la idea de que los gobernantes son representantes de los intereses públicos de todo el pueblo o toda la nación ha sido la base de legitimación de las democracias modernas. Esta ha sido la razón principal por la que en la actualidad el concepto ocupa un lugar central en las prácticas e instituciones de nuestra vida política.

En sistemas sociales complejos y plurales como los que vivimos, un problema central de la política ha sido siempre tratar de conciliar las demandas de grupos que persiguen su propio beneficio, con los intereses más amplios de toda la sociedad. De hecho, desde el origen del Estado moderno esta labor ha sido una de las tareas fundamentales de las instituciones políticas, y prueba de ello pueden ser todas aquellas Constituciones políticas que han centrado una gran parte de su atención en este asunto. Sin embargo, a partir de mediados del siglo XX en las democracias modernas se ha presentado de manera creciente un fenómeno que Norberto Bobbio denominó la *reivindicación de la representación de los intereses por sobre la representación política*⁵. Dicho fenómeno ha producido que numerosas decisiones cruciales de la vida pública de un Estado se tomen, cada vez más, en distintos circuitos ajenos a la principal institución de la representación política liberal, es decir, los parlamentos: “Muy a menudo, las decisiones sobre asuntos políticos claves emergen más bien de un proceso altamente informal de negociación entre representantes de grupos estratégicos dentro de los sectores públicos y privados”⁶.

En distintas latitudes han sido cada vez más numerosos y notorios los sucesos que han puesto en evidencia la creciente relevancia del circuito de representación de intereses, permitiendo a distintos grupos de interés influir enormemente en la esfera política.

⁴ Para Giovanni Sartori, históricamente la representación en cuestión no siempre estuvo constituida de manera electiva (incluso, autores como Edmund Burke hablaban de la capacidad de representación virtual de los parlamentos): “La elección del representante es una precaución que añade a la idea de la representación la noción de responsabilidad, y que provee a la obligación de responder del representante de un mecanismo de sanción”. Sartori, Giovanni. en Elementos de teoría política. Madrid: Editorial Alianza, 1999, pp. 216.

⁵ Bobbio, Norberto. El futuro de la democracia. México, Fondo de Cultura Económica, 2001.

⁶ Offe, Claus. Contradicciones del Estado de Bienestar, Madrid, Alianza Universidad, 1990, pp. 157.

Considero que México no ha sido la excepción de este auge, sino que de hecho la incipiente democratización de nuestro sistema político ha estado caracterizada por el predominio de poderosos grupos de interés con la influencia política suficiente como para provocar cambios o mantener el estado de cosas en algunas legislaciones o políticas públicas; todo lo cual les ha permitido extraer rentas, privilegios y beneficios de diverso orden⁷. Inclusive, para algunos politólogos la gran desigualdad de recursos económicos y poder político que impera en nuestro país ha permitido que algunos grupos de interés privilegiados tengan la capacidad de influir extraordinariamente en la toma de decisiones relevantes para todos los ciudadanos, distorsionando el proceso político de dos maneras: una “cuando el diseño de las políticas ha servido directamente a intereses poderosos y [otra] cuando los diseñadores de políticas se han visto forzados a poner en marcha políticas *sub-óptimas* para alcanzar sus objetivos, debido al veto *de facto* de los grupos poderosos en las reformas *óptimas*”⁸.

No obstante, el auge de estas formas de representar intereses no ha significado que las instituciones tradicionales hayan llegado a su fin como mecanismos preeminentes de la representación en la política, sino más bien que, dada la creciente complejidad y escala de las decisiones públicas, éstas comparten cada vez más las funciones representativas con otras organizaciones como los grupos sociales: las primeras pretendiendo representar el interés general de los ciudadanos a partir de una base territorial, mientras que los segundos buscando representar demandas específicas de sus grupos (como intereses económicos de grandes empresas o sindicatos, o causas sociales como el feminismo o algunas demandas ecologistas, etc.).

Las interrogantes que ha despertado este tema en la investigación politológica, sobre todo en nuestro país (en donde diversas investigaciones se han concentrado en el tema de los llamados *poderes fácticos*), realizan preguntas que requieren primordialmente una respuesta en el plano de la confirmación empírica. Sin embargo, en mi opinión la investigación sobre la representación de intereses debe estar también acompañada por una reflexión sobre los supuestos y significados de la representación política en el seno de

⁷ En el lenguaje coloquial de nuestro país se ha denominado a estos actores como *poderes fácticos*, utilizando esta expresión para referirse a algunos sindicatos privilegiados (como el SNTE), a monopolios económicos públicos y privados (como el grupo Carso en la telefonía), a los medios de comunicación (como el llamado *duopolio* de Televisa y TV Azteca), al crimen organizado, entre otros actores.

⁸ Guerrero, Isabel; López Calva, Luis F.; Walton, Michael. La trampa de la desigualdad y el vínculo con el bajo crecimiento. México, Banco Mundial, 2006, pp. 3.

nuestras instituciones, para que de esta manera seamos capaces de meditar sobre lo que significa en términos normativos e ideales este nuevo auge. Debido a que las instituciones políticas modernas no nos fueron dadas trascendentemente, sino que fueron instituidas históricamente por hombres determinados, no es suficiente con sólo observar a la realidad política como se presenta empíricamente (como lo pretendió, por ejemplo, el pluralismo clásico, el cual incluso se conoció como la *teoría empírica de la democracia*⁹). También es necesario evaluar críticamente el grado de adecuación entre las prácticas vigentes de la representación de intereses, junto con los ideales que motivaron a instituciones como el parlamento.

Considero que este tema es muy relevante para la vida política actual, puesto que cada vez se consolida más un circuito de representación de intereses que ejerce una gran influencia en los procesos políticos de las democracias liberales. Por ello creo que el presente trabajo puede hacer una aportación relevante a esta área académica específica, pues tratará de explorar algunas dimensiones teóricas sobre este nuevo circuito representativo. He decidido inclinarme a estudiar el aspecto teórico de este fenómeno en tanto que yo mismo no he explorado suficientemente algunas de sus implicaciones conceptuales. De hecho, en el desarrollo inicial de este trabajo me fui percatando de que existía un espacio enorme para hacer aportaciones significativas en este campo, pues me di cuenta de que cuestiones tan básicas en la investigación del tema, como lo es la consolidación de un concepto sobre la representación de intereses que nos permitiera definir concretamente el fenómeno, todavía no existían. Es por eso que analizar dicho aspecto contribuirá a abrir una brecha de investigación en el futuro, puesto que aportará diversas herramientas analíticas que tal vez permitan estudiar la realidad empírica de los sistemas de presión de una forma mucho más sólida. Por otra parte, quiero aclarar que al nombrar a este trabajo como “un análisis crítico” no me refiero a que haré una evaluación negativa, un rechazo o una condena de estas prácticas; lo que pretendo hacer más bien es una reflexión con los medios disponibles, tanto teóricos como normativos, para comprender estos cambios en las prácticas representativas en la actualidad¹⁰.

⁹ Para una síntesis muy completa sobre las diversas teorías de la democracia en el pensamiento político occidental, ver Held, David. *Modelos de Democracia*. Madrid: Editorial Alianza, 2007.

¹⁰ Por esta razón es importante aclarar que este trabajo no utilizará un enfoque crítico derivado de la tradición de la Escuela de Frankfurt o del marxismo, los cuales han sido los principales referentes alrededor de la idea de

En el problema político de la representación está implícita la cuestión del todo y las partes de una comunidad política, es decir, la capacidad que puede tener una parte para actuar y hablar en nombre de la totalidad. Por ello, muchos autores a lo largo del tiempo han considerado a los grupos de interés como una amenaza para la democracia liberal, el régimen parlamentario y finalmente a la soberanía del Estado¹¹; sin embargo, existe la posibilidad de que los modelos sobre los cuales se fundaron todo estos ordenes institucionales ya no nos permitan comprender una realidad crecientemente compleja en la que han proliferado cada vez más nuevos intermediarios entre los ciudadanos y el Estado. La justificación de este estudio será pues la de enriquecer la discusión sobre esta tensión entre la representación política, es decir la representación de los intereses públicos, y la representación de los intereses privados, de tal forma que me sea posible establecer una postura sobre lo que significa el auge del circuito de representación de intereses en relación al modelo típico-ideal de la representación política liberal. De esta forma, este estudio señalará algunas implicaciones que han tenido en nuestras democracias representativas, la gran influencia y las formas indirectas de poder que ejercen, cada vez más, actores que no han sido autorizados ni que tampoco pueden ser hechos responsables mediante mecanismos democráticos como el voto¹².

la *crítica* en las ciencias sociales. Entenderé por crítica en este trabajo a un juicio con un sentido más restringido, derivado de la tradición kantiana: “La palabra *crítica* encuentra su raíz en el término griego *crisis*: establecer un discernimiento, sentenciar, juzgar. El discernimiento crítico es el discernimiento que juzga.” Ver en Polo Barrera, Leopoldo. La crítica kantiana del conocimiento, Pamplona, Gon Editores, 2004.

¹¹ Desde pensadores de la antigüedad como Platón o Aristóteles, quienes defendieron la prevalencia del interés de la *polis* griega por sobre la de sus partes, a autores más contemporáneos que revisaremos más adelante como Rousseau o James Madison, para quienes las *sociedades parciales* o las *facciones* eran el principal enemigo tanto de la voluntad general como de la unión de las comunidades políticas.

¹² Al respecto, es necesario hacer notar que en el caso mexicano algunos grupos de interés, como el SNTE o la llamada *telebancada*, han sido capaces de introducirse por la vía democrática dentro de instituciones representativas como el Congreso. Desde luego que esta excepcionalidad debe ser tratada con mucha mayor atención por los investigadores de este tema en el futuro.

- Sobre las características de este estudio: metodología, objetivos y alcances.

Como lo he dejado entrever anteriormente, este trabajo será una investigación teórica que analice críticamente las causas, efectos y dinámicas de la representación de intereses dentro del modelo de representación política de la democracia liberal. En ese sentido, pienso que es importante tratar de aclarar qué es lo que he comprendido por teoría durante la realización de esta tesis. De acuerdo con Giovanni Sartori, dado que este término es comúnmente utilizado de forma *polivalente* y muchas veces se tiene de él un significado ambiguo, para tratar de definirlo es preciso ofrecer un significado global de la palabra que comience por la distinción de aquello que no es teoría: “Debemos tener presente un significado en razón del cual es *teoría* todo lo que no es *práctica*. (...) la teoría y la práctica deben ser definidas antes que nada por *exclusión recíproca*; así, la teoría será definida como lo ‘no práctico’, y viceversa, la práctica como lo ‘no teórico’”¹³. De esta manera por teoría debemos entender antes que nada a aquellos productos mentales sobre los cuales se ocupa nuestro razonamiento y nuestro saber. Ahora bien, un segundo criterio distintivo de lo que es teoría para Sartori proviene de una clasificación jerárquica del conocimiento, en donde debemos distinguir a la teoría de formas *menores* del saber: “las teorías, doctrinas, ideologías y opiniones se sitúan entre sí en un orden jerárquico que va de un máximo a un mínimo de valor cognoscitivo, y a la inversa, de un mínimo a un máximo de valor voluntarista.”¹⁴

Siguiendo a Sartori, es posible encontrar teorías tanto en el ámbito *filosófico* como en el aspecto *científico* del conocimiento político: “Teoría pertenece tanto a la filosofía (la teoría filosófica) como a la ciencia (la teoría científica). Por lo tanto, la expresión “teoría política” no dilucida de por sí si la teoría en cuestión es filosófica o científica; precisa únicamente que se requiere de un alto nivel de elaboración mental. Una teoría política podrá ser de naturaleza filosófica o de naturaleza científica”¹⁵. Mientras que la teoría filosófica incluye al pensar caracterizado por la valoración normativa y la deducción lógica que se ocupa de temas como la búsqueda del fundamento del Estado, la esencia de la política o de la república ideal, la teoría científica se caracteriza por buscar una comprobación empírica, una explicación

¹³ Sartori, Giovanni. La política: lógica y método de las ciencias sociales, México, Fondo de Cultura Económica, 2006, pp. 96

¹⁴ *Ibíd*, pp. 237

¹⁵ *Ibíd*, pp. 234

descriptiva y no valorativa. La presente tesis utilizará estos dos tipos de teorías en relación al fenómeno de la representación en la política, puesto que la mayoría de los trabajos que consulté en torno al concepto de la representación política se acercan más a un criterio axiológico-normativo, es decir filosófico; mientras que los trabajos que revisé en relación al concepto de la representación de intereses se acercan más a los criterios de la Ciencia Política, es decir, descriptivos y no valorativos. De lo que se tratará pues es de contraponer un concepto de carácter prescriptivo frente a otro de carácter descriptivo, con el fin de obtener una reflexión que nos permita establecer un juicio crítico al respecto.

Al respecto, es preciso insistir en que este análisis se deriva más de la evaluación de modelos construidos sobre la base de concepciones típico-ideales que de observaciones empíricas. En la investigación de los asuntos sociales muchas veces nos enfrentamos a fenómenos que no son objetivamente visibles e identificables, pero que pueden existir en tanto que tienen efectos sobre el mundo que habitamos. Es por ello que en ocasiones es conveniente analizar abstracciones de la realidad de tal manera que puedan sernos útiles para propósitos analíticos. Por esta razón, un primer instrumento analítico que utilizaré para el estudio de estos conceptos y su interacción, serán los tipos ideales weberianos. De acuerdo con Weber, los tipos ideales pueden ayudarnos a explicar fenómenos históricos concretos, como en este caso la institucionalización de la representación en la política o el auge de los grupos de interés, mediante el realce unilateral de ciertos aspectos en un cuadro conceptual específico. Como se sabe, el objetivo de los tipos ideales fue el de explicar la significación de los fenómenos y no tanto su especificidad empírica, por ello Weber los definió como “cuadros conceptuales que no son la realidad histórica, al menos no la verdadera o a la cual debiera subsumirse la realidad, sino que tiene el significado de un concepto límite puramente ideal, respecto del cual la realidad es medida y comparada con el fin de esclarecer determinados elementos significativos”¹⁶.

Po todo ello, considero que de acuerdo con el trabajo de Umberto Eco *Cómo se hace una tesis* este trabajo puede definirse como una investigación teórica de tipo panorámico¹⁷,

¹⁶ Weber, Max, Ensayos sobre Metodología Sociológica. Buenos Aires: Amorrortu Editores, 1982, pp. 82.

¹⁷ Según este autor, la tesis panorámica no es rigurosamente monográfica, dado que trata de mostrar una visión integral acerca del tema elegido desde distintas perspectivas, pero sin mostrar a todas las corrientes y los autores. En cambio, al restringir el campo de acción permite concentrarse sobre el tema específico asemejándose más a un ensayo. Eco, Umberto. Cómo se hace una tesis: técnicas y procedimientos de estudio, investigación y escritura. Barcelona, Gedisa, 2001.

puesto que si bien no describirá empíricamente y a detalle la actividad de la representación de intereses de un ningún sistema político en particular, si intentará analizar conceptos y definiciones de diversas corrientes teóricas que podrán enriquecer el análisis de la realidad en futuras investigaciones: “Una tesis teórica es una tesis que se propone afrontar un problema abstracto que ha podido ser, o no, objeto de otras reflexiones (...) se preocupa por cuestiones como el uso correcto del lenguaje, la formación de los conceptos, la lógica clasificatoria, etc.”¹⁸

Habiendo descrito el acercamiento metodológico de este estudio, quisiera referirme concretamente a los propósitos y los alcances del mismo. El objetivo principal de este trabajo es el de reflexionar en torno al circuito de representación de intereses que existe en las democracias contemporáneas, determinando si éste es una alternativa, una amenaza o una integración al modelo típico-ideal de la representación política liberal. Para ello utilizaré tres teorías explicativas sobre este fenómeno: el pluralismo, el pluralismo crítico y el corporativismo. Es importante aclarar que, dado que este trabajo no es meramente explorativo o monográfico (no busca solamente presentar yuxtapuestamente una teoría tras otra), al finalizar esta tesis presentaré una inclinación personal respecto a alguna de estas tres opciones, explicando por qué es más o menos conveniente el uso de cada una de ellas en el estudio de este fenómeno. De esta manera quiero señalar que la hipótesis inicial de este trabajo es que la representación de intereses puede ser un complemento importante al modelo de la representación política liberal, en tanto que puede brindarle una presencia significativa a una serie de intereses e identidades heterogéneas que se manifiestan en las comunidades políticas, de manera que puedan ser tomadas en cuenta en los procesos políticos y la toma de decisiones públicas.

Así mismo, quisiera enunciar concretamente cuáles fueron las tres preguntas de investigación que inspiraron este trabajo, puesto que cada una podrá revelarnos tanto los objetivos secundarios de la tesis, como el orden en el que serán presentados los capítulos: 1) ¿En qué consiste el modelo típico ideal de la representación política en una democracia liberal? ¿Cuál es el papel del congreso en este modelo?; 2) ¿Cómo han sido concebidos en la Ciencia Política moderna el circuito de la representación de intereses y los grupos sociales

¹⁸ *Ibid* pp. 29

que actúan dentro de éste?; y 3) ¿Por qué es compatible o incompatible la representación de intereses con la representación política liberal?

Invito pues al lector de esta tesis a que me acompañe en este ejercicio crítico de reflexión, puesto que le permitirá conocer aspectos fundamentales de esta categoría, la representación, que hasta hace poco había permanecido un tanto olvidada en la teoría política. En el primer capítulo de esta tesis el lector hallará aspectos fundamentales sobre la representación política: encontrará un rastreo de sus orígenes en el pensamiento político liberal, las características formales y sustantivas que le otorgaron su legitimidad, la manera en que estos elementos consolidaron a los parlamentos en la era moderna. Por su parte, en el segundo capítulo revisaremos los elementos que componen a la representación de intereses: encontraremos la manera en que se ha estudiado a los grupos en la ciencia política, los componentes que integran a este circuito representativo y finalmente definiremos concretamente a este fenómeno. Por último, en el tercer capítulo de la tesis analizaremos a detalle los antecedentes y las características de las tres teorías explicativas que decidí examinar en relación a este circuito representativo en auge: el pluralismo clásico, el pluralismo crítico y el corporativismo.

Todos estos aspectos nos permitirán no solo conocer a fondo estos dos tipos de representación y las implicaciones de su interacción, sino que también nos ayudarán a idear algunas posibles reformas institucionales en nuestros órdenes políticos que nos permitan intervenir en dicha relación. Por ello, en las conclusiones de este estudio se revisarán algunas reformas que ya han sido formuladas y, en algunos casos, practicadas en distintos sistemas políticos, además de que también explicaré mi propia postura sobre cada una de las teorías y conceptos que hayamos revisado. Estoy convencido de que de esta forma podremos contribuir a que estos cambios en los gobiernos representativos se realicen de manera menos problemática, consiguiendo que el vínculo entre la voluntad de los ciudadanos y las decisiones de sus representantes no siga desgarrándose.

Capítulo 1: ¿Qué es la representación política?

En el presente capítulo abordaré algunas dimensiones conceptuales de la representación política y de su principal forma de institucionalización en las democracias liberales: el parlamento. He decidido comenzar este trabajo analizando el concepto de la representación política debido a que, en mi opinión, su estudio puede sentar las bases para un análisis crítico sobre las transformaciones con las que se enfrentan las instituciones representativas actualmente, dentro de las que se sitúa el auge de la representación de intereses. Por ello, este capítulo identificará diversos elementos al respecto: 1) Las características típico ideales a partir de las cuales ha sido concebida la representación política en el pensamiento político liberal; 2) los aspectos formales y sustantivos del concepto, y 3) la manera en que el parlamento moderno se consolidó como la expresión institucional de todos estos elementos.

Antes de comenzar este análisis, considero que es conveniente tratar de aclarar el sentido de la palabra misma, pues de esta forma tendremos una mejor idea de qué es lo que estamos investigando. Para los científicos sociales las palabras no deben ser “meras palabras”, sino que son parte esencial del objeto que estudiamos en tanto que definen y delimitan nuestro mundo significativamente. La palabra representación, aún al ser considerada como una mera palabra, aparece siempre como una idea inherentemente ambigua y por tanto con una definición un tanto problemática, pues implica, simultáneamente, una presencia y una ausencia: la presencia de lo que representa y la ausencia de lo que es representado.

De acuerdo con Hannah Pitkin, la palabra representación tiene un significado básico que proviene de su desarticulación, involucrando al prefijo “re” y a la palabra “*presentar*”. Así, dicho significado básico señala que esta palabra es un “hacer presente otra vez”. Este hacer presente otra vez no se refiere sólo a un presentar de nuevo, sino que se utiliza más bien para referirse a un hacer presente *en algún sentido* algo que no está presente *de hecho*: “...podemos decir simple y llanamente que en la representación algo que no está literalmente presente se considera que está presente

en un sentido no literal.”¹ Este significado básico tiene implicaciones muy diferentes dependiendo de qué objetos se están haciendo presentes o de qué forma se están considerando presentes, por lo que es necesario especificar una definición más precisa para cada uno de sus usos. Al igual que en las artes visuales y escénicas, en el derecho privado o hasta en el psicoanálisis, en política el uso de esta palabra tiene un significado específico que será abordado a continuación.

1.1. La representación y la democracia: una tensión moderna.

Cuando hablamos de representación en el contexto de la teoría de la democracia moderna, generalmente se nos responde con el discurso que señala a la representación como una especie de condición necesaria para que la democracia sea posible en los Estados-nación, tratando a la democracia como el principio fundador de la política moderna y a la representación como su apéndice. Al estar compuestos por un territorio extenso y una población vasta, heterogénea y estructurada a partir de la división del trabajo, se nos dice que los Estados-nación impiden que la participación y deliberación de todos los ciudadanos en todas las decisiones públicas sea posible. Por ello, la representación aparece como un instrumento *imprescindible* de la democracia en nuestros días, lo cual ha dado lugar a nuestra concepción de democracias representativas, así como al cúmulo de instituciones del gobierno representativo que la materializan. Desde este punto de vista, la complejidad de las sociedades modernas, que muestra al anhelo de autogobierno del pueblo como aplicable solamente en unidades territoriales más pequeñas, impone la necesidad de establecer una democracia representativa basada en elecciones periódicas que permitieran crear un balance entre las demandas e intereses del pueblo y el gobierno de élites políticas que fueran capaces de lidiar con la complejidad de los problemas.

Tal vez para la mayoría ciudadanos que habite actualmente un Estado-nación, estos argumentos seguramente parecerán bastante razonables, o al menos en concordancia con las problemáticas derivadas de la gran extensión (territorial y

¹ Pitkin, Hanna. El concepto de Representación Política. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1985, pp.10.

demográfica) y la complejidad (división del trabajo) con las que se enfrentan las instituciones políticas de las democracias modernas; es por ello que tendemos a dar por descontada la comunión entre estos dos conceptos, reduciendo el concepto de representación a un mecanismo instrumental al servicio de la democracia. Sin embargo, un examen con mayor detenimiento sobre este asunto pronto nos revelará las tensiones existentes entre estos conceptos durante un largo periodo de tiempo, las cuales no fueron resueltas sino hasta los siglos XVII y XVIII en Europa y Norteamérica durante las llamadas revoluciones burguesas o liberales, en donde las instituciones representativas, particularmente los parlamentos, terminaron por consolidarse como un elemento fundamental de los gobiernos representativos: “Así pues, desde la Grecia clásica hasta el siglo XVII, la posibilidad de que un cuerpo legislativo no abarcara a la totalidad de los ciudadanos sino sólo a sus representantes electos quedó fuera de la teoría y práctica del gobierno democrático o republicano – por más que a un demócrata contemporáneo le resulte difícil entender que esto sucediera”².

Representación y democracia no siempre han sido ideas compatibles como lo son actualmente en nuestros regímenes democráticos. Es por eso que sería impreciso definir a la representación política solamente en términos de las instituciones de las democracias modernas, pues al hacerlo afirmaríamos inconscientemente el axioma que liga estas dos ideas imponiéndonos restricciones para concebir formas alternativas tanto de representación como de democracia (ej. formas de representación no democráticas o regímenes democráticos no representativos). Al mismo tiempo, al ligar estas dos ideas de manera decisiva podemos perder de vista tanto la carga normativa, como los principios formales y sustantivos que el concepto de representación política ha contenido por sí mismo desde comienzos de la era moderna. Por ello, sostengo que este concepto debe ser estudiado de manera independiente, analizando sus orígenes y transformaciones a través de la historia del pensamiento político liberal de Occidente³, de tal forma que nos sea posible revelar no sólo de qué forma es que esta idea

² Dahl, Robert. La Democracia y sus críticos. Barcelona: Paidós, 1992, pp. 40.

³ El recuento que hago sobre este concepto no toma en cuenta el posible desarrollo de ideas similares en órdenes políticos distintos durante los mismos periodos históricos (ej. En Mesoamérica, en el Imperio Turco-Otomano, en el Imperio Chino, etc.). Considero que esto no se debe tanto que mi recuento sea eurocentrista de una manera sesgada, sino más bien a que este concepto se desarrolló principalmente en esta región geográfica y dentro de las características de esta cultura.

encontró su lugar en la política moderna, sino también de donde obtuvo su legitimidad y de qué forma es que actualmente la mantiene.

1.2 Características típico-ideales de la representación política en las democracias liberales.

El concepto de la representación política fue conformándose lentamente a partir de toda una serie de procesos históricos que se presentaron principalmente en algunos países europeos (abarcando sucesos como la influencia del cristianismo en la vida política, pasando por la formación de parlamentos medievales, hasta llegar a las revoluciones liberales que le dieron un nuevo sentido a dichas prácticas representativas⁴). No obstante, una revisión detenida sobre todos estos procesos podría desviar demasiadas atenciones en este análisis, en tanto que por su gran extensión ya sea temporal o geográfica, podría volverse inabarcable en un trabajo de este tipo (además de que podría crearnos una percepción errática respecto a que el concepto obedeció una especie de *desarrollismo* consistente a través del tiempo). Por ello, pienso que es más conveniente simplemente tratar de identificar algunas características típico-ideales que caracterizan a la representación política en la modernidad, explicando los antecedentes en el pensamiento político que fueron consolidando cada uno de estos elementos. Para Nadia Urbinati y Mark Warren es posible condensar todas estas características en lo que ellos llaman la *explicación estándar* (“*standard account*”) de la representación en la teoría política liberal. Los elementos que la componen son los siguientes:

- 1) *La representación política delimita un espacio territorial dentro del cual la soberanía popular se identifica con el poder del Estado*
- 2) *La representación política es entendida como una relación de principal-agente que separa la fuente del poder legítimo de aquellos que lo ejercen. En esta relación el principal es un electorado formado a partir de una base territorial y los agentes son representantes electos que actúan en base a los intereses y opiniones de sus representados.*

⁴ Para una revisión muy completa sobre la genealogía del concepto de representación checar: Brito Vieira, Monica; Runciman, David, *Op. Cit.*

- 3) *Existen mecanismos electorales que aseguran un cierto grado de responsabilidad (“accountability”) de los representantes hacia la población, en tanto que actúan en su nombre de manera independiente.*
- 4) *Existe el sufragio universal, que se encarga de dotar a la representación electoral de la legitimidad del principio de la igualdad política⁵.*

Es preciso aclarar que estos puntos no se determinaron en la teoría política liberal de forma arbitraria, sino que se fundamentan en distintos sucesos históricos y obras del pensamiento político occidental, que a lo largo del tiempo han moldeado este concepto. Así mismo, no debe perderse de vista que estos elementos distintivos provienen más de un tipo ideal construido (como todos los tipos ideales) por medio de una selección y acentuación de ciertos sucesos y características, que de realidades empíricas en las que históricamente estos elementos fueron mucho menos nítidos (especialmente en un país como México, en el que muchas de estas condiciones no se presentaron).

Tomando en cuenta todo esto, a continuación describiré brevemente dichas características, señalando a algunos de los principales antecedentes y autores que contribuyeron a su consolidación.

- La representación política, la soberanía popular y el espacio territorial del Estado:

Este punto se refiere a la manera en que el concepto de representación política quedaría determinado a conformar una relación de carácter permanente entre la soberanía popular y el espacio territorial del Estado. A partir de esta unión dicho concepto sería interpretado desde entonces como la acción de una autoridad soberana legitimada a hablar en nombre de los intereses generales de los habitantes de un Estado. Para Hannah Pitkin, el tránsito de una representación estamental (que en la Europa Medieval servía más al Rey para publicitar y ganar consenso – *auxilium et consilium*- en torno a medidas fiscales y de gobierno), hacia una representación que actuara en nombre de los intereses de todos los ciudadanos de un Estado, provino del auge de las modernas instituciones parlamentarias, especialmente en Inglaterra. De acuerdo con esta autora, durante un periodo que corre de los siglos XIV al XVII, los

⁵ Urbinati, Nadia; Warren, Mark. “The Concept of Representation in Contemporary Democratic Theory”, en *Annual Review of Political Science*, Vol. 11, 2008, pp. 387–412.

miembros de los parlamentos comenzaron a adquirir una personalidad común, como corporación grupal, que les permitió actuar cada vez más en oposición al rey. De esta forma los miembros de los parlamentos eventualmente pasaron a ser vistos como servidores o agentes de sus comunidades⁶, y no como consejeros consultivos al servicio de los intereses reales. Es preciso tomar en cuenta que esta transformación sería también el principal antecedente que inició las tensiones entre el Rey y el Parlamento, las cuales culminarían con la Revolución Inglesa de 1642 a 1689.

La Revolución Inglesa se presentará por ello, como un punto de quiebre en el concepto de la representación en la política moderna. Durante este conflicto, se pondrían en juego asuntos cruciales para el Estado moderno, como el derecho al voto, la supremacía de instituciones, la temporalidad del parlamento, etc.; los cuales enmarcarán el debate entre los bandos del Absolutismo Vs el Parlamentarismo. Así mismo, este suceso incitaría la primera teoría sobre la representación en el pensamiento político moderno: la obra de Thomas Hobbes (1588-1679). La obra de Hobbes, en especial su obra maestra de 1651 *El Leviatán*, es considerada por varios autores como la primera examinación en la teoría política en torno a la idea de representación. Es a partir de este trabajo, en el que Hobbes derivó la soberanía y la obligación política a partir de un contrato social hecho en un supuesto estado de naturaleza previo al Estado, que transformará de manera radical la manera en que la idea de representación será entendida en la esfera política desde entonces. “Lo que Hobbes demostrará es que la representación podía proveer el fundamento para una forma de política que trascendiera las disputas que estaban destruyendo al Estado inglés. La representación, en el enfoque hobbesiano, resultará ser la idea que mantenga unido a cualquier Estado.”⁷

El concepto de representación que Hobbes desarrolló identifica a la representación con la *personificación* (es decir, con la actividad de jugar el papel de alguien más). Sin embargo, su novedad consistiría en que este autor empleó en su

⁶ De acuerdo con Pitkin, a partir de entonces comenzó a aceptarse que todos los hombres estaban presentes en el parlamento y que los gobernantes simbolizaban o personificaban a todo el reino. Sin embargo, Pitkin señala que entonces esta idea no era una doctrina democrática, en absoluto: Pitkin, Hanna. “Representation”: en Ball, Terene, *et al* (editores), Political innovation and conceptual change. Cambridge: Cambridge University Press, 1989, pp. 139.

⁷ Brito Vieira, Monica; Runciman, David. *Op. cit*, pp. 25.

definición un marco contextual derivado de las figuras jurídicas contractuales de la propiedad y la autorización⁸:

“Entonces, la persona [que representa] es el *actor*, y quien es dueño de sus palabras y acciones es el *autor*. En este caso [en la representación], el actor actúa por autoridad. Porque lo que con referencia a bienes y posesiones se llama *dueño*, respecto a las acciones se denomina *autor*. Y así como el derecho de posesión se llama dominio, el derecho de realizar una acción se llama autoridad. En consecuencia, se comprende siempre por autorización un derecho a hacer algún acto; y hecho por *autorización*, es lo realizado por comisión o licencia de aquel a quien pertenece el derecho.

De aquí se sigue que cuando el actor hace un pacto por autorización, obliga con él al autor, no menos que si lo hiciera este mismo, y no le sujeta tampoco menos a sus posibles consecuencias (...) cuando la autorización es evidente, el pacto obliga al autor y no al actor.”⁹

A partir de esta concepción, el concepto de representación en política quedaría desde entonces sólidamente ligado a la idea de *autorización*, en tanto que, si bien es cierto que cualquier cosa puede ser representada (ideas, objetos, roles, etc.), no cualquier cosa puede autorizar a un actor a que éste lo represente: “Representar las palabras y las acciones de otras personas, presuponía, para Hobbes, un arreglo contractual por el cual el actor (representante) termina por actuar a través de la autoridad del autor (representado)”¹⁰. De esta forma, al autorizar a un representante para actuar por él, el autor aceptaba como suya cualquier acción llevada a cabo en su nombre, es decir, que asumía responsabilidad por las acciones de su representante como *si las hubiera llevado a cabo él mismo*. Por ello, dado que Hobbes denominó al soberano como un representante, este autor sostendría que las acciones del soberano serían siempre las que los representados esperaban que llevara a cabo, y no sólo su propia voluntad absoluta.

Además de la influencia que significó la obra de Hobbes y la Revolución Inglesa respecto a la relación entre representación política y soberano, esta noción del concepto sería modificada definitivamente a partir de sucesos políticos sin precedentes en la historia de Occidente: las revoluciones del siglo XVIII. Durante la Edad Media, en Europa Occidental se había consolidado una sociedad estamental que reflejaba la

⁸ De acuerdo con mi investigación, Hobbes desarrolló su teoría de la representación política sobre todo en el capítulo 16 del *Leviatán*, el cual lleva por título “*De las personas, autores y cosas personificadas*”: Hobbes, Thomas. *Leviatán, o, La materia, forma y poder de una república, eclesiástica y civil*. México: Fondo de Cultura Económica, 1980, pp. 132-137.

⁹ *Ibíd.*, pp. 133.

¹⁰ Brito Vieira, Monica; Runciman, David. *Op. cit.*, pp. 25.

desigualdad de condiciones sociales que imperaba entonces (la cual era legitimada apelando a la tradición o al orden divino). De esta forma se creó un orden político en donde los individuos permanecían adscriptos a diferentes corporaciones o estamentos, a partir de los cuales obtenían representación en los cuerpos legislativos. Con todo, durante el absolutismo estos cuerpos representativos intermedios¹¹ fueron perdiendo su poder político hasta quedar relegados a ser una mera representación simbólica¹². Curiosamente, la disolución de estos intermediarios entre el poder político del Estado y el *pueblo*, sería uno de los objetivos políticos más importantes de las revoluciones liberales, teniendo a la Revolución Francesa (1789-1799) como a la principal muestra de esto y a la independencia de Estados Unidos (1775-1783) como su antecedente más importante.

En Francia, Abbé Sieyès (1748-1836) fue uno de los autores que defendió de forma más intensa la necesidad de representar a la *nación*¹³, señalando insistentemente que era únicamente ésta la que podría darle la autoridad para actuar a cualquier representante político. Debido a la gran influencia intelectual que tenía Sieyès entonces, su obra formó parte de las posiciones políticas que desataron la Revolución francesa. Cabe señalar que, poco antes de este conflicto, Sieyès fue un gran crítico de los Estados Generales (los cuales habían sido divididos en clero, nobleza y pueblo) convocados por Luis XVI en 1788 debido a la crisis fiscal en la que se encontraba su reino. Para dicho autor éstos no tenían legitimidad alguna en tanto que no

¹¹ En Francia, Montesquieu (1689-1755) hizo referencia a los atributos políticos de estos organismos, a los cuales llamó “poderes intermedios”. En el capítulo IV del libro II de *Espíritu de las leyes*, dicho autor señala que los poderes intermedios eran, principalmente, la nobleza, el clero y los antiguos órdenes privilegiados, quienes eran organismos con status corporativo y organizado que detentaron poder político desde la Edad Media hasta finales del absolutismo: Montesquieu, Charles, Del espíritu de las leyes. México: Ed. Porrúa, 1997, pp. 8-14.

¹² Por ejemplo, en su libro *La era de las revoluciones*, Eric Hobsbawm destaca que en Francia la última vez que se había convocado a los Estados generales antes de la revolución francesa había sido en 1614; es decir, que pasaron más de cien años para que éstos volvieran a ser convocados por Luis XVI en 1788. Hobsbawm, Eric. La era de las Revoluciones 1789-1848. Buenos Aires: Crítica Grijalbo Mondadori, 1997, pp. 62-83.

¹³ Al respecto es necesario mencionar a la obra de Rousseau como un antecedente directo, debido a que él introdujo una noción fundamental en nuestro actual sentido del concepto de representación: la de que el pueblo o la nación debían ser los soberanos en las instituciones políticas. No obstante, Rousseau sería el más ferviente crítico de la idea de la representación: “La soberanía no puede ser representada por la misma razón de ser inalienable; consiste esencialmente en la voluntad general y la voluntad no se representa: es una o es otra (...)Sea de ello lo que fuere, tan pronto como un pueblo se da representantes deja de ser libre y deja de ser pueblo” en Rousseau, Jean Jacques. El contrato social o principios del derecho político. México: Editorial Porrúa, 1987 pp.50-52.

representaban en realidad a la nación, sobre todo porque el Tercer Estado, el pueblo, carecía de los privilegios con los que contaban los otros dos. Sieyès fue más lejos al defender que, en realidad, “El tercer estado – el pueblo – era la nación, por dos razones: porque eran quienes producían todo lo que tenía valor (mientras que los otros dos eran parásitos), y porque estaba constituido a partir de un principio de equidad natural (mientras que los otros dos provenían de privilegios)”¹⁴. Fue a partir de estos principios ideológicos que en 1789 el Tercer Estado se declaró a sí mismo como la Asamblea Nacional con el objetivo de redactar una nueva constitución, dando así inicio a la Revolución Francesa.

Si bien Sieyès condenó el hecho de que ciertos actores privilegiados recibieran representación, y con ello el que éstos tuvieran capacidad de autorizar las acciones del Rey, Sieyès sería un defensor de la representación política en sí misma. Esto fue posible en tanto que compartía con Hobbes la idea básica de que, debido a que la población de los Estados modernos era demasiado grande y demasiado individualista para actuar colectivamente, éstos no podían actuar de forma estable a menos de hacerlo a través de representantes. Sin embargo, Sieyès no pensaba que la población de dichos Estados careciera de una unidad coherente sin la representación, por lo que señaló que todos los Estados debían constituirse a partir de un pueblo con voluntad propia. A esta unidad la llamó la *nación*, y defendió a la *nación* como el único actor que podría darle autorización a cualquier representante político: “Sieyès ofreció así una concepción curiosa, casi paradójica, de la representación política: La nación necesitaba de representantes para poder actuar, pero los representantes necesitaban de la nación para poder actuar de forma autorizada.”¹⁵

Fue gracias a esta aparente paradoja en su concepción de la representación política, que Sieyès pudo defender el acto revolucionario de 1789, ya que ésta le permitió establecer una distinción conceptual sobre las capacidades de los representantes políticos: por un lado estaba su capacidad constituyente y por otro su capacidad constituida. Sin embargo, la secuencia histórica de los sucesos que siguieron a la Revolución Francesa, en donde se ubica al llamado *terror revolucionario*, a la

¹⁴ Brito Vieira, Monica; Runciman, David. *Op. cit*, pp. 35

¹⁵ *Idem*.

autocracia Napoleónica, o a la *restauración Borbónica*, pondría en entredicho la concepción de representación política que tanto defendía Sieyés (sobre todo en relación a la imposibilidad de que los poderes constituidos modificaran la constitución y de que éstos recibieran autorización por parte de *toda* la nación). Sería, sin embargo, mucho más compatible con lo que sucedía del otro lado del Atlántico en los Estados Unidos, quienes habían emprendido su guerra de independencia apenas unos años antes (de 1775 a 1783).

La compatibilidad de ideales en torno a la representación quedaría reflejada en los ensayos de *El federalista*, los cuales se publicaron con motivo de la Convención Popular de Filadelfia en 1787. En ellos, autores como James Madison, Alexander Hamilton o John Jay, mostrarían su afinidad por las ideas de autores como Sieyés, Locke o Montesquieu. De acuerdo con Melissa Williams¹⁶ los autores del *federalista*, en especial Madison, pueden ser señalados como los responsables de introducir al concepto de representación política como una especie de sustituto de la democracia directa. Para esos autores la representación no sólo era consistente con la democracia, sino que era una forma superior de gobierno en tanto que hacía viable al gobierno republicano en grandes comunidades políticas. Madison explicaría lo anterior a partir de dos factores: por un lado, para él los *intereses* personales o de grupo eran el principal factor de conflicto político e inestabilidad en cualquier comunidad política (esto era particularmente cierto para los llamados intereses de clase, los cuales fueron seriamente repudiados por estos autores); de hecho, Madison llegó a identificarlos peyorativamente con el concepto de facción. Por otro lado, reconocería la existencia de algo más grande y común entre sus miembros: la unión de la comunidad políticas, que debía ser el principal elemento defendido y por tanto representado.

En ese sentido, el gobierno representativo podía funcionar como una especie de remedio para la proliferación de intereses conflictivos. De acuerdo con Madison, dado que la democracia representativa traía a discusión a una gran variedad de intereses (territoriales, sectoriales, religiosos, de clase, etc.) en un territorio extenso, éstos eventualmente se neutralizaban. Por ello, ésta forma de gobierno era capaz de suprimir

¹⁶ Williams, Melissa. *Voice, Trust, and Memory: Marginalized Groups and the Failings of Liberal Representation*. Princeton: Princeton University, 1998, pp.38-42.

a las facciones, asegurando que la comunidad estatal se mantuviera unida sin la distracción de múltiples intereses particulares en disputa: “Una república o un gobierno basado en la representación ‘prometía la cura’ para los males de la facción (...) Más aun, la representación hacía posible grandes repúblicas en las que los intereses serían múltiples y diversos, y por ende tenderían menos a combinarse en acciones facciosas.”¹⁷

- Responsabilidad política, mecanismos electorales y sufragio universal:

De acuerdo con Giovanni Sartori, podemos sostener que estas dos revoluciones pueden ser señaladas como el punto de quiebre definitivo entre la representación medieval y la representación política moderna. Para este autor es posible captar esta ruptura si prestamos atención a algunas de las disposiciones políticas que se plasmaron en las constituciones que surgirían de dichos conflictos, las cuales aparecerán desde entonces en la mayoría de las constituciones de los Estados-nación¹⁸ de Occidente. Por ejemplo, en la constitución francesa de 1791 se condenará al llamado *mandato imperativo* y se declarará que los representantes nombrados no representaban a una región o a un sector particular del pueblo, sino a la nación entera¹⁹.

Sin embargo, el hecho de que para el siglo XIX la nación fuera el único *autor* que debía ser representado dentro de toda relación de representación política abriría las puertas a nuevos conflictos y disputas teóricas. Y es que, dado que la nación había sido siempre una especie de ficción, en ese periodo comenzará a defenderse a las

¹⁷ Pitkin, Hanna *Op. Cit.*, 1989 pp. 146.

¹⁸ Aún actualmente nuestra Constitución Política defiende la representatividad de la nación en su conjunto. Ver, por ejemplo, los artículos 2, 39, 40, 51 en Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Revisada y Actualizada por Miguel Carbonell. México: Editorial Porrúa, 2006. Sin embargo, nuestra constitución, al igual que la de Estados Unidos de Norteamérica, no prohíbe expresamente el mandato imperativo, pues en ninguno de los dos casos se planteó una ruptura con un pasado medieval inexistente.

¹⁹ El autor más influyente al respecto sería el inglés Edmund Burke (1729-1797), quien basándose en su experiencia como miembro del Parlamento de Bristol, defendería que la representación política no era un asunto de voluntad o de interés, sino de juicio; por lo que los representantes, quienes debían ser los ciudadanos más virtuosos y capaces, no tenían que obedecer los dictados de los representados sino que tenían que mantenerse independientes a estos: “...El parlamento es, por el contrario, una asamblea deliberante de *una* nación, con un *único* interés, el del conjunto; donde no deberían existir como guía objetivos y prejuicios locales sino el bien general” Burke, Edmund (1834) citado en Sartori, Giovanni *Op. Cit.* 1999, pp. 262.

elecciones como una condición vinculante para asegurar la autenticidad y legitimidad de la representación política. Esas disputas producirían la última de las nociones que componen nuestro actual concepto de representación política: el de *responsabilidad política*.

Hacia principios del siglo XIX el gobierno representativo era ya una realidad en los tres estados más poderosos de occidente – Inglaterra, Francia y Estados Unidos. Sin embargo, en los tres casos el sistema de gobierno se encontraba lejos del control popular y tenía poco que ver con los principios de la igualdad democrática²⁰. Por ello, las presiones populares que demandaban más democracia no se hicieron esperar en estos tres países, provocando que se planteara una cuestión fundamental para el gobierno representativo: si éste podía y debía ser democratizado. En Inglaterra, por ejemplo, surgiría una de las defensas intelectuales más fuertes en relación a la reforma democrática a partir del movimiento del utilitarismo. Liderada por Jeremy Bentham (1748-1832), y John Stuart Mil (1806-1873), esta corriente pugnaría por una reforma electoral que incluía el sufragio universal, la representación proporcional, parlamentos estables y la secrecía en la votación. En ese sentido, los utilitaristas defendieron que sólo los individuos podían ser los únicos guardianes confiables de sus propios intereses, por lo que propusieron una serie de mecanismos institucionales, como la representación proporcional o la reforma electoral que perseguía el sufragio universal, como garantías de esta protección. Este movimiento conseguiría reformas graduales al derecho al voto en Inglaterra, entre las que destacan la reforma de 1867 que otorgó el sufragio no a partir de la propiedad, sino por el nivel de ingreso, lo cual expandiría ampliamente al electorado.

Dicho proceso gradual de reforma democrática, que también se presentó en otros países, daría poco a poco pie a la moderna democracia de masas que tuvo su auge en el siglo XX. Sólo a partir de entonces comenzaría a entenderse a la representación política como una especie de instrumento de la democracia. Más allá de eso, es necesario recalcar que debido a esta democratización, que se presenta tanto en

²⁰ Por ejemplo, de acuerdo con Brito y Runciman, en Inglaterra perduraban las fuertes restricciones de la monarquía y la aristocracia, además de que el electorado estaba muy limitado; en Estados Unidos la representación se encontraba acaparada por las clases propietarias; mientras que en Francia se había transitado rápidamente del Terror revolucionario a la autocracia Napoleónica, para terminar con la restauración del reinado de los Borbones. Brito Vieira, Monica; Runciman, David. *Op. cit*, pp. 45-47.

los ideales²¹ como en las disputas políticas, sería introducido en nuestro concepto la actual noción de *responsabilidad política* (accountability), que se preocuparía de asegurar la coincidencia de la voluntad popular nacional con las decisiones del gobierno representativo a través del derecho al voto: “No puede existir representación si a los representados no se les ofrece el modo de expresarse y protegerse (...) desde el momento en que la representación política está únicamente protegida por una salvaguardia electoral, no puede existir representación política sin elección”²².

1.3 Definición formal y sustantiva de la representación política liberal:

Una vez ubicadas estas características típico-ideales de la representación política moderna, así como los antecedentes que conformaron este modelo, podemos desagregarlas en una definición conceptual más específica. Al respecto, de acuerdo con las conclusiones que sostiene Pitkin hacia el final de su ya clásica obra *El concepto de la representación política*, una buena definición al respecto debe tener un elemento formal y otro sustantivo²³. El aspecto formal se refiere a la manera en que se determina actualmente la validez de una actividad de representación política, mientras que el aspecto sustantivo será el que nos permita evaluar normativamente dicha relación a partir de la revisión de los principios ideales que la motivan.

²¹ En Francia, Benjamin Constant sería el máximo exponente del liberalismo político. Por su parte en Norteamérica, el pensador francés Alexis de Tocqueville (1805-1859) sería uno de los principales ideólogos que contribuirían a reivindicar a los ideales de la sociedad democrática. Contrario a lo que suele creerse, la forma de gobierno democrática fue señalada como imperfecta e incluso nociva por la mayor parte de los teóricos de la tradición política de Occidente hasta el siglo XIX. Muestra de ello es que aún quien suele ser identificado como uno de los máximos defensores de la democracia, Rousseau, señalaba a la democracia como una forma de gobierno pernicioso: “Si hubiera una nación de dioses, éstos se gobernarían democráticamente; pero un gobierno tan perfecto no es adecuado para los hombres.” Rousseau, Jean Jacques. *Op. Cit* pp. 63.

²² Sartori, Giovanni *Op. Cit.* 1999, pp. 264.

²³ Al ser un estudio profundamente especializado sobre el concepto, Pitkin hará mención a otras dimensiones que se pueden tener en cuenta. Por ejemplo, la autora hablará además de una dimensión *descriptiva* (el grado en que un representante se asemeja a quienes está representando) y una dimensión *simbólica* (el significado que un representante tiene para los que son representados). No obstante, aún en su famosa definición mínima que ofrece al final de su estudio, desestimaré estas dos dimensiones en la esfera de los asuntos políticos. Por ello dirá, que representación política es un *actuar sustantivamente por otros*. Pitkin, Hanna. *Op. cit.* 1985.

- Definición formal de la representación política: la propuesta de Hanna Pitkin y de Andrew Rehfeld

Siguiendo a Pitkin en relación a la definición formal del concepto, fue a partir de la obra de Hobbes que la representación comenzó a ser concebida como el momento en que alguien había sido autorizado para actuar en nombre de otros. En ese sentido, el primer elemento del aspecto formal para esta autora es la **autorización**, el cual se preocupa por describir la manera en que se ha dotado al representante del derecho de actuar mientras que el representado asume las consecuencias de esa acción como si las hubiera realizado él mismo. Es preciso señalar que fueron las preocupaciones que surgieron desde el siglo XVIII para vincular la voluntad de la nación con las acciones de los representantes las que nos proporcionaron un segundo elemento dentro del aspecto formal del concepto: el de **responsabilidad política**. De acuerdo con Pitkin, este elemento se preocupa por señalar la manera en que un representante ha de ser tenido como responsable y de cómo éste responde por lo que se haga en nombre de los representados.

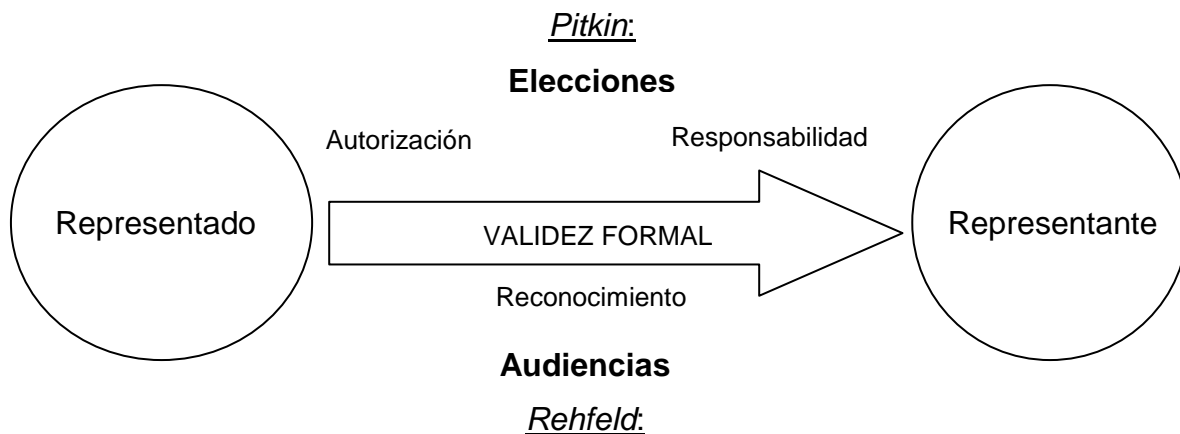
A partir de estos dos elementos se constituye una relación formal de principal-agente que separa la fuente del poder de aquellos que lo ejercen, en donde los principales (representados) autorizan a los agentes (representantes) a actuar en su nombre, mientras que los segundos son responsables de sus acciones frente a los primeros. En las democracias representativas actuales el principal criterio de validez en esta relación formal se otorga a partir de los procesos electorales, los cuales se encargan tanto de conceder autoridad como de hacer responsables a los gobernantes políticos ante los electores²⁴: “Para el teórico de la democracia representativa el criterio fundamental son las elecciones; y éstas son vistas como una concesión de autoridad que los votantes hacen sobre los agentes elegidos (...) Las elecciones son actos de

²⁴ Para Pitkin la disposición institucional de la reelección es fundamental en este aspecto: “El teórico de la responsabilidad, por el contrario, hace que las elecciones equivalgan a una tenencia de responsabilidad: un funcionario elegido es un representante porque (y en tanto que) estará sujeto a la reelección o deposición al final de su periodo” Pitkin, Hanna. 1985 *Op cit.*, pp.60. Como se sabe, en nuestro país debido a un proceso histórico *sui generis* carecemos de este control de responsabilidad. En ese sentido, una tarea pendiente de la teoría política mexicana sería reflexionar sobre si existen(o no) dichos controles.

investidura de autoridad y de rendición de cuentas”²⁵. En ese sentido, es preciso aclarar que en la actual relación formal de representación el principal es un electorado formado a partir de una base territorial (país, estado, ciudad, circunscripción, etc.) y los agentes son representantes electos que ocupan distintos cargos públicos (presidente, legislador, alcalde, etc.).

Por su parte, recientemente Andrew Rehfeld²⁶ ha sostenido que la validez de esta relación no necesariamente depende de mecanismos institucionales democráticos como lo son las elecciones, pues de otra forma sería imposible explicar fenómenos no-electorales de representación. Para este autor la relación formal es validada no sólo por quien está siendo representado, sino también por lo que él llama una “audiencia”. Rehfeld define a la audiencia como el grupo relevante de personas que deben aceptar una determinada relación de representación, en tanto que su función o efectos tienen para ellos alguna relevancia. En ese sentido, para Rehfeld el elemento fundamental en cualquier relación de representación en política no sólo es la autorización o la responsabilidad, sino también el **reconocimiento**.

A continuación presentaré un esquema sobre estas dos propuestas:



²⁵ *Ibíd.* pp. 47.

²⁶ Rehfeld, Andrew. "Towards a General Theory of Political Representation" en *The Journal of Politics*, Vol. 68, No. 1, 2006, pp. 1-21.

Para Rehfeld las audiencias utilizan un conjunto de “reglas de reconocimiento” dependiendo del objetivo de la representación, el contexto institucional en el que se lleva a cabo, el tipo de actores que se involucran en ella, etc. De acuerdo con su análisis las reglas de reconocimiento son las siguientes:

- 1) *El conjunto calificado*: Quien pretenda ser representante de alguien más debe ser parte de algún grupo o conjunto que sea reconocido como válido por la audiencia (ej. hasta antes del siglo XX en la mayoría de Estados-nación: miembros del género masculino; en la América Colonial: propietarios de tierra, de raza blanca; en el México contemporáneo: ciudadanos mayores de 18 años, etc.)
- 2) *La regla de decisión*: especifica el proceso a través del cual alguna persona u organización debe ser elegido como representante. (ej. En la antigua Grecia: sorteo; en la época medieval: intervención divina; en las democracias representativas: votación)
- 3) *El agente seleccionador*: quien aplique la regla de decisión para nombrar a un representante también debe ser reconocido por la audiencia. (ej. a pesar de que todos los habitantes de un país son políticamente representados por el presidente, sólo los ciudadanos mayores de 18 años que gocen de derechos políticos pueden aplicar la regla de decisión: el voto).

Como podemos ver, estos esquemas teóricos pueden ayudarnos a estudiar empíricamente fenómenos de representación política en las democracias liberales actuales; sin embargo, al ser esquemas puramente formales, éstos no nos permiten reflexionar sobre aspectos normativos de la representación (como lo son su legitimidad o si existe igualdad y justicia en dicha relación), en tanto que esto depende de criterios ideales y valores compartidos que también se derivaron de las características típico-ideales revisadas anteriormente. Por ello, a continuación abordaremos su aspecto sustantivo.

- Definición sustantiva de la representación política: territorialidad, doctrina de la representación electoral igualitaria (“una persona, un voto”) y la prohibición del mandato imperativo (independencia).

Aun aceptando que el proceso de significación del concepto de representación política que revisamos anteriormente no fue unitario ni coherente, sino que más bien fue

resultado de una serie de articulaciones contingentes, es posible sostener que las características típicos-ideales en el concepto que señalamos arriba pueden ser ubicadas dentro de una misma tradición de pensamiento político²⁷. Al respecto, diversos politólogos que van desde autores clásicos del siglo XX como Carl Schmitt²⁸ o Norberto Bobbio, a autores más recientes como Philippe Schmitter o Claus Offe²⁹, han hablado de una concepción *liberal* de la democracia representativa que, si bien no es del todo homogénea y armónica, obedeció a una determinada base normativa que se fue materializando en las actuales instituciones políticas del gobierno representativo³⁰, las cuales definieron los estatutos que determinaron *qué* debía ser representado y el *cómo* se debía representar.

El primer aspecto normativo que podemos identificar en esta concepción liberal de la representación es la **territorialidad** de la actividad política. De acuerdo con Benjamin Arditi, este carácter se deriva de un proceso gradual que recorrió etapas sucesivas que fueron de la creación de Estados-nación soberanos (a partir de los llamados tratados de Westphalia) y su posterior carácter absolutista, hasta culminar con la masificación de los derechos políticos en el siglo XIX. Para este autor el origen de la política moderna se remite a la delimitación de un ámbito secular de decisión política, ajeno a la esfera religiosa, que coincide con las fronteras físicas del Estado-nación. Por ello, dicho proceso tuvo en el surgimiento del Estado absolutista (durante los siglos XVI y XVII) una de sus etapas más importantes, en tanto que éste fue demarcando a la actividad política (y con esto también a la representación) como una empresa eminentemente estatal. Como recordaremos, Hobbes fue uno de los principales

²⁷ De hecho, como se puede hacer notar, mi análisis del concepto no revisó la obra de autores pertenecientes a tradiciones alternativas del pensamiento político occidental como el marxismo, el anarquismo, el socialismo, etc. Esto se debe a que, de acuerdo con mi investigación, el concepto pertenece primordialmente a la tradición política liberal.

²⁸ Ver, por ejemplo: Schmitt, Carl. Sobre el parlamentarismo. Madrid: Editorial Tecnos, 1996.

²⁹ Offe, Claus. "Cap. 6 La separación de forma y contenido en la democracia liberal" en Contradicciones del Estado de Bienestar, Madrid: Alianza Universidad, 1990; Schmitter, Philippe. "Still the Century of Corporatism?" en *The Review of Politics*, Vol. 36, No. 1, 1974.

³⁰ Al respecto, Bobbio señala que la democracia representativa puede ser explicada como una especie de consecuencia histórica del liberalismo o por lo menos como su prolongación histórica: "si no todos los Estados originalmente liberales se volvieron democráticos, todos los Estados democráticos existentes fueron al inicio liberales" Bobbio, Norberto. *Op.cit.* pp. 136. Sería interesante poner a prueba esta afirmación en países periféricos que se declaran democráticos, como México, pero en los que la tradición liberal no fue del todo hegemónica (sobre todo después de nuestro proceso revolucionario). Ver: Córdova, Arnaldo, La ideología de la Revolución Mexicana, México, Ediciones Era, 1973.

defensores en relación a este aspecto al sostener que la representación política tenía que ser monopolizada por el Estado a través de una relación contractual original que impediría la reinstauración del hipotético *estado de Naturaleza*: “Para Hobbes, el monarca simboliza y encarna la soberanía y el Estado debe gozar de un monopolio sobre lo político, debe ser el único sujeto de la política”³¹.

Sería el *liberalismo* del siglo XIX, en donde destaca principalmente el utilitarismo (en tanto que encabezó las luchas por el sufragio universal en Inglaterra), quien fue desplazando el monopolio estatal de la política hacia una esfera de representación territorial más pluralizada, concediendo de paso legitimidad institucional a los principales intermediarios políticos actualmente: los partidos políticos. Para Ardití el énfasis que estos movimientos hicieron respecto al individualismo, a la naturaleza voluntaria de la participación política y a la defensa del carácter igualitario del sufragio universal, fueron consolidando la idea de que el único nexo legítimo entre el ciudadano y el Estado era la dimensión electoral de la ciudadanía: “el pensamiento liberal democrático empoderará a los ciudadanos como votantes (...) circunscribe la actividad política dentro del territorio del Estado nacional y con ello afirma – al menos en principio – la validez y la pertinencia de la soberanía westfaliana.”³² Llama la atención que desde entonces los sistemas representativos adoptaran principalmente criterios territoriales para el reparto del electorado³³, lo que ha permitido a algunos autores, como Sartori, llegar a considerar como una interrogante el hecho de si son las áreas geográficas quienes realmente reciben representación o si son los individuos, en tanto ciudadanos que nacen o viven en un territorio determinado.

A partir de este carácter territorial nos es posible identificar otro principio normativo que compone el aspecto sustantivo de la representación política liberal

³¹ Ardití, Benjamín (ed.). *¿Democracia post-liberal? El espacio político de las asociaciones*, Barcelona: Anthropos; México: UNAM, 2005, pp. 228.

³² *Ibíd.* pp. 230.

³³ En nuestro país, por ejemplo, el carácter del electorado se define dependiendo del puesto que se someta a elección. Por ejemplo, cuando un ciudadano vota por un alcalde, gobernador, presidente o para definir a su representante en el Senado, lo hace a partir de su pertenencia a una determinada área geográfica. Por otra parte, cuando decide quién será su representante en la Cámara de Diputados o asamblea local, lo hace a partir de su pertenencia a algún distrito electoral, los cuales son definidos en base a una determinada densidad poblacional. Ver: López Levy, Liliana; Soto Reyes, Ernesto. (2008) “Federalismo y redistribución en México” en *Política y Cultura*, No. 29, pp. 125-147.

actualmente: la **igualdad política**³⁴ que se deriva principalmente del **sufragio universal** y del derecho a ser elegido (“votar y ser votado”). De acuerdo con Melissa Williams, la característica más importante de la representación política liberal es que expresa ciertos ideales de justicia y de igualdad que se materializan en elecciones libres y abiertas en las que cada ciudadano tiene un voto que numéricamente tiene el mismo valor (lo que comúnmente se conoce como la doctrina “un ciudadano, un voto”). Esta autora señala que dicho principio normativo proviene de una concepción particular de la igualdad en la tradición liberal, que pone en primer lugar a los individuos y a lo que ella llama, usando como referencia a la obra de Rawls³⁵, su autonomía moral: “En la respuesta ofrecida por la teoría liberal [se defiende que] los bienes sociales deberían ser distribuidos en base a atributos sobre los cuales los individuos tienen una cierta decisión o control, para que su destino esté determinado por sus elecciones y no por sus circunstancias.”³⁶ Williams explica que esta noción de la igualdad tradicionalmente ha sido operacionalizada por el liberalismo como una igualdad ante la ley, con lo que se sostiene que los ciudadanos deben ser tratados imparcialmente por el Estado de tal forma que no estén favorecidos ni afectados por atributos extrínsecos a la voluntad del individuo. Por ello, la expresión de preferencias a través del sufragio individual se presentaría en la historia de la representación política como una demanda política que procuraba una representación *justa* entre los miembros de un Estado, especialmente a partir de las luchas de la segunda mitad del siglo XIX que defendieron una “base puramente individual y numérica del derecho al sufragio (la propiedad y la cultura dejan de ser representados en tanto tales) y el establecimiento del sufragio universal.”³⁷

Sin embargo, la representatividad de *todos* los individuos que se procuró a partir de estas luchas liberales por el sufragio universal no desconocería el carácter territorial

³⁴ Para un interesante análisis sobre este valor del pensamiento político occidental ver: Dahl, Robert, La igualdad política, Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2008.

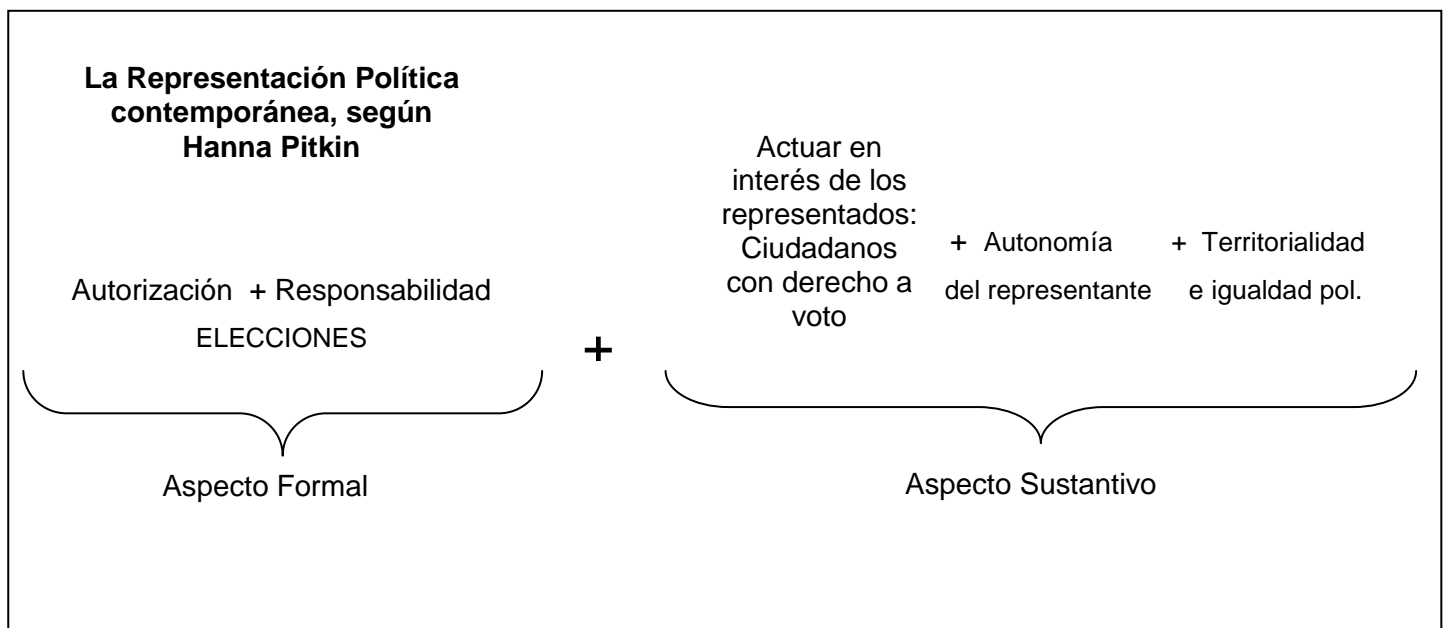
³⁵ En su libro *Liberalismo político*, John Rawls explica que la idea de justicia como imparcialidad surge en el interior de una tradición política que la adoptó como su idea fundamental. Esta corriente sostiene que el concepto de justicia, aplicado a una institución, significa que la institución no haga distinciones arbitrarias entre personas al asignar derechos y deberes, y que sus reglas establezcan un equilibrio apropiado entre los diversos reclamos existentes. Ver: Rawls, John. El liberalismo político. México: Fondo de Cultura Económica, 1993, pp. 29 a 60.

³⁶ Williams, Melissa. *Op. Cit.* pp. 59.

³⁷ Manin, Bernard. “*Metamorfosis de la representación*” en Mario R. Dos Santos (coordinador), ¿Qué queda de la representación política? Caracas: CLACSO-Nueva Sociedad, 1992.

descrito anteriormente. Por el contrario, se continuaría respetando la representatividad de la *nación*, la cual puede ser entendida como el sujeto político que articuló a la población y al territorio en una misma identidad política desde las revoluciones del siglo XVIII. La nación seguirá siendo representada en la concepción liberal de la representación política gracias a la vigencia de la prohibición del mandato imperativo, dotando con ello de **independencia** a los agentes de la representación política. De acuerdo con Manin, uno de los principios vigentes de la representación política actualmente es precisamente este aspecto: “Esta idea se ha traducido en el rechazo o la prohibición de dos prácticas precisas que hubieran privado a los representantes de toda independencia: el mandato imperativo y la revocabilidad permanente y discrecional de los elegidos.”³⁸ En ese sentido, la representación política en las democracias liberales actuales seguirá sosteniendo que los agentes representan al conjunto de la nación y no a la circunscripción, grupo de interés o partido que los ha elegido, por lo que nadie está autorizado para darles *instrucciones* específicas como si fueran delegados, sino que deberán de actuar como fiduciarios con autonomía y juicio propio.

De acuerdo con mi investigación, estos son los elementos que componen actualmente la concepción liberal de la representación política. A continuación presentaré un esquema que muestra la visión de Pitkin al respecto:



³⁸ *Ibid.* pp. 12.

1.4 La función del parlamento en la representación:

Hasta el momento he abordado al concepto de representación política en un plano abstracto, es decir, sin describir el funcionamiento de ninguna institución ni sistema político en específico que lo llevara a la práctica. Considero que es ahora necesario describir brevemente una práctica política de institucionalización más concreta que ha tenido este concepto en las democracias liberales: los parlamentos³⁹. A continuación presentaré algunas características de la función representativa de los parlamentos modernos, puesto que estoy convencido que éstas pueden ayudarnos a entender algunas de las diferencias y contrastes entre la representación política y la representación de intereses que abordaré más adelante. Por ello, esta sección debe ser entendida simplemente como la presentación de un paradigma acerca de cómo una institución que originalmente operaba como una sede representativa de intereses privados de algunos actores privilegiados en el orden político del Medievo, adquirió la legitimidad y el reconocimiento para actuar en nombre de los intereses públicos al apearse a los principios que acabamos de señalar en relación a nuestro concepto.

En ese sentido, es preciso comenzar señalando que los gobiernos representativos que se sustentan en los principios de la representación política están caracterizados por tener un elevado grado de articulación institucional. De acuerdo con Maurizio Cotta, la estructura institucional típica por medio de la cual la representación política se constituye como eje central de la democracia moderna, es aquella que se identifica por el binomio elecciones competitivas – parlamentos⁴⁰. Sin embargo, es importante aclarar que las asambleas parlamentarias no son necesariamente la única expresión institucionalizada, ni la única sede del circuito de la representación política,

³⁹ Quiero aclarar que al decir parlamento no me refiero al régimen de gobierno que se denomina actualmente como *parlamentarismo* (en donde el poder ejecutivo se deriva de la asamblea parlamentaria), sino que me refiero de manera general a la institución encargada del poder legislativo. He decidido utilizar este término, *parlamento*, debido a que con este nombre se han referido formalmente muchos autores a lo largo del tiempo, como Giovanni Sartori, Carl Schmitt o Maurizio Cotta, a quienes utilicé como referencias para la elaboración de esta reflexión. Sin embargo, estoy consciente de que esta institución es denominada de forma diferente según cada país (por ejemplo: Asamblea de representantes, Asamblea Nacional, Estados Generales, Consejo, o como en México, en donde lo llamamos Congreso).

⁴⁰ Cotta, Maurizio. “Cap. 7: *Parlamentos y representación*”; en Pasquino, Giafranco (comp.) Manual de Ciencia Política. Madrid: Editorial Alianza, 1986.

puesto que, por ejemplo, en sistemas presidencialistas (como el mexicano), el poder ejecutivo también está ligado directa y autónomamente al proceso de validez formal de las elecciones, de manera que también tiene una legitimidad representativa independiente. De hecho, uno de los principales pioneros de la teoría de la representación política que revisamos anteriormente, Thomas Hobbes, originalmente pensó en el soberano y no el parlamento como el principal actor de la representación política. No obstante, es incontrovertible que la institución parlamentaria históricamente ha expresado una centralidad en el diseño de la democracia liberal⁴¹, la cual, de acuerdo a autores como Giovanni Sartori, ha consistido en actuar como un cuerpo colegiado para llevar a cabo funciones legislativas y de control político a partir de la *autorización* representativa del pueblo o la nación en su conjunto.

Para comprender plenamente cuál es la función representativa del parlamento, es necesario reconocer que esta institución se derivó también de ideas específicas pertenecientes a la tradición de pensamiento particular que hemos abordado en este trabajo (el liberalismo). A partir de este reconocimiento será posible sostener que muchas de estas ideas se entrecruzan con varios de los principios históricos de la representación política que revisamos anteriormente. Al respecto, Cotta señaló incluso que “las instituciones parlamentarias de la época contemporánea son una *invención* de las democracias liberales occidentales y han sido recibidas en los demás regímenes, a partir del modelo de éstas”⁴². Tal vez por ese motivo las etapas *ideales*⁴³ de formación y consolidación de esta institución moderna estarían determinadas de forma muy similar al proceso descrito en relación a la configuración de nuestro concepto (por ejemplo, en ambos procesos tuvieron una gran influencia las revoluciones liberales). Sin más preámbulos, a continuación me concentraré en señalar algunas características de los

⁴¹ En ese sentido, me parece muy interesante hacer notar que es bastante sintomático el hecho de que **todas** las democracias liberales que se reconocen como tales tienen dentro de su diseño institucional la presencia de asambleas parlamentarias (aunque en cada lugar se denominen con nombres distintos).

⁴² *Ibid.* pp. 266.

⁴³ Por etapas ideales me refiero a que si bien éstas fueron necesarias para conformar el sentido tanto del concepto como de las instituciones del gobierno representativo, éstas no se presentaron necesariamente en todos lados, ni al mismo tiempo, ni de la misma forma. Por ejemplo, en nuestro país nunca existieron parlamentos medievales que dieran representación a Estamentos, o revoluciones liberales que enfrentaran a los absolutismos. De hecho, en muchos lugares, sobre todo en países periféricos, dicho modelo institucional sólo se presentó en un segundo momento y sobre todo a partir de la influencia de Occidente.

parlamentos en relación a su adecuación con los principios formales y sustantivos del modelo típico-ideal de la representación política liberal descrito anteriormente.

- Los parlamentos modernos como depositarios de la voluntad pública.

Aún si pretendemos no detener nuestro análisis en los orígenes de esta institución, no sólo debido a la revisión que ya se hizo en la sección anterior, sino también a la gran amplitud histórica y geográfica del fenómeno⁴⁴, de acuerdo con Giovanni Sartori no es posible pasar por alto el hecho de que el área de origen del fenómeno parlamentario abarcó, primordialmente, a países europeos que tuvieron importantes precedentes asamblearios en el Medievo. Lo anterior más que desviar nuestra atención hacia cuerpos consultivos o asambleas de contribuyentes medievales, que ni siquiera estaban vinculadas a los ideales modernos de la representación liberal o a impulso democrático alguno, nos permite identificar a manera de contraste ciertas características *ideales* en el sentido original de los parlamentos modernos: “No conviene perderse en la oscura, multiforme y resbaladiza historia de los *precedentes* medievales. Lo que importa es reconstruir con claridad, a partir de un contraste, las etapas ideales de la institución que nosotros conocemos”⁴⁵.

De acuerdo con Maurizio Cotta, quien también parte de la oposición entre parlamentos modernos y *pre-modernos*⁴⁶, una primera diferencia entre éstos se refiere al sujeto que debía estar representado en cada institución. A diferencia de los parlamentos “pre-modernos”, que actuaban en nombre de sujetos definidos en términos de diferencias de estatutos jurídicos y políticos (ej. nobles, clero, artesanos, etc.), los

⁴⁴ Para Maurizio Cotta es necesario reconocer que, si bien las instituciones de la representación moderna se desarrollaron de modo efectivo en el área europea en donde existió una sólida tradición de formas parlamentarias de tipo medieval, aún en los países Europeos no es posible hablar de una experiencia homogénea de continuidad entre los parlamentos modernos y los pre-modernos. Por ejemplo, mientras que en Inglaterra existió una continuidad entre el parlamentarismo medieval y el moderno (se conserva la cámara de Lores), en países como España o Francia existió una amplia ruptura entre estos dos tipos de asambleas. Cotta, Maurizio. *Op. Cit.* pp. 276.

⁴⁵ Sartori, Giovanni. *Op. Cit.* pp. 214.

⁴⁶ Cotta aclara que esta imagen de ruptura entre parlamento pre-moderno y moderno es más teórica que real, en tanto que las características distintivas provienen más de tipos ideales que de realidades empíricas, en donde estas características fueron menos nítidas: “...no debe olvidarse que se trata de dos tipos ideales construidos por medio de una selección y acentuación de las características específicas de cada uno de éstos” Cotta, Maurizio. *Op. Cit.* pp. 279.

parlamentos modernos se distinguirán por consolidar una representación más igualitaria, al menos en el plano del derecho: “De forma resumida se puede contraponer, por consiguiente, una representación de tipo estamental (en el parlamentarismo pre-moderno) y una representación de tipo individualista (parlamentarismo moderno)”⁴⁷. Con base a dicha carga normativa es posible sostener que los parlamentos modernos están conformados por agentes que actúan en nombre de un mismo sujeto, que es la ciudadanía electoral; es decir, que la institución parlamentaria de la modernidad representa a distintos sectores de un mismo cuerpo político delimitado territorialmente: el Estado-nación.

Otra de las características contrastantes de los parlamentos modernos con respecto a los pre-modernos, será que los primeros expresarían otro elemento sustancial de la representación política liberal: el hecho de que prohibirían el mandato imperativo y dotarían así de independencia y juicio propio a los parlamentarios. Esta característica esencial de los parlamentos liberales fue descrita por Carl Schmitt en su famosa crítica a las instituciones parlamentarias de las democracias de masas. Para Schmitt, los parlamentos modernos estuvieron originalmente fundamentados en una serie de raíces morales e intelectuales provenientes de la tradición liberal, los cuales fueron el *principio representativo*, el *principio de la publicidad* y el *principio de la valoración de la discusión*. Schmitt describe al principio representativo del parlamento como la expresión de lo que llamó la *creencia moderna* de la soberanía popular, es decir, del principio normativo de que todo el poder debía emanar del pueblo.⁴⁸ De acuerdo con su análisis, dicho principio quedaría asentado en la prohibición moderna a que los parlamentarios estuvieran sujetos a una voluntad o mandato de una persona concreta, en tanto que solamente debían de estar guiados por la razón ilustrada que se generaba a partir de la discusión pública del pleno: “El hecho de que un parlamento sea denominado libre e independiente del mandato imperativo del votante, como asamblea representativa en un determinado sentido, se explica a partir del énfasis puesto en un

⁴⁷ *Ibíd.* pp. 278.

⁴⁸ Cabe aclarar que Schmitt sería un gran crítico de esta “creencia moderna”, pues sostuvo que se trataba más de una manera de justificar el gobierno de la minoría sobre la mayoría apelando a la democracia para recibir mucha legitimidad: “Con esta lógica jacobina (...) aún no ha sido resuelta la antiquísima dialéctica de la teoría de la voluntad del pueblo: la minoría puede estar en posesión de la voluntad verdadera del pueblo y, además, el pueblo puede ser engañado” Schmitt, Carl *Op. Cit.* pp. 34-35.

importante detalle práctico: En realidad, el parlamento como representante del pueblo no depende directamente de los votantes, ya que éstos no son ni el pueblo entero ni la nación⁴⁹.

Gracias a estos principios normativos, los parlamentos modernos fueron situándose en la cima de los procesos representativos del régimen gubernamental de las democracias liberales, en tanto que no se afianzaron como instituciones con una auto-legitimación propia (a diferencia de los recientes consejos de expertos o las antiguas cámaras de la nobleza, por ejemplo); sino que, en cambio, basarían su vínculo orgánico a partir de la representación de la ciudadanía política. Por esta razón, simultáneamente al avance de los impulsos democráticos del siglo XIX, los parlamentos modernos quedarían obligados a recibir la *autorización* y ofrecer *responsabilidad* hacia una ciudadanía cada vez más amplia que gozaba de derechos políticos como el sufragio. Es por ello que la mayoría de los parlamentos se constituyen actualmente a partir de diversas formas (más o menos directas) de elección⁵⁰, lo cual, tal y como quedó asentado en la sección anterior, es el principal mecanismo para consolidar la validez formal de la representación política liberal.

Con base a todas estas características, podemos concluir que la *autorización representativa* de los parlamentos modernos tiene, al menos *idealmente*, la suficiente extensión y reconocimiento para poder hablar en nombre y por cuenta de los intereses públicos en su conjunto, a diferencia de otras instancias representativas, tal vez presentes desde siempre en la esfera política, que estrictamente solo podrían actuar en nombre de intereses privados. Por esta razón, el parlamento se identificará como una de las instituciones más prominentes de la representación política.

⁴⁹ *Ibíd.* pp. 45.

⁵⁰ Sartori precisaría que, históricamente, la representación en cuestión no siempre estuvo constituida de manera electiva (inclusive, autores como Edmund Burke hablarían de la capacidad de *representación virtual* de los parlamentos): “La elección del representante es una precaución que añade a la idea de la representación la noción de responsabilidad, y que provee a la obligación de responder del representante de un mecanismo de sanción”. Sartori, Giovanni. *Op. Cit.* pp. 216.

Apuntes Finales:

A lo largo de este capítulo hemos podido identificar una serie de elementos conceptuales que pueden ayudarnos más adelante a distinguir a la representación política de la representación de intereses. Tal y como lo expusimos anteriormente, las instituciones de los gobiernos representativos se fundamentaron originalmente en esta serie de características típico-ideales de la representación política, las cuales provienen de un contexto histórico específico (sucesos como las revoluciones liberales de Occidente) y a partir de una tradición del pensamiento político (el liberalismo). Carl Schmitt sostuvo en su famosa crítica a las democracias de masas que todo juicio sobre las instituciones representativas debía partir de la identificación de las ideas particulares y los principios normativos que supusieron su verdadero fundamento, ya que al no tener en cuenta estos criterios era posible que éstas devinieran en una formalidad vacía.

En ese sentido, pienso que es conveniente ofrecer una definición concreta sobre el concepto que nos permita aclarar todo lo expuesto anteriormente. En lo que respecta a la dimensión formal del concepto, podemos retomar la definición de Maurizio Cotta, que la define como “una relación de carácter estable entre ciudadanos y gobernantes por efecto de la cual los segundos están autorizados a gobernar en nombre y siguiendo los intereses de los primeros, estando sujetos a una responsabilidad política (...) por medio de mecanismos institucionales electorales.”⁵¹ Respecto a los elementos sustantivos del concepto, aquellos que nos permiten identificar su carga normativa respecto al *cómo* y el *qué* debe ser representado, debemos destacar 3 elementos: la territorialidad de la representación que establece una relación de principal-agente entre los ciudadanos de un Estado y los representantes; la igualdad política que instauró el principio “un ciudadano, un voto”; y la prohibición del mandato imperativo que dota de independencia y juicio propio a los representantes políticos.

Así mismo, en este capítulo presenté algunas características y transformaciones de una de las principales instituciones de la representación política, el parlamento, en tanto que consideraré que podrán ayudarnos a vislumbrar varias de las diferencias y

⁵¹ Cotta, Maurizio, *Op. Cit.* pp. 272.

tensiones conceptuales entre la representación política y la representación de intereses que serán abordadas en los siguientes capítulos. Considero que una vez señalados todos estos elementos sobre la representación política es posible comenzar a contrastar este modelo típico-ideal con las prácticas de representación que ejercen distintos actores, como los grupos de interés, de manera paralela a instituciones representativas como el parlamento.

Capítulo 2: Los grupos sociales y la representación de intereses

De acuerdo con diversos autores,¹ el modelo típico-ideal del concepto que describimos anteriormente orientó el curso de la mayoría de las reflexiones teóricas sobre la representación política, sobre todo de aquellas que surgieron a partir del auge de las democracias liberales durante el siglo XX. No obstante, debido a que las características típico-ideales del concepto se ubicaron más en un plano prescriptivo que en un plano descriptivo, pronto comenzarían a demostrar su insuficiencia para analizar en su totalidad el *qué* y el *cómo* se representa realmente en la esfera política. Por ejemplo, cualquier observación empírica pronto descubriría que el *pueblo* o la *nación* no son realmente el objeto representado por las instituciones representativas en la actualidad. Empero, esto se debe no tanto a una especie de *perversión* en el principio representativo de las instituciones políticas, sino más bien a que dicho principio se fundamenta en una suerte de ficción que no es empíricamente identificable: “el pueblo” o la “nación” no existen realmente como tales. Por ello, la pretendida relación principal-agente libre de intermediarios entre los ciudadanos y el Estado sería muy pronto puesta en entredicho, sobre todo a partir de la masificación de los derechos ciudadanos que provocaron el surgimiento de distintas organizaciones que se analizarán más adelante (los partidos políticos, los grupos de interés, los grupos de presión, etc.).

A lo largo del tiempo se han presentado importantes transformaciones en la mayoría de los sistemas políticos² que han ido produciendo nuevas relaciones de representación en el ámbito político, es decir, de sujetos actuando en nombre de otros sujetos; sin embargo, en términos estrictos muchas de éstas no se ubican en el marco

¹ Para un interesante recuento de los cambios en la teoría de la representación política ver: Dovi, Suzanne, "*Political Representation*", en Edward N. Zalta (ed.) *The Stanford Encyclopedia of Philosophy*, 2011, edición en línea.

² Estas se produjeron tanto en el entorno de los sistemas políticos (ej. surgimiento de medios de comunicación de masas, revoluciones culturales, transformaciones económicas, etc.) como dentro del mismo sistema, a partir de cambios que provinieron de la modificación de alguno de los elementos que lo componen (ej. surgimiento de los partidos políticos de masas, inclusión de las mujeres dentro del electorado, etc.).

de la territorialidad soberana (representando *autorizadamente* a ciudadanos), ni se formalizan a través del voto. Por esta razón, comenzaría a aceptarse en la teoría política que la representación abarca también a una pluralidad de entidades particulares, y potencialmente *particularistas*, que se encuentran en una permanente competición para obtener representación dentro de las instituciones del gobierno representativo. Por ello, aun admitiendo la enorme relevancia que siguen teniendo en las democracias contemporáneas instituciones representativas como el parlamento, es necesario reconocer que éstas ya no son la sede exclusiva de la representación en la política moderna (de hecho, no me atrevería a sostener que alguna vez lo fueron): “Muchas otras estructuras más o menos institucionales (desde los partidos, pasando por la burocracia, o los grupos de interés organizados) operan en el proceso representativo e incluso constituyen circuitos representativos autónomos de indudable relevancia con respecto al circuito parlamentario”³.

En el presente capítulo revisaré algunos instrumentos analíticos que la ciencia política ha desarrollado para el estudio de estos organismos capaces de influir sobre decisiones gubernamentales. Este análisis pretende mejorar el estudio de la representación de intereses al dar a conocer algunas de las características principales de estos intermediarios que actúan en los diferentes circuitos representativos de las democracias modernas. En primer lugar, analizaré al partido político como el principal agente de la representación política liberal, el cual ha recibido el reconocimiento institucional para convertirse en uno de los pilares de nuestras modernas democracias representativas. Posteriormente, analizaré las características de aquellas fuerzas sociales organizadas que tratan de ejercer una actividad de presión para orientar las decisiones políticas a favor de sus intereses particulares o causas defendidas, las cuales se han conocido indistintamente como grupos de interés, de presión o, recientemente, de identidad. A continuación, utilizando dichos antecedentes, describiré los elementos que componen aquello que diversos autores han nombrado como *sistema de representación de intereses* o el *régimen parcial de presión*. Finalmente, todos estos instrumentos analíticos me permitirán proponer una definición concreta acerca del concepto de la representación de intereses, lo cual nos será de gran utilidad

³ Cotta, Maurizio. *Op. Cit.*, pp. 299.

en el tercer capítulo de esta tesis en tanto que revisaré algunas de las teorías explicativas que se han formulado alrededor de este concepto.

2.1 La proliferación de intermediarios entre el principal y el agente: el partido político

Uno de los aspectos que se tornarían más confusos y problemáticos en el modelo típico-ideal de nuestro concepto, aún desde su consolidación a finales del siglo XIX, sería la relación principal-agente que se debía sostener entre el electorado y los representantes electos. Como recordaremos, este principio surgió a partir de uno de los objetivos políticos más importantes de la Revolución Francesa, el cual pretendió eliminar a los *poderes intermedios*⁴ (entre los ciudadanos y el Estado) con el fin de garantizar que la voluntad de la nación no se viera distorsionada por actores que se situaran entre estos dos sujetos. No obstante, este ideal difícilmente podía ser llevado a la práctica en grandes y complejas comunidades políticas como el Estado-nación moderno, en tanto que, tan sólo numéricamente, la voluntad del principal era prácticamente inaprehensible: “el representante político tiene un electorado y unos electores, no un principal. Es elegido por un gran número de personas, [por lo que] es infinitamente más difícil determinar los intereses de un distrito electoral de miles de individuos”⁵.

Por esta razón, ya desde finales del siglo XIX comenzaron a surgir algunos mediadores en la relación de principal-agente, entre los que destaca la forma de intermediación política más importante aún en la actualidad: los partidos políticos. De acuerdo con Hans Kelsen, los partidos políticos surgieron como *conductos de expresión y órganos para la formación de voluntad colectiva* (fuera para conformar grupos parlamentarios, facilitando el funcionamiento de los parlamentos, o fuera para integrar comités electorales con el objeto de organizar a un electorado cada vez más numeroso y complejo). Kelsen señaló que esta necesidad de organizar la voluntad colectiva, la cual surge del hecho de que los individuos aislados son poco capaces de ejercer alguna

⁴ Ver *supra* nota 14, Cap. 1: Montesquieu, Charles. *Op. Cit.*

⁵ Pitkin, Hanna. *Op. Cit.* 1985, pp. 244.

influencia efectiva en la voluntad del Estado, produciría en los hechos una especie de democracia de partidos: “La democracia sólo es posible cuando los individuos, a fin de lograr una actuación sobre la voluntad colectiva, se reúnen en organizaciones definidas por fines políticos, de tal manera que entre el individuo y el Estado se interpongan colectividades en forma de partidos políticos (...) La democracia, necesaria e inevitablemente, requiere un *Estado de partidos*”⁶.

El crecimiento exponencial del electorado, sobre todo a partir de la declaración del sufragio universal (por lo menos del electorado masculino), consolidaría rápidamente a estas organizaciones representativas en las incipientes democracias de masas⁷. Sin embargo, la teoría política no tardaría en reflexionar sobre las implicaciones que este nuevo intermediario tendría en relación al gobierno representativo y a la democracia liberal, por lo que ya desde comienzos del siglo XX comenzaron a surgir una serie de cuestionamientos sobre el papel del partido político de masas en relación a la representación política. Autores como Michels, Pareto, Weber⁸ o Mosca, criticarían a sus contemporáneas democracias liberales por hacer uso de estos intermediarios en tanto que, de acuerdo con sus análisis, éstos las iban convirtiendo cada vez más en nuevas formas de elitismo contrarias a los impulsos democráticos y representativos que las habían originado.

No obstante, los partidos políticos serían capaces de superar estas críticas y se convertirían, de hecho, en uno de los actores más importantes de la representación política en el siglo XX. De esta forma la teoría y la realidad política irían concediendo legitimidad a los partidos dentro de la representación política liberal como los

⁶ Kelsen, Hans. “Formación de la voluntad en la democracia moderna” en Lenk, Kurt; Neumann, Franz (comps.) *Teoría y Sociología crítica de los partidos políticos*. Barcelona: Anagrama, 1968, pp. 198.

⁷ Este auge cada vez menos cuestionado no los haría recibir el estatuto de institución política regulada como tal en nuestra constitución. Aún actualmente los partidos políticos no son considerados instituciones políticas, con todo lo que eso implicaría, sino que, por el contrario, de acuerdo con el artículo 41 son definidos solamente como *entidades de interés público*. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. *Op. Cit.*

⁸ Por ejemplo, Weber hablaría de una *democracia plebiscitaria* para referirse a la forma en que los parlamentos (y por ende los ciudadanos) dependerían cada vez más de la capacidad de los jefes y funcionarios de las maquinarias partidistas para imponer una voluntad política. Siendo un férreo crítico de los procesos de burocratización en la sociedad de comienzos del siglo XX, este autor identificaría también en los partidos una tendencia hacia la racionalización de la técnica electoral que iba creando una organización burocrática con sus propios intereses, los cuales llegaban a suplantar incluso la voluntad de quienes supuestamente estaban siendo representados: los ciudadanos. Weber Max, *Economía y Sociedad*, México. FCE, 1984.

principales intermediarios en esta relación entre principal y agente, siendo ellos los agentes encargados de organizar la competencia electoral, de participar directamente en la administración del poder y de encauzar ideológicamente la voluntad colectiva.

2.2 Los grupos de interés, de identidad y de presión:

De acuerdo con Claus Offe la democracia representativa liberal se fundó en un modelo que, desde épocas en que se hablaba de la noción de contrato, intentó establecer un puente representativo entre el ciudadano individual y el Estado: “de acuerdo con la teoría del contrato social, el Estado se basa exclusivamente sobre individuos aislados que deciden asociarse entrando en un contrato unos con otros (...) a la inversa, el propósito del Estado sería suministrar a los súbditos individualidad, con derechos legales y protección física para sus vidas y sus propiedades”⁹. En ese sentido, una democracia liberal idealizada estaría orientada a que la representación política se mantuviera a través del dicho vínculo entre el principal y el agente, respetando al mismo tiempo el principio democrático de “un ciudadano, un voto”. No obstante, como pudimos ver anteriormente a partir del surgimiento de los partidos políticos, si comparamos este modelo con la realidad política de las democracias modernas, pronto encontraremos que en todos los sistemas políticos actuales distintos tipos de grupos, pudiendo ser económicos (corporaciones mercantiles y sindicatos), políticos (partidos políticos), o sociales (asociaciones voluntarias), participan activamente en la representación de intereses de una sociedad.

- Antecedentes en el pensamiento político: de las *sociedades parciales* y la *facción* a las *asociaciones* y los *grupos sociales*.

Para Robert Dahl todos los sistemas políticos con una gran extensión territorial y demográfica, como las modernas democracias representativas, tienden invariablemente a que la población desarrolle distintos tipos de organizaciones; inclusive, para este autor muchas veces se requiere de ellas para el óptimo desempeño y funcionamiento

⁹ Claus Offe, *Op. Cit.*, 1994, pp. 152.

político de los sistemas representativos. Sin embargo, en una perspectiva histórica dentro del pensamiento político occidental, la pretensión de que el orden político debiera permitir la existencia de intermediarios entre los individuos y el Estado fue mucho más rechazada que aceptada, por lo menos hasta finales del siglo XIX: “Lo que por siglos se sostenía como un veneno letal de las repúblicas, el espíritu de facción, en las democracias modernas está institucionalizado en los partidos y los grupos de interés”¹⁰. Uno de los principales exponentes de este rechazo a los intermediarios entre el principal y el agente sería Jean Jacques Rousseau, quien mostró una profunda inquietud por la presencia de organizaciones independientes dentro del Estado, que llamó *sociedades parciales* o *asociaciones particulares*, a las cuales señaló como nocivas para la vida política de los Estados, en tanto que distorsionaban la realización de la voluntad general:

“Hay, con frecuencia, bastante diferencia entre la voluntad de todos y la voluntad general. Ésta no tiene en cuenta sino el interés común; la otra se refiere al interés privado, y no es sino una suma de voluntades particulares. (...)Más cuando se desarrollan intrigas y se forman *sociedades parciales* a expensas de la asociación total, la voluntad de cada una de estas *sociedades* se convierte en general, con relación a sus miembros, y en particular con relación al Estado (...) Importa, pues, para poder fijar bien el enunciado de la voluntad general, que no haya ninguna *sociedad parcial* en el Estado y que cada ciudadano opine exclusivamente según él mismo.”¹¹

Es a partir de esta condena hacia los grupos intermedios que puede entenderse el esfuerzo liberal del siglo XVIII por suprimir a los mediadores entre los ciudadanos y el Estado. Esta aversión del pensamiento político occidental por las distintas organizaciones sociales se expresaría a partir de otro término utilizado, según Giovanni Sartori¹², desde la época romana hasta mediados del siglo XIX: el término *facción*. Dado que este término expresaba una connotación negativa, fue utilizado para referirse a aquellas partes sediciosas de un Estado que en base a intereses egoístas de grupo actuaban como una fragmentación nociva de la comunidad política. Uno de los autores

¹⁰ Dahl, Robert, A. Los dilemas del pluralismo democrático: autonomía vs. control, México: Alianza Editorial, 1991, pp. 37.

¹¹ Rousseau, Jean Jacques. *Op. cit.* libro segundo, Cap. III, pp. 16.

¹² Para una interesante historia sobre el concepto de facción en relación a la historia del partido político ver: Sartori, Giovanni. “Cap 1. El partido como parte” en Partidos y sistemas de partidos: marco para un análisis. Madrid: Nueva Alianza, 1999, pp. 17-57.

que definirían más claramente a la *facción* sería James Madison, quien en sus escritos del federalista fue uno de sus más grandes críticos al señalar lo siguiente: “Por facción entiendo cierto número de ciudadanos, estén en mayoría o en minoría, que actúan movidos por el impulso de una pasión común o por un interés adverso a los derechos de los demás ciudadanos o a los intereses permanentes de la comunidad considerada en conjunto.”¹³

El rechazo hacia los grupos se mantendría vigente hasta mediados del siglo XIX, cuando paralelamente a la reivindicación de los ideales democráticos en las disputas liberales por la extensión del voto y la consecuente aparición de los partidos que revisamos anteriormente, diversos autores como Alexis de Tocqueville o Emile Durkheim comenzarían a hablar de *asociaciones* o de *grupos sociales* como instancias esenciales de las necesidades humanas para socializar. De esta forma paulatinamente se cambiaría la apreciación negativa sobre los grupos sociales que actuaban en la vida política de los Estados. En ese sentido, Tocqueville vio en estas organizaciones autónomas de la sociedad algo diferente a una amenaza para la democracia liberal, el régimen parlamentario o la soberanía del estado, como era sugerido por la concepción de las *sociedades parciales* de Rousseau o las *facciones* de Madison. Para este autor, en cambio, estos grupos debían ser nombrados a partir de un término con connotaciones menos negativas, por lo que propuso llamarlas *asociaciones*. De esta manera consideró que las asociaciones en la política no sólo eran inevitables, sino que incluso eran necesarias para todo pueblo que deseara gozar no sólo de la democracia y la igualdad, sino también de la libertad y la civilización: “Entre las leyes que rigen las sociedades humanas, hay una que parece más precisa y más clara que todas las demás. Para que los hombres permanezcan civilizados y lleguen a serlo, es necesario que el arte de asociarse se desarrolle entre ellos y se perfeccione en la misma proporción en que la igualdad de condiciones aumenta.”¹⁴

Esta transformación respecto al juicio de los grupos, que pasó de verlos como una amenaza a concebirlos como algo incluso deseable, quedaría institucionalizada en

¹³ Madison, James. “*La unión como defensa contra el espíritu faccioso y las insurrecciones domésticas*” en *El Federalista*, México, Fondo de Cultura Económica, 1974, pp. 36.

¹⁴ Tocqueville, Alexis de. *La democracia en América*, México, Fondo de Cultura Económica, 2005, Vol. 1, libro segundo, cap. V, pp. 476.

la mayoría de los Estados democráticos de manera que invariablemente las constituciones actuales establecen a la libre asociación como uno de los derechos fundamentales de sus ciudadanos¹⁵. De acuerdo con diversos autores es posible señalar a la libertad de asociación, la cual se ha defendido como un derecho básico y fundamental de las democracias liberales junto con otros derechos políticos como la libre expresión, como la base que legitima y a la vez produce a los grupos en las democracias liberales. No obstante, es importante tener en cuenta que las asociaciones o los grupos sociales no fueron la última fuente de sustento democrático de la representación política, en tanto que fue la igualdad política entre los individuos (que procuraba tratarlos como iguales cívicamente y con una autonomía moral), la que se presentó como su cimiento original.

- ¿Interés, Identidad o Presión?

A lo largo del siglo XX, la Ciencia Política fue prestando cada vez una mayor atención al estudio de estas fuerzas sociales organizadas (así como a la influencia que podían ejercer sobre la actividad legislativa y gubernativa), las cuales, **a diferencia de los partidos políticos, no pretenden participar directamente en la lucha por el poder ni por la autorización formal para actuar como representantes políticos de todo un Estado**. De acuerdo con Giafranco Pasquino¹⁶, la discusión sobre los grupos en la Ciencia Política moderna apareció originalmente en Estados Unidos durante la primera mitad del siglo XX en la obra de autores como Arthur Bentley o David Truman, quienes se propusieron estudiar la capacidad de dichos grupos para orientar las decisiones políticas en favor de sus intereses particulares o causas defendidas. Estas investigaciones pioneras, que para Pasquino deben ser valoradas más como la introducción de nuevas categorías analíticas en la Ciencia Política, que como teorías

¹⁵ Por ejemplo, en nuestra Constitución Política este derecho quedaría establecido en el artículo 9, el cual señala que “no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito (...) No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición o presentar una protesta por algún acto, a una autoridad, si no se profieren injurias contra ésta, ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee.” *Op. Cit.*

¹⁶ Pasquino, Giafranco. “*Grupos de presión*” en Bobbio, Norberto, et. al. (editores), *Diccionario de Política*, México, Siglo XXI Editores, 1998, pp. 726 – 737.

explicativas propiamente dichas, inducirían a otros politólogos de diversas latitudes a prestar atención a este tema. Poco a poco, el desarrollo de estas investigaciones tanto en Europa como en Estados Unidos, daría pie al desarrollo de nuevos instrumentos analíticos que conformarían al concepto de los grupos como una herramienta muy útil para estudiar y entender a las fuerzas en juego de los procesos políticos representativos. No obstante, de acuerdo con mi investigación, existe poco consenso entre los politólogos respecto a una definición apropiada para el estudio de los grupos y su involucramiento en las dinámicas de representación y los procesos políticos. Dado que los científicos de la política no utilizan un único término para nombrar a las organizaciones sociales que ejercen una actividad de presión o de representación de demandas de grupo, el primer problema de este instrumento analítico es el de tratar de distinguir a las expresiones que se usan de manera intercambiable al respecto: los conceptos de grupos de interés, grupos de presión, o más recientemente grupos de identidad.

La primera concepción que podemos analizar es la de **grupos de interés**, la cual ha sido utilizada mayoritariamente por politólogos anglosajones para el estudio de estos menesteres. Una definición concreta de grupo de interés que retoma Pasquino es aquella que sostuvo David Truman, quien los definió como “cualquier grupo que, basándose en una o varias actividades compartidas, lleva adelante ciertas reivindicaciones ante los demás miembros de la sociedad, para el establecimiento, el mantenimiento o la ampliación de sus propios intereses autónomos.”¹⁷ Con el fin de comprender mejor lo expresado anteriormente, es posible analizar esta concepción a partir de los elementos que la componen. El primer componente de la expresión, la palabra grupo, busca señalar la existencia de una organización estable a lo largo del tiempo que desarrolla toda una serie de características estructurales: la generación de recursos propios (materiales, operacionales, cognitivos¹⁸), el desarrollo de estructuras

¹⁷ Truman, David. Citado en *Ibid.* pp. 728.

¹⁸ Los recursos materiales son aquellos elementos físicos con los que cuenta un grupo en relación a su capacidad para procesar demandas (sean estas productivas o de otra índole, dependiendo del tipo y objetivo de cada organización). Los recursos operacionales son aquellos procesos que los grupos utilizan (por ejemplo, rutinas de trabajo, integración del flujo de trabajo, capacidad para nivelar o almacenar las demandas, etc.) para el mismo efecto. Por último, los recursos cognitivos se refiere a las estructuras de conocimiento con las que cuenta una organización (por ejemplo, conocimiento de las relaciones causa-

organizativas (cierto nivel de burocratización, un aparato administrativo, diferenciación de tareas), mecanismos de toma de decisiones (que pueden clasificarse entre tipos verticales u horizontales de participación de los miembros), entre otros.

Al mismo tiempo, la expresión interés busca indicar la capacidad que tienen estas organizaciones para determinar autónomamente aquellos objetivos que persiguen, es decir, lo que pretenden conseguir con sus acciones políticas (¿qué quieren?). De acuerdo con Gene Grossman¹⁹ los grupos de interés representan en la actualidad un conjunto de intereses altamente diversos dentro de la esfera pública: muchos grupos, tal vez los más prominentes, se organizan alrededor de intereses económicos (organizaciones de comercio, asociaciones de negocios); algunas otras procuran representar intereses funcionales, ocupacionales o profesionales, (como los sindicatos o las agrupaciones campesinas), es decir, agrupándose alrededor de la actividad económica que desempeñan sus miembros. Por ello, es posible sostener que la formación de éstos no está sólo limitada a organizaciones que, como los partidos, son expresamente políticos, sino que también existe una libertad para formar organizaciones religiosas, culturales, intelectuales, económicas, humanitarias, etc.

Con el fin de explicar la potencial diversidad de intereses de los grupos, el politólogo estadounidense John Heinz ha señalado que para comprender correctamente a la expresión “intereses” en Ciencia Política es necesario advertir que ésta siempre se deriva de un encuentro entre una decisión política y los deseos de grupos o actores privados: “A lo que en política se llaman *intereses* no son simplemente a las metas o condiciones valoradas de los grupos (como riquezas materiales o satisfacción simbólica). Sólo cuando estas metas se ven afectadas, potencial o verdaderamente, por una decisión política es que los fines valorados se convierten en intereses políticos perseguidos por los grupos de interés”²⁰. Por su parte, Arthur Bentley sostuvo que los intereses no eran cuestiones fijas o estables para las organizaciones, sino que siempre

efecto, capacidad de predictibilidad, capacidad de análisis de información, etc.) Ver, Scott, Richard W. “Organizational Structure”, en *Annual Review of Sociology*, Vol. 1, 1975, pp. 1-20.

¹⁹ Grossman, Gene. *Special Interest Politics*. Cambridge, The MIT Press, 2001.

²⁰ Heinz, John P. (*et. al.*) *The Hollow Core: Private Interests in National Policy Making*, Cambridge, Harvard University Press, 1993.

eran el resultado de un complejo proceso de interacción entre los grupos y su entorno²¹. De esta forma, dichos autores propusieron que al momento de analizar a un grupo de interés, era necesario encuadrarlo no sólo en términos de las metas o recursos que persiguen como organización, sino también a partir de los objetivos de la política o legislación que combaten o defienden.

Con todo, para Samuel E. Finer en el uso de la expresión *grupo de interés* dentro de la investigación política ha prevalecido una tendencia por reducir todo interés a algo meramente económico: “el vocablo interés (...) en su significado estricto, equivale a interés económico y viene habitualmente asociado a la idea de *utilitas*, es decir, de utilidad, beneficio o rendimiento, por lo que ha estado asociado en su mayoría a intereses seccionales.”²² Por ello, es que varios autores han descartado este término, pues existe la posibilidad de dejar afuera de esta categoría analítica a otros grupos aglutinados a partir de intereses *no-materiales* o para la defensa de ciertas causas.

Para tratar de solventar este problema, recientemente la politóloga estadounidense Amy Gutmann propuso establecer una distinción conceptual entre lo que ella llama **grupos de identidad** y los grupos de interés que revisamos anteriormente. Esta propuesta conceptual procura evitar subsumir la identidad que agrupa y cohesiona a un grupo únicamente a partir de los intereses instrumentales de sus miembros, de manera que la formación y actuación de los grupos no quede restringida a obtener bienes o recursos de poder: “Al diferenciar a los grupos de identidad, podemos reconocer otra forma en que los individuos se relacionan en grupos políticos en las sociedades democráticas: sobre la base de una identificación mutua. A menudo las personas se unen a grupos porque comparten una identidad y por ello pretenden apoyar su causa. No siempre se unen porque pretendan obtener bienes instrumentales de dicho grupo.”²³

Al respecto, Gutmann sostiene que los grupos identitarios se crean a partir de marcas sociales (como el género, la edad, la raza, la clase, la etnicidad, la orientación sexual, etc.), a las que define como características mutuamente reconocidas que

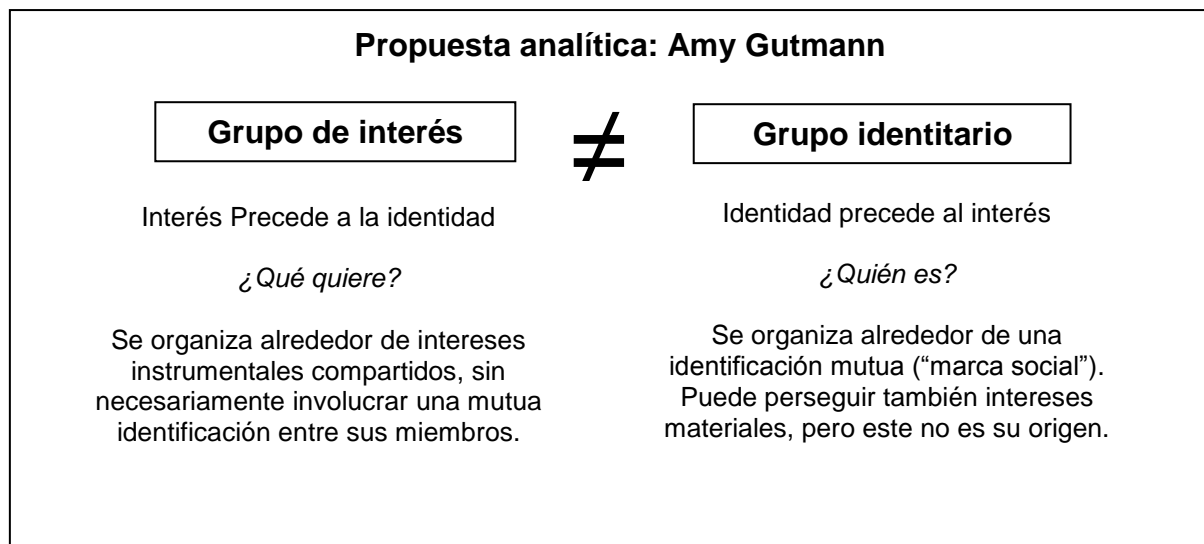
²¹ Zamitz, Héctor, “De la Democracia al Pluralismo y por qué” en Orozco, José Luis (compilador), *Pragmatismo y Globalismo*, México, Editorial Fontamara, 1997, pp.110

²² Finer, Samuel. *El imperio anónimo: un estudio del lobby en Gran Bretaña*, Madrid, Editorial Tecnos, 1966, pp. 29.

²³ Gutmann, Amy. *Identity in Democracy*, New Jersey, Princeton University Press, 2003, pp. 9.

impactan significativamente en algún asunto público. Esta autora aclara que la identificación con un grupo no comprende necesariamente todas las identidades que sus miembros individuales pudieran tener, por lo que los individuos son capaces de poseer múltiples identidades a partir de las cuales podrían organizarse simultáneamente con fines políticos. No obstante, para Gutmann identidad e interés están estrechamente entrelazados, por lo que es conveniente reconocer que cuando una organización se crea en base a una identificación mutua, no necesariamente queda impedida a perseguir intereses instrumentales. De esta forma, para la autora la diferencia esencial con los grupos de interés quedaría establecida más en relación al origen del grupo que a sus fines: “Entre más grande sea el papel de la identidad o la solidaridad para atraer, retener o movilizar a sus miembros en actividades políticas, tanto más podrá distinguirse a una organización como un grupo de identidad. Entre más grande sea el papel de la persecución de intereses instrumentales compartidos, tanto más podrá distinguirse como un grupo de interés.”²⁴

A continuación presentaré un cuadro que contrasta estas dos categorías analíticas, con el fin de ayudar a comprender mejor la diferencia entre éstas:



Por otro lado, existe una propuesta analítica adicional utilizada en la Ciencia Política para el estudio de estas organizaciones: el uso de la expresión **grupos de**

²⁴ *Ibíd.*, pp. 14.

presión. De acuerdo con los autores que defienden este término, entre los que podemos encontrar al propio Pasquino o a Giovanni Sartori²⁵, las concepciones que revisamos anteriormente no son del todo completas ni adecuadas, en tanto que no nos dicen nada sobre la interacción que existe entre los distintos grupos de la sociedad, ni sobre la manera en que éstos actúan sobre los gobiernos representativos. Por ello, Sartori indica que mientras que los primeros dos términos se refieren a las uniones realizadas con el fin de actividades particulares comunes, este segundo nombra al momento en que los grupos trascienden el ámbito de su competencia para pretender impactar a las organizaciones del Estado o los mecanismos gubernamentales. Adicionalmente, para estos autores la expresión *grupo de presión* es más apropiada debido a que el vocablo *presión* es neutro respecto a las motivaciones de la acción política (a diferencia de las expresiones *interés* o *identidad*, como revisamos anteriormente). Por estas razones defienden este término como el más indicado para el estudio de las fuerzas sociales organizadas dentro de los procesos políticos y representativos, en tanto que para ellos éste especifica al mismo tiempo la existencia de una organización formal, así como también la modalidad de acción política que ejerce dicho grupo: la presión. “Los grupos de interés son todas las organizaciones, asociaciones, uniones, etc. que se forman en un sistema social; éstos se convierten en grupos de presión en el momento en que deciden ejercer alguna influencia en el gobierno.”²⁶

Para esta corriente analítica la presión política puede definirse como la actividad de un conjunto de individuos, quienes unidos por sus motivaciones tratan de influir en las decisiones que toman los representantes políticos. De esta forma, si bien los grupos de presión actúan políticamente representando distintos intereses particulares, a diferencia de los partidos políticos, estos no están interesados realmente en administrar por cuenta propia el poder político, sino más bien en influir en sus decisiones. Para Pasquino la manera más útil de diferenciar a los grupos de presión y a los partidos es hacerlo a partir de sus funciones, pues si bien puede decirse que ambos realizan funciones de transmisión de demandas políticas, de intermediación entre los

²⁵ Sartori, Giovanni. “*Grupos de Presión o Grupos de interés*” citado en Finer, S. *Op. Cit.*

²⁶ Casillas Hernández, Roberto. *Fuerzas de presión en la estructura política del Estado*, México, Instituto Cultural de Aguascalientes, 1991, pp. 40.

ciudadanos y el gobierno, o de representación de intereses, existen por lo **menos tres funciones que sólo realizan los partidos**: 1) la competencia electoral, 2) la función de la administración directa del poder, y 3) la función de la representación política, es decir, el agrupamiento de ciudadanos con derechos formales para que elijan a sus representantes autorizados²⁷. En cambio, la *presión* contempla otra variedad de actividades para promover los objetivos y fines políticos de los grupos; a manera de ejemplo, presentaré la clasificación de estrategias de presión que Grossman identifica en su estudio²⁸. No obstante es importante no perder de vista que en última instancia todas estas actividades están condicionadas por distintos factores²⁹ (por ejemplo, regulaciones institucionales, a quién va dirigida la presión - ejecutivo, legislativo, opinión pública, etc.-, la estructura organizacional del grupo, entre otros), los cuales determinan en realidad las estrategias al alcance de los grupos:

- 1) **Lobbying**³⁰: Para Grossman el lobbying consiste en instruir o persuadir a los representantes políticos a través del intercambio de información. Este autor identifica a las siguientes actividades como lobbying: entablar reuniones formales o informales con los legisladores, preparar testimonios en mesas consultivas, asistir a los legisladores a redactar o modificar leyes, etc. La notoria influencia de estas prácticas proviene del acceso privilegiado a la información, puesto que muchas veces los grupos de interés están familiarizados (experiencia, información técnica, conocimiento del marco legal vigente, etc.) con los problemas políticos que los afectan, de manera que son capaces de presionar a favor o en contra de alguna de las distintas alternativas y propuestas.
- 2) **Sobornos o intimidaciones**: Este tipo de actividad hace referencia a una estrategia de presión que se encuentra afuera de aquellos márgenes que delimitan las estrategias legítimas o legalmente permitidas. No obstante, los grupos algunas veces emprenden este tipo de actividades sin publicitarlas, es decir, de forma oculta.

²⁷ Pasquino, Giafranco. *Op. cit.*, pp. 730.

²⁸ Grossman, Gene. *Op. cit.* pp. 5-13.

²⁹ Al respecto, es posible señalar que de nada sirve tener ciertos recursos y adoptar determinadas estrategias si no se hacen valer a través de los canales apropiados. Pasquino pone el siguiente ejemplo: para poder hacer valer el recurso de un gran número de afiliados, condicionando el voto de éstos en el contexto de una campaña electoral, es necesario que exista un sistema de representación proporcional que permita emprender este tipo de estrategia; de la misma manera, para poder hacer valer los recursos económicos y la estrategia de contribuir a una campaña, es necesario que institucionalmente esté permitido el financiamiento privado a los partidos.

³⁰ Como se sabe, esta expresión fue tomada de la tradición anglosajona en la que los grupos de interés buscaban reunirse en los corredores (lobby) de los edificios parlamentarios o de la entrada de los grandes recintos que frecuentaban los parlamentarios: "Es el proceso por medio del cual los representantes de los grupos de interés, actuando como intermediarios, ponen en conocimiento de los legisladores o los tomadores de decisión, los deseos de sus grupos. Por lo tanto *lobbying* es, sobre todo, una transmisión de mensajes de los grupos de presión a los representantes políticos" Pasquino, Giafranco, *op. cit.* pp. 728.

Estas pasan por ofrecer regalos o dinero y hasta incluso por amenazar a un representante con el uso de la violencia.

- 3) **Demostraciones o protestas:** Grossman señala que esta actividad se refiere al momento en que la presión se ejerce directamente sobre la opinión pública y no tanto sobre una autoridad política. En este rubro pueden ubicarse actividades como las movilizaciones, las campañas mediáticas, las estrategias de correspondencia, etc.
- 4) **Contribuciones a los partidos o las campañas:** Brindar recursos económicos a candidatos o partidos puede permitirle a los grupos comprar tanto acceso (recibir la oportunidad de presentar sus posiciones), credibilidad (ganándose la confianza de los representantes) o una influencia directa (más cercano a la corrupción, condicionando los resultados del proceso político a favor de los intereses del grupo).

2.3 El circuito paralelo de la representación de intereses:

Una vez que hemos señalado todas estas características en torno a los distintos intermediarios representativos entre los ciudadanos y el Estado, es decir, los partidos políticos y los grupos (ya sea de interés, de identidad o de presión), podemos emprender un análisis en relación a las implicaciones que estas prácticas han tenido respecto al concepto de representación política que estudiamos en el capítulo anterior, así como con respecto a la principal institución política encargada de expresar sus principios formales y sustantivos: el parlamento.

El primer elemento de este análisis debe hacer referencia al tipo de representación que expresa cada uno de estos actores. Para ello, es necesario recordar que de acuerdo con el modelo típico ideal de la representación política, el criterio para organizar a los ciudadanos en cuanto representados era fundamentalmente territorial³¹: lo que se eligen son representantes de un cierto número de individuos que viven en una localidad o distrito electoral y que comparten una serie de intereses derivados principalmente del lugar donde habitan, no tanto de su condición social, ni de su oficio,

³¹ Al respecto, Ernesto Laclau, quien es uno de los principales exponentes actualmente de la teoría de la hegemonía, identificaría en las instituciones representativas una función adicional a la mera transmisión de intereses y voluntades de los representados a los representantes: la influencia que tienen estas instituciones para formar las propias preferencias políticas de los representados. Laclau llamaría a ésta la *función activa* de la representación, y destacaría el hecho de que todo arreglo institucional determinado crearía circunstancias favorables para la formación y expresión de cierto tipo de intereses por encima de otros. Ver: Laclau, Ernesto "Democracia, pueblo y representación", 2003, Conferencia dictada en el marco del coloquio La crisis de la representación en el arte y la política. Transcripción de Daniel Brarda.

ni de su género, ni de su grupo étnico o racial, etc. De hecho, como señalamos anteriormente, este sistema fue adoptado explícitamente por los federalistas estadounidenses con la intención de inhibir lo que ellos consideraban el peor de los males para cualquier comunidad política (como lo es el Estado-nación): lo que peyorativamente llamaban *facciones*. En este mismo sentido Sartori señalaría que dicho sistema deliberadamente se propuso desanimar a los electores de votar en función de sus intereses y apetitos materiales (y podríamos agregar, de otros factores identitarios alternos e incluso contrapuestos a la ciudadanía), en tanto que la lógica de la representación territorial señalaba que el hombre político debía ser visto ante todo como un ciudadano parte de un Estado-nación, y no como un *homo economicus* o como miembro de alguna otra comunidad política: "...si se nos hace votar como ciudadanos particulares según un criterio de distribución territorial, la razón esencial es que éste es el criterio menos arriesgado de todos."³²

Empero, con todo lo anterior no debe concluirse que las instituciones de la representación política liberal negaran absolutamente otros criterios de agregación de intereses que no se derivaran de la identidad territorial, pues de otra forma sería imposible explicar el hecho de que algunos partidos políticos adoptaran, incluso, criterios económicos (ej. partidos comunistas), funcionales (ej. partidos laboristas) y hasta ecológicos (partidos verdes) para la constitución de sus identidades³³. Simplemente, debemos señalar que las instituciones representativas a partir de las cuales se realizaron los principios formales y sustantivos de la representación liberal, entre las que destaqué al parlamento y en las que actualmente ya se encuentra el partido político, privilegiaron a la representación de la ciudadanía electoral en la cual los individuos son representados ante el Estado en tanto que son habitantes de un territorio, mientras que no obtenían el mismo tipo de representación cuando se

³² Sartori, Giovanni. *Op. cit.* 1999 pp. 273.

³³ La radical transformación política que implicó el sufragio universal ha sido incluso adjudicada a movimientos sociales que se encontraban entonces al margen de la institucionalización de la representación política liberal. Philip Oxhorn señaló que este derecho fue concedido durante el siglo XIX en países industrializados a los proletarios a partir de las tensiones sociales que se generaron por medio de movilizaciones y protestas de grupos organizados de la Sociedad Civil, entre los que destacan los sindicatos. Oxhorn, Philip. "Desigualdad social, sociedad civil y los límites de la ciudadanía en América Latina". En *Economía, Sociedad y Territorio*, vol. III, núm 9, 2001, pp. 153-195.

agrupaban a partir de otros intereses o identidades (categorías económicas, ocupacionales, raciales, étnicas, etc.).

Como hemos visto, en realidad esto no significó la erradicación de los grupos, lo que hubiera provocado que esos otros intereses e identidades no-territoriales no recibieran representación alguna en los procesos políticos. Lo que sucedió más bien fue que estas organizaciones la recibieron, la mayor parte de las veces, **al margen de las instituciones representativas de las democracias liberales**. Al respecto, Claude Lefort señaló que las instituciones que tienen por función expresar la constitución de la representación política liberal no son sino sólo uno de los medios por los cuales los grupos sociales logran obtener representación de sus intereses, aspiraciones, y su fuerza: “a menudo, hay un debilitamiento de la representación instituida a los grupos, los movimientos sociales (...) de las asociaciones, de las comunidades particulares, quienes logran tener un rol de representación fuera de las instituciones representativas.”³⁴ Considero que la implicación más importante sobre esto es que la representación que ejercen estos otros intermediarios no se encuentra condicionada a que dicha relación estuviera formalmente autorizada ni controlada por el voto, ni tampoco a que expresara los criterios sustantivos ligados a valores democráticos que señalamos anteriormente (sobre todo el ideal de igualdad política que se expresaba por medio del sufragio *universal*).

- ¿Declive de los parlamentos o integración de un circuito paralelo de representación?

De acuerdo con varios politólogos, en especial con aquellos que han hablado sobre una especie de *crisis de la representación política*³⁵, la presencia de diversos grupos de interés en los procesos de toma de decisión y deliberación de asuntos públicos se ha ido acentuando en últimas fechas. Este asunto se ha mostrado para ellos como uno de

³⁴ Lefort, Claude. “*La representación no agota la democracia*” en Santos, Mario Dos (coord.), *¿Qué queda de la representación política?*, Chile: Nueva Sociedad, 1992, pp. 139.

³⁵ Al respecto recomiendo la siguiente obra: Bejarano, Ana María. “*¿Crisis de la política o crisis de la representación política?*” En Jackisch, Carlota. (comp.) *Representación política y democracia*, Buenos Aires: CIEDLA, 1998.

tantos factores que han producido una especie de declive en algunas instituciones representativas, el cual se refleja, por ejemplo, en el hecho de que diversas investigaciones empíricas constaten que los partidos políticos atraen y absorben cada vez menos las energías políticas de los ciudadanos. Más allá de estos juicios de valor, podemos sostener que la creciente presencia de estos agentes en el proceso de representación política ha ido manifestando claramente que el circuito electoral-parlamentario no monopoliza de manera íntegra la función de representación en los procesos políticos, como lo suponía el modelo típico-ideal de la representación liberal. En cambio, podemos aceptar que existe una situación caracterizada por la presencia de más circuitos representativos que, como hemos visto a lo largo de este capítulo, se fundamentan en la actividad de presión de distintos grupos organizados. Al respecto, Mauricio Cotta sostiene que este circuito funciona a partir de la interacción de los recursos que puede utilizar cada grupo en su beneficio y no por la autorización democrática del principio un ciudadano, un voto: “El modelo típico-ideal de la representación moderna, construido a la medida de una sociedad compuesta por individuos libres de vínculos debe enfrentarse a una realidad en la cual pesa de modo creciente otra dimensión, la de las organizaciones formadas para la tutela de distintos intereses”³⁶.

De acuerdo con mi investigación, en últimas fechas la Ciencia Política ha analizado este fenómeno de creciente influencia de los grupos de interés a partir de dos posiciones teóricas distintas: 1) aquella que concibe a estos circuitos de representación como *sustitutivos* de las instituciones representativas (como el parlamento o los partidos), siendo incluso señalados como la causa del declive de la representación política en tanto que la ha ido reduciendo a roles secundarios y ha hecho desaparecer garantías democráticas y de publicidad en la toma de decisiones; y 2) a partir de una posición menos pesimista que los comprende como un circuito paralelo de representación que coexiste simultáneamente con dichas instituciones. A continuación presentaré una síntesis sobre las propuestas analíticas de Claus Offe y de Philippe Schmitter al respecto, quienes formulan cada una de estas propuestas.

³⁶ Cotta, Maurizio, *Op. Cit.* pp. 279.

1) *El hundimiento del puente principal-agente: Offe*

En el marco de su crítica a las contradicciones de los modernos Estados de Bienestar hacia comienzos de los ochenta³⁷, Claus Offe identificó una especie de saturación en los sistemas políticos contemporáneos a la que llamó *crisis de ingobernabilidad*. Este término buscaba hacer referencia a la sobrecarga de expectativas, obligaciones y responsabilidades a las que fueron quedando sometidos los sistemas políticos, así como a la consecuente incapacidad de intervención para responder eficazmente a tales exigencias, fuera por crisis fiscales, por insuficiencias administrativas, o por una ineficiencia en la gestión pública. En otras palabras, la sobrecarga del sistema político se refería a un exceso de *inputs* políticos frente a una falta de *outputs* que pudieran dar respuesta a tales expectativas. De acuerdo con Offe, dicha crisis de ingobernabilidad se presentó en la mayoría de los países industrializados de Occidente produciendo un reacomodo de fuerzas en los procesos políticos de los Estados, por lo que las instituciones de la representación política fueron viendo reducida su capacidad para articular el conflicto político. En contraparte, fueron desarrollándose canales alternativos de representación de intereses que permitieron absorber las energías políticas del pueblo.

Offe señaló que, sumidos en estos problemas, los gobiernos se vieron en la necesidad de apoyarse cada vez más en criterios y pautas de acción derivados de fuentes distintas al proceso democrático de representación política, de manera que la localización de las luchas políticas y los conflictos, así como el lugar donde se iban formando y discutiendo las políticas, se fue desplazando fuera de instituciones representativas como el parlamento: “Como consecuencia de ello, la mediación que la teoría liberal postulaba entre el Estado y el individuo se rompe como mecanismo operativo, aunque sin ser formalmente abolida. Al mismo tiempo aparecen formas de representación alternativas, para las cuales no existe actualmente una teoría política normativa”³⁸.

³⁷ Offe, Claus. *Contradicciones del Estado de Bienestar*. Madrid, Alianza Editorial, 1994.

³⁸ *Ibid*, 1994, pp. 156.

Con base a este diagnóstico, Offe indicó que muchas decisiones sobre asuntos públicos clave ocurrían cada vez más a partir de procesos altamente informales de negociación entre grupos públicos y privados, por lo que ya no estaban sujetos a ninguno de los controles de la representación política que revisamos anteriormente (como la autorización y responsabilidad a partir del voto, la prohibición del mandato imperativo, la búsqueda de igualdad política, etc.). Así mismo, aunado a su aspecto altamente informal, para el autor existían otras características que distinguieron a estas nuevas formas de representar en la política, como por ejemplo la prevalencia de un fuerte ingrediente de representación funcional, a partir de la cual los grandes intereses económicos tendrían un peso desmedido en los procesos políticos; pero sobre todo, la falta de legitimación democrática en las relaciones representativas³⁹: “El consenso ya no proviene de un proceso democrático, sino de negociaciones informales altamente inaccesibles entre representantes de grupos de interés pobremente legitimados. Es un consenso *sustitutivo* que reemplaza a los mecanismos democráticos de la representación política”⁴⁰.

Por todo ello, Offe concluye que el puente representativo que solía dar por supuesto la teoría política liberal se encuentra realmente en un proceso de hundimiento. No obstante, de acuerdo con su análisis, todos estos cambios no se produjeron a consecuencia de un desafío abierto a las instituciones oficiales de la representación política, sino más bien a partir de su discreta pérdida de función y relevancia, la cual fue suplida por un aumento de la influencia del circuito alternativo de representación de los intereses privados.

2) *El régimen parcial de presión: Schmitter*

Una propuesta analítica menos pesimista al respecto, fue la que formuló Philippe Schmitter en torno al estudio de este circuito de representación de intereses. Para este

³⁹ Para este autor una forma de otorgar legitimidad y aceptación pública a estas nuevas formas de representación provino de la apelación a una supuesta “complejidad creciente” en las decisiones públicas, por lo que se volvería necesaria la implicación de “expertos” y criterios “científicos” en la discusión de los asuntos públicos. No obstante, Offe pone en entredicho si estos argumentos no sirvieron realmente para rechazar las aspiraciones potenciales de *no-expertos* a ser atendidos. *Ibíd.* pp. 158.

⁴⁰ *Idem.*

autor era muy claro hacia finales del siglo XX que los ciudadanos poseían diversas capacidades organizativas que los inducían a asociarse políticamente en diversos grupos, además de que cada vez se identificaban menos con las ideologías partidistas puesto que defendían intereses más heterogéneos. Por ello, en su trabajo “¿Comunidad, Mercado, Estado...y Asociaciones?”⁴¹, Schmitter sugirió que el problema de dichas posiciones pesimistas provenían de la inadvertencia, por parte de algunos politólogos que las formulaban, de que el puente principal-agente era solamente un modelo compuesto de abstracciones típicas-ideales para tratar de explicar la conducta política de las personas y las colectividades (que si bien pretendían ser empíricamente correctas y normativamente consistentes, no lo eran del todo). De esta forma, muchos de ellos trataban a las asociaciones únicamente como una causa de desorden en la lógica del modelo de la representación política: “Los politólogos y los abogados públicos, en su gran mayoría, han considerado a las asociaciones como una amenaza para la democracia liberal, aduciendo un socavamiento de la soberanía parlamentaria mediante pactos sociales negociados entre el gobierno y poderosos grupos de interés”⁴².

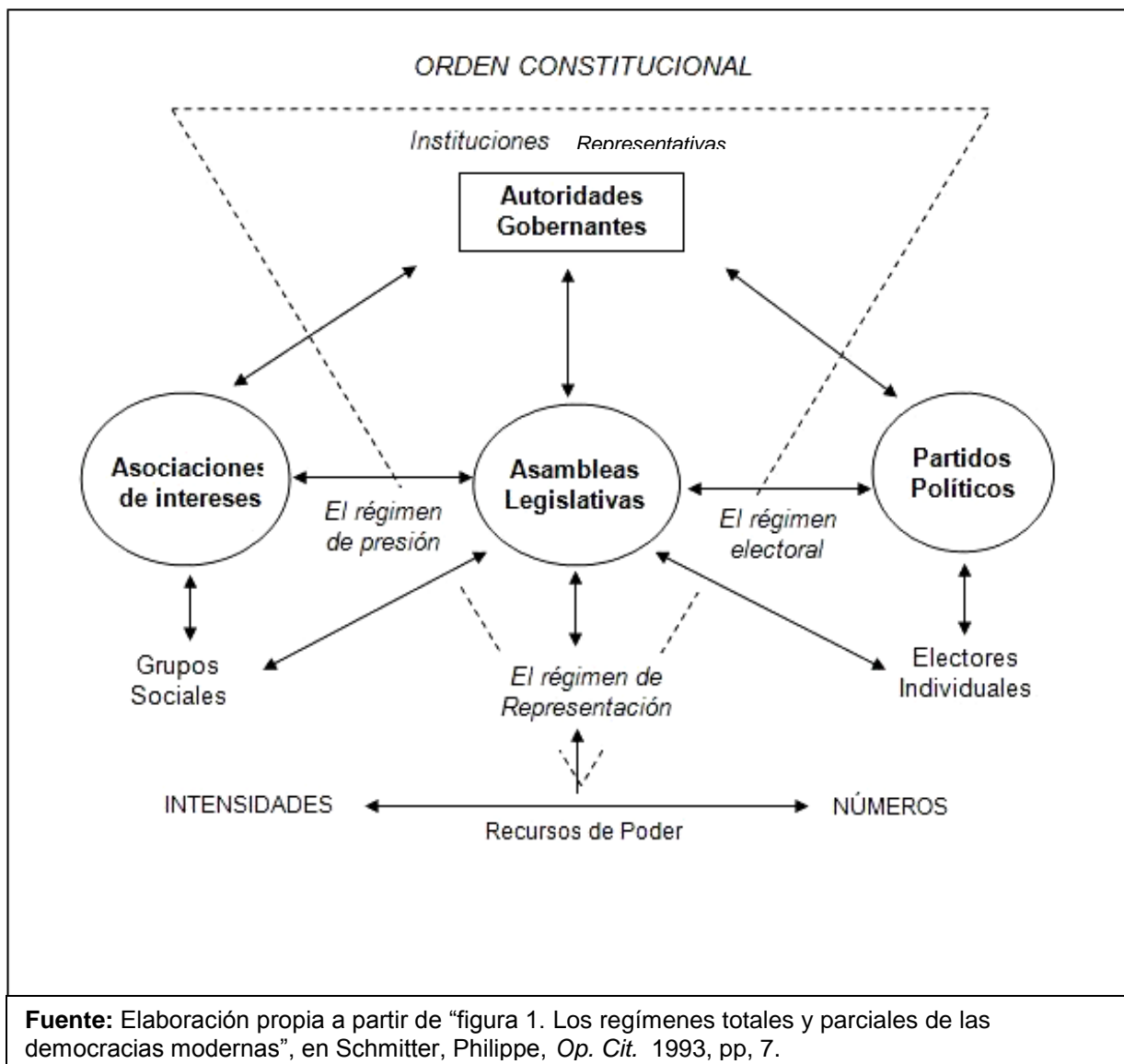
Schmitter sostuvo que en realidad la ciudadanía no se limitaba a votar periódicamente en elecciones, y ni siquiera tenía por qué hacerlo, sino que también podía intervenir organizadamente en los sistemas políticos de distintas maneras⁴³: fuera actuando en la vida interna de los partidos políticos, creando asociaciones de interés, o involucrándose en otras formas de representación no institucionalizadas como los movimientos sociales. Por esta razón, Schmitter señaló que la democracia moderna constaba de una serie de instituciones que involucraban múltiples canales de representación, adicionales al puente principal-agente del modelo típico-ideal de la representación liberal. Así, propuso concebir conceptualmente al gobierno representativo no a partir de un solo régimen de representación, sino que señaló que era mejor hacerlo a partir de una serie de *regímenes parciales* dentro de los cuales se ubicara cada una de las instancias representativas mencionadas anteriormente.

⁴¹ Streeck, Wolfgang; Schmitter, Philippe. “¿Comunidad, Mercado, Estado...y Asociaciones?” en *Neocorporativismo II: Más allá del Estado y del Mercado*, México, Editorial Alianza, 1992.

⁴² *Ibíd*, pp. 51.

⁴³ Schmitter, Philippe. “La consolidación de la democracia y la representación de los grupos sociales” en *Revista Mexicana de Sociología*, Vol. 55, No.3, 1993, pp. 3 – 30.

De esta manera, la representación de intereses de los grupos ya no tenía que ser analizada como un juego de suma cero en el que cada aumento de su influencia sustituyera al de las instituciones de la representación política. En cambio, para Schmitter dentro de cada régimen parcial prevalecía una competencia por el poder político, ya fuera para influir y presionar en la toma de decisiones públicas, o para asumir directamente la autorización representativa de los intereses de toda la ciudadanía. A continuación presentaré un esquema que sintetiza los distintos tipos de representación que según Schmitter pueden recibir tanto los ciudadanos como los diversos grupos sociales:



Fuente: Elaboración propia a partir de "figura 1. Los regímenes totales y parciales de las democracias modernas", en Schmitter, Philippe, *Op. Cit.* 1993, pp, 7.

En este cuadro intento expresar gráficamente los elementos de la propuesta de Schmitter: en el eje vertical está definido el espacio de acuerdo al dominio institucional de la representación, en donde concurren organismos estatales, partidos políticos y organizaciones de la Sociedad Civil (como lo son los grupos). Así mismo, en el eje horizontal se presenta la variación de poder que los distintos actores pueden ejercer en los procesos políticos representativos: números, en caso de remitirse al cómputo de la votación individual, o intensidades, cuando se basan en el cálculo de los recursos de grupos particulares. El régimen de presión, como se puede apreciar en el esquema, estaría integrado por grupos sociales que buscan representar sus intereses a partir de la intensidad de sus recursos de poder, pudiendo influir o presionar sobre las asambleas legislativas o las autoridades gobernantes en favor de sus demandas privadas. Así mismo, otro elemento que me pareció muy interesante sobre la propuesta analítica de este autor, es que nos puede permitir evaluar las características o los cambios en un régimen parcial de presión de un sistema político específico. En ese sentido, Schmitter incluso formuló el siguiente esquema analítico que sin duda podría ser de gran utilidad a la hora de emprender investigaciones empíricas sobre este tema:

Elementos del régimen de presión:

- a) *Número de asociaciones:* Diversos factores pueden elevar el número de grupos sociales o restringir el acceso a campos de negociación para quienes intenten organizarse.
- b) *Densidad de la afiliación:* Se refiere al número de ciudadanos que forman parte de algún grupo de interés. Para Schmitter este elemento está influido por factores como la existencia de algún patronazgo externo o por obligaciones legales impuestas por las instituciones del Estado (ej. formar parte de un sindicato obligatoriamente).
- c) *Dominio de la representación:* Se refiere a la capacidad que tienen las asociaciones de interés para definir a quién quieren representar y cómo. La dimensión más importante parece ser el tipo de especialización de cada grupo (funcional, económica, identitaria, etc.)

- a) *Cobertura*: Hace referencia a las siguientes preguntas ¿Qué grupos pueden operar y cuáles quedan excluidos? ¿Se restringe el sistema a intereses económicos? ¿o está abierto a intereses más extensos?
- b) *Monopolio*: ¿Existen asociaciones de interés reconocidas por el Estado como las únicas autorizadas para representar? O ¿existen diversos grupos que representen a un mismo interés?
- c) *Coordinación*: Se refiere a la capacidad de las asociaciones para controlar la diversidad de los intereses. En este elemento influyen factores como la capacidad estratégica de las asociaciones y la abarcabilidad de éstas⁴⁴.

2.4 Definición conceptual concreta:

Una vez que he presentado todos estos elementos analíticos, considero que es pertinente tratar de construir una definición concreta en relación al concepto de la representación de intereses. A lo largo de esta investigación he podido constatar que existen pocas definiciones puntuales sobre esta idea, aún cuando ha sido constantemente utilizada por numerosos autores a los que me he remitido para la realización de esta tesis. Por ello, creo que es importante tratar de expresar a manera de síntesis los elementos y características que se han revisado hasta el momento. A continuación presentaré un listado que, en oposición a la *explicación estándar* de la representación política, integrarán la definición conceptual que propongo:

- 1) La representación de intereses opera a partir de un circuito paralelo a las instituciones representativas, por lo que sus actores no buscan asumir el poder del Estado ni actuar en nombre de los intereses generales. Por el contrario, buscan solamente incidir o influir sobre los representantes políticos en favor de sus intereses privados.
- 2) La representación de intereses no apela a un criterio individualista (ciudadanía electoral) construido sobre una base territorial (nación), sino que funciona a partir de la acción de grupos y asociaciones que se aglutinan alrededor de múltiples intereses e identidades heterogéneas.

⁴⁴ Schmitter, Philippe, Op. Cit. 1993, pp. 18-23.

- 3) Dado que sus actores se asumen como entes privados, no existen mecanismos formales (como la elección) para autorizar o hacer responsables a estos grupos cuando influyen en la formulación y/o aplicación de decisiones públicas.
- 4) Al no remitirse a una base individual y con ella a la doctrina igualitaria “un ciudadano, un voto”, es posible admitir que existen desigualdades entre sus recursos de poder y por ende en el grado de influencia que obtienen las diversas organizaciones

De esta forma, he formulado la siguiente definición puntual: La representación de intereses es una relación entre grupos sociales y representantes políticos en la que los primeros tratan de influir a los segundos en favor de su beneficio privado. Para ello hacen uso de diversos recursos y estrategias que no se adjudican en forma igualitaria. Dichos grupos constituyen un circuito de representación paralelo a las instituciones representativas, por medio del cual inciden en la formulación y aplicación de decisiones públicas sin asumir formalmente una autorización ni una responsabilidad política.

Apuntes Finales:

A lo largo de este capítulo revisé distintas herramientas analíticas formuladas por la Ciencia Política para el estudio de la representación de intereses. En primer lugar, presenté las características de los partidos políticos como intermediarios de la relación principal-agente establecida por el modelo liberal; posteriormente, revisé las diferencias de tres formas distintas de concebir a los grupos sociales en la Ciencia Política; así mismo, revisé la relación entre el circuito de representación política y estos otros intermediarios que constituyen un circuito paralelo de representación de intereses. A partir de todos estos elementos propuse una definición concreta sobre el concepto de representación de intereses, con el afán de contribuir a la investigación empírica de este tema.

No obstante, como puede hacerse notar, estos elementos analíticos aún no me podrían permitir responder a la reflexión crítica que originó este estudio, es decir, aquella que pretendió responder a la pregunta sobre si la representación de intereses es una amenaza, un complemento o una alternativa al modelo liberal de la representación política. Giafranco Pasquino sostuvo que si bien muchos de los

conceptos e instrumentos analíticos que revisé a lo largo de este capítulo son cruciales para el estudio de este tema, en realidad éstos no son aún teorías propiamente dichas que expliquen el funcionamiento de la representación de intereses⁴⁵. Por esta razón, en el siguiente capítulo revisaré tres teorías explicativas sobre cómo opera el circuito paralelo de la representación de intereses en los sistemas políticos, las cuales, de acuerdo con mi investigación, se han presentado como las más prominentes en la Ciencia Política de los últimos tiempos. Cada una de estas teorías ofrecerá varias respuestas respecto al tipo de grupos que se generan en un sistema político, el tipo de recursos de poder que están a su alcance, la igualdad o desigualdad entre la influencia de cada uno de ellos y, finalmente, respecto al grado de representación y por ende de concentración de poder que tienen los distintos actores.

⁴⁵ Pasquino, Giafranco. *Op. Cit.*, pp. 727.

Capítulo 3: Teorías explicativas del circuito de representación de intereses

En el capítulo anterior logramos identificar un circuito paralelo de representación de intereses, conformado por grupos sociales y sus estrategias de presión sobre las autoridades representativas. En el presente capítulo revisaré algunas teorías que dan cuenta sobre el funcionamiento de dicho circuito. Como sabemos, los científicos sociales construyen modelos teóricos para tratar de explicar la conducta de las personas y de las colectividades, de manera que brindan diversas respuestas que procuran ser tanto empíricamente validas como normativamente congruentes. Durante el siglo veinte la cuestión de la representación de intereses fue objeto de múltiples teorizaciones en la Ciencia Política por lo que, como veremos a lo largo de este capítulo, ya han sido planteadas distintas explicaciones al fenómeno de los grupos sociales y su incidencia dentro del gobierno representativo. Debido a que este trabajo no es un análisis empírico sobre ningún sistema político en concreto, la revisión de modelos teóricos sobre este tema aparece como una cuestión crucial respecto a la interrogante que originó este trabajo: reflexionar sobre qué tanto los distintos modelos de la representación de intereses son congruentes con el modelo típico ideal de la representación política que revisamos anteriormente. No obstante, es preciso aclarar que si bien en esta sección me ocuparé solamente de modelos teóricos, esto no implica que dichas teorías no estén apegadas a fenómenos *reales* de distintos sistemas políticos, puesto que éstas surgieron a partir de minuciosas investigaciones empíricas sobre la actuación de los grupos y su incidencia política.

De acuerdo con mi investigación, la discusión académica ha distinguido principalmente dos modelos¹ en torno al circuito paralelo de representación de intereses en los sistemas políticos, los cuales pueden ya ser reconocidos como “clásicos”: el

¹ De acuerdo con David Held, existe una corriente teórica adicional que ha analizado este fenómeno, pero que sin embargo no revisaré en este trabajo: los análisis neomarxistas sobre la teoría del Estado de autores como Ralph Miliband o Nicos Poulantzas. Para una interesante síntesis al respecto ver: Held, David. Modelos de Democracia, Madrid: Alianza Editorial, 2007, pp. 243-259.

modelo pluralista y el modelo corporativo. Cabe aclarar que en este capítulo revisaré también un tercer enfoque que se encuentra en medio de estas dos teorías: la revisión al pluralismo clásico que David Held denominó en su estudio *pluralismo crítico*. Como veremos en esta parte del trabajo, cada uno de estos modelos plantearon distintas respuestas y explicaciones a la presencia de los grupos a partir de su acción en las dos vertientes de los sistemas políticos: a) Cuando se concibe a las organizaciones de interés como insertas en la vertiente del *input*, en donde aparecen como mediadoras entre los individuos y la clase política representativa, de manera que la representación de intereses implica una actividad de articulación de demandas difusas en la población; y b) cuando se conciben en la vertiente del *output*, es decir, cuando las organizaciones de intereses toman parte directamente en la toma de decisiones públicas y en la ejecución, incluso, de tareas de gobierno: “Decisiones públicas para la sustancia y el conocimiento que son tomadas por medio de procedimientos de tipo negociador en los cuales las organizaciones de intereses participan en primera persona y sin reparos”².

Cabe señalar que a lo largo de este capítulo procuraré revisar no sólo las principales características y elementos de estos modelos teóricos, sino también los antecedentes más importantes que originaron a estas teorías explicativas. Es importante hacer notar que, de la misma manera que el modelo típico-ideal de la representación política liberal que revisamos en el primer capítulo, estas teorías surgieron en medio de un contexto histórico y cultural que no es posible pasar de largo. Si perdemos de vista lo anterior sería imposible explicar, por ejemplo, algunos postulados de la teoría pluralista que fueron originalmente concebidos en el contexto del sistema político estadounidense de mediados del siglo XX. De la misma manera, si obviamos a la continua oscilación que durante dicho siglo se presentó en la mayoría de los países occidentales entre un intervencionismo en la economía por parte del moderno Estado de Bienestar y una liberalización del mercado, difícilmente podremos comprender la propuesta corporativista y su gran énfasis en la representación de los intereses económicos.

² Cotta, Maurizio, *Op. cit.*, pp. 282.

3.1 La propuesta del pluralismo clásico: poliarquía y consenso

Tal y como vimos a lo largo de los dos capítulos anteriores, es posible reconocer que las teorías políticas liberales que se formularon desde el siglo XVII hasta comienzos del siglo XX apenas prestaron atención a la actuación política de los llamados grupos sociales (sindicatos, organizaciones empresariales, grupos de defensa, etc.), los cuales se presentaron como uno de los principales intermediarios entre el vínculo representativo que unía a los ciudadanos y al Estado. De igual manera, es posible recordar que cuando algunas de estas teorías revisaron la acción de los grupos, generalmente lo hicieron de manera crítica o condenatoria en relación a su función *facciosa* o desintegradora de la *voluntad general* (Rousseau) e incluso de la propia comunidad política Estatal (Madison). En este contexto, la teoría pluralista se presentaría a principios del siglo XX como el primer intento para subsanar dicha desatención analítica, puesto que buscó examinar directamente la dinámica política de grupos y su interrelación con distintas instituciones del gobierno representativo. Así mismo, procuró cambiar los juicios negativos en relación a la proliferación de los grupos, en tanto que percibió en este aspecto una potencial distribución del poder político a partir de la existencia de muchos centros de poder (*poliarquía*), por lo que encontraría beneficiosa su existencia: fuera para impedir la tiranía de una minoría excesivamente poderosa o para alcanzar un alto grado de consenso en un sistema político.

Por tal motivo, a diferencia de la mayoría de los pensadores que se concentraron en la relación representativa entre el ciudadano y el Estado, los pluralistas se preocuparon específicamente por el problema de las *facciones*. Es por ello que, de acuerdo con David Held, la base intelectual del pluralismo puede encontrarse en la obra de James Madison en relación a la teoría de la democracia americana. Al igual que Madison, los pluralistas destacaron que las facciones, que como vimos en el segundo capítulo se han hecho llamar en la Ciencia Política moderna “grupos de interés”, “grupos de identidad” o “grupos de presión”, eran la consecuencia directa de la libre asociación. Sin embargo, a diferencia de Madison, para los pluralistas las facciones no suponían una amenaza para las comunidades políticas, sino que eran una expresión

central de la democracia. Al respecto, Héctor Zamitiz señala que el pluralismo se identificó con un pensamiento filosófico que se opuso al Estado Absoluto, por lo que esta teoría debe ser entendida como un intento por desafiar la teoría tradicional del Estado soberano. De esta manera los pluralistas insistirían en que “el Estado no es el gobierno. Mientras que el primero es supremo, indivisible y omnipotente, el segundo es un agente institucional limitado”³. Fue a partir de lo anterior que los pluralistas llegaron a aceptar la idea de que la sociedad se encontraba fragmentada y dividida, lo cual sin embargo no significaba para ellos una causa de alarma o de desprecio, pues mientras que el control del gobierno era objeto de disputa entre los distintos grupos de una sociedad, el Estado permanecería como el lugar de la democracia liberal y el vehículo de la solución de los problemas sociales.

Retomando lo que sugerí en la parte final del segundo capítulo, una de las razones por las que el pensamiento político liberal condenó a los grupos de interés particulares provino del hecho de que varios de estos juicios se formularon a partir del modelo prescriptivo que defendía la existencia legítima de un puente representativo principal-agente. A diferencia de estos juicios, el pluralismo se propuso partir de un método *descriptivo* en lugar de un modelo ideal, por lo que los autores pluralistas pretendieron detallar más bien el funcionamiento *real* de la democracia para valorar su contribución al desarrollo de la sociedad contemporánea. De esta forma David Held señala que a esta teoría se le conoció incluso como la *Teoría empírica de la democracia*: “Su objetivo era ser realistas y objetivos frente a todos aquellos pensadores que valoraban determinados ideales, sin la debida atención a las circunstancias en las que se encontraban.”⁴ Aunado a esto, antes de comenzar esta síntesis quisiera señalar que a lo largo de mi investigación pude identificar a los siguientes dos autores como los máximos exponentes de este enfoque teórico⁵: tanto David Truman con su famosa investigación *The governmental process*, como las primeras obras de Robert Dahl, en las que destaca el estudio empírico *Who Governs?*, son señalados constantemente como los principales ejemplos de lo que se ha llamado

³ Zamitiz, Héctor. *Op. Cit.* pp. 112

⁴ Held, David, *Op. cit.*, pp. 228.

⁵ Ver por ejemplo: Truman, David. B. *The governmental process: political interests and public opinion*. New York, A. A. Knopf, 1960; Dahl, Robert. *Who governs? Democracy and Power in an American City*, New Haven, Yale University Press, 1961.

en la Ciencia Política pluralismo clásico. A continuación analizaré tanto sus antecedentes como sus principales postulados.

- *Prerrequisitos sociales*: alto grado de consenso en la sociedad estadounidense.

Antes de adentrarnos en las características de esta teoría, es importante no perder de vista que ésta fue formulada originalmente por autores norteamericanos pensando en el contexto social, económico, cultural y político estadounidense de mediados del siglo XX. De acuerdo con David Held, para los autores pluralistas clásicos en la sociedad norteamericana de entonces prevalecían una serie de factores no-constitucionales que, a diferencia de otras regiones (sobre todo Europa Occidental, que recién había sido devastada por la segunda guerra mundial y el paso de los totalitarismos; o nuestro país, que se encontraba en pleno proceso de consolidación del orden institucional revolucionario), mantenían un alto grado de consenso dentro de los procesos políticos. Algunos de estos factores no-constitucionales eran, por ejemplo, una sociedad relativamente equitativa en donde nunca existieron diferenciaciones aristocráticas, un gran soporte popular hacia los valores democráticos y la tolerancia religiosa, una tradición asociativa que desde tiempos de Tocqueville era admirada por el resto del mundo, entre otros factores: “Anterior a la política, por debajo de ella, envolviéndola, limitándola, condicionándola, está el consenso esencial sobre las políticas que normalmente existen en la sociedad (...) Sin ese consenso, ningún sistema democrático podría sobrevivir por mucho tiempo. Con ese consenso, las disputas sobre alternativas políticas son casi siempre reducidas a las que disfrutan un amplio margen de acuerdo básico.”⁶ En ese sentido, Robert Dahl indicó que el verdadero impacto democrático del pluralismo sólo podía entenderse adecuadamente en relación a ciertos *prerrequisitos sociales*, los cuales debían permanecer vigentes en un sistema político para que el modelo pluralista pudiera explicar el funcionamiento de la representación de intereses de los distintos grupos sociales. De esta manera, el funcionamiento ideal de un sistema político pluralista parte de una estructura social determinada, en donde las siguientes condiciones previas deben prevalecer:

⁶ Dahl, Robert. Un prefacio a la teoría de la democracia. México, Gernika, 1987, pp. 132.

- 1) *Consenso Procedimental*: Se refiere a que dentro de un sistema político la mayoría de los grupos e individuos aceptan las reglas procedimentales para tomar decisiones debido a que son consideradas justas. Así mismo, también describe la existencia de una gran legitimidad en la manera de resolver conflictos.
- 2) *Solidaridades cruzadas*: Este punto hace referencia a la antigua tradición estadounidense por la asociación. Con base a ella los pluralistas clásicos asumieron que los individuos debían tener un alto grado de afiliación e identificación con diversos grupos asociativos.
- 3) *Acceso abierto a la arena política*: A partir de las distintas garantías constitucionales afines a los valores liberales, entre las que anteriormente destacamos la libertad de asociación, la libertad de expresión y la libertad de prensa, el modelo pluralista asumió que no existían barreras a ningún grupo de interés para poder participar en la representación de sus intereses. Más aún, para los pluralistas el sistema político debía tener muchos puntos de acceso.
- 4) *Balance de poder*: Si bien los pluralistas clásicos siempre reconocieron la indiscutible desigualdad en el acceso a los recursos de poder, en su modelo todos los grupos podían poner a su servicio algún tipo de recurso a su alcance. Esta condición se refiere a la existencia del suficiente número de grupos, de manera que ninguno de ellos dominara completamente (además de que las coaliciones entre ellos son fluidas e impermanentes)⁷.

Desde mi punto de vista, todas estas condiciones previas deben ser reconocidas como aquello que nos ayudará a comprender completamente los postulados teóricos que formularon los pluralistas respecto a la representación de intereses. Lo anterior no quiere decir que esta teoría no sea útil para ningún otro contexto más que para el que se formuló originalmente, sino simplemente que el uso de sus postulados para el análisis empírico de la influencia de los grupos no debe perder de vista dichos prerequisites sociales, por lo que debe valorar la conveniencia de aplicar este modelo en sistemas políticos diferentes.

- Características principales: autonomía en la formación de los grupos sociales, la efectiva distribución de poder y la consecuente *equidad* en la representación.

El modelo pluralista clásico sostuvo que los grupos de interés surgían “naturalmente” en todo sistema político democrático en el que se cumplieran las condiciones previamente

⁷ *Idem.*

expuestas. Para estos autores los grupos actuaban de manera **autónoma**⁸ en lo referente a la definición de sus intereses compartidos, siendo capaces de decidir por su propia cuenta alrededor de qué identidades e intereses agruparse (los cuales, como hemos visto, podían ser ocupacionales, raciales, étnicos, económicos, etc.). Esto supone que podían constituir autónomamente el tipo y el ámbito de interés que buscaban defender, en tanto que no eran autorizados ni creados por el Estado, ni ejercían el monopolio de la representación de los respectivos intereses que representaban. La implicación más importante de este aspecto es que el modelo pluralista permitiría desde entonces dar cuenta de procesos políticos que no se adecuaban del todo al modelo típico-ideal de la representación política liberal, en tanto que podía explicar aquellos impulsos representativos provenientes de criterios diferentes a la ciudadanía territorial. No obstante, para los pluralistas las elecciones y el sistema de partidos eran necesarios y cruciales para garantizar que los representantes políticos fueran sensibles a las preferencias de los ciudadanos comunes. Es decir, no percibieron al circuito paralelo de representación de intereses como sustitutivo de las instituciones de la representación política liberal, pues la relevancia de los grupos no implicaba que estos mecanismos formales tuvieran una importancia trivial en la determinación de la política.

Podemos señalar que una característica adicional del modelo pluralista clásico fue que para éste las organizaciones que se formaban buscando representación atraían generalmente a sus miembros y a sus recursos de manera **voluntaria**. Esto quiere decir que el Estado no se involucraba prácticamente ni en la formación ni en la manutención de los grupos, sino que éstos surgían a partir de los intereses latentes en la comunidad política, empleando los medios que tendieran a producirles los mejores resultados para ganar influencia. Partiendo del supuesto de Madison de que la diversidad de intereses en las sociedades era capaz de proteger a la democracia frente a la tiranía de una mayoría facciosa, esta corriente teórica sostuvo que la estabilidad de un sistema político era alcanzada precisamente por la pluralidad de grupos y del

⁸ Dahl define a la autonomía política en estos términos: "Ser autónomo en un sentido político es no estar bajo el control de otro: la decisión de Beta de actuar de alguna manera *x* es políticamente autónoma en relación con otro actor Alfa, en tanto que Alfa no controla lo que Beta haga *x*" Dahl, Robert. Los Dilemas del Pluralismo democrático. México, Alianza Editorial, 1991, pp. 26

intercambio de sus recursos. Por ello, de acuerdo con David Held, las características de este modelo referentes a la formación de los grupos sociales eran similares a algunos postulados del mercado, en tanto que, análogamente al modelo económico liberal, para los pluralistas clásicos prevalecía la creencia de que la disputa de grupos de intereses competitivos era capaz de producir una mejor satisfacción en la representación de los intereses comunes: “Para los pluralistas la existencia de intereses competitivos es la base del equilibrio democrático y de un desarrollo favorable de la política pública (...) presupone que los individuos actuaban en intercambios competitivos unos con otros tanto en la política como en el mercado”⁹.

Otro de los aspectos que el pluralismo clásico estudió en la investigación del circuito paralelo de la representación de intereses, fue la distribución del poder entre los distintos grupos sociales. Antes que nada, es importante señalar que para los pluralistas el poder no se organizaba de forma jerárquica, sino que éste dependía del intercambio de los medios y recursos a disposición de los grupos y los individuos. Al respecto, retomaré las siguientes dos definiciones conceptuales:

- a) *Poder*. De acuerdo con Dahl, el poder es la capacidad de alcanzar las propias metas en un asunto público: “por poder entendemos una relación realista, la capacidad de A para actuar de tal forma que controle la respuesta de B.”¹⁰
- b) *Recursos de Poder*. Este término se refiere a todos aquellos elementos que pueden influir en la relación descrita anteriormente: recursos financieros, educación, información, estrategias organizativas, etc. Para los pluralistas clásicos si bien existen diversas desigualdades en la sociedad (por lo que no todos los grupos tienen el mismo acceso a todo tipo de recursos, ni tienen recursos en la misma cantidad), todos ellos tienen alguna ventaja que puede influir en el proceso democrático.

Uno de los postulados más importantes del modelo pluralista clásico en relación a este asunto sería que en los sistemas políticos no existía un poderoso centro de toma de decisiones, sino que prevalecía una variedad de centros en los que ninguno era totalmente soberano: “Puesto que el poder está esencialmente disperso a lo largo de la sociedad, y puesto que existe una pluralidad de grupos de presión, surge una variedad

⁹ Held, David. *Op. cit.* pp. 227.

¹⁰ Dahl, Robert. *Op. cit.*, 1987, pp. 13.

de centros de formulación de políticas y adopción de decisiones rivales.”¹¹ Esto es lo que Robert Dahl nombraría con el nombre de *poliarquía*, término que acuñó a partir de la palabra griega poder (*arkhé*) y la palabra latina múltiples (*poli*). Para Dahl, en una democracia pluralista el poder estaba efectivamente disperso puesto que éste no era del todo acumulativo, sino que existían numerosos grupos de la sociedad que, representando intereses diversos, lo compartían y lo intercambiaban. Por ello, este modelo defendió que los ciudadanos comunes eran capaces de ejercer un control considerable sobre sus dirigentes y los distintos grupos de interés, puesto que la poliarquía garantizaba la competencia **equitativa** entre ellos, salvaguardando así los valores liberales de la democracia.

Así mismo, los pluralistas sostuvieron que, al menos en condiciones óptimas, el sistema político inducía a los grupos inconformes a organizarse y trasladar su malestar en demandas políticas concretas para introducirlas al proceso político de intercambios de recursos de poder. Por ello, el modelo pluralista presumió que ningún grupo se mantenía consistentemente *sub-representado* o sin representación, sino que eventualmente todos los grupos eran capaces de encontrar su entrada a la arena política, resolviendo sus conflictos políticos ordenada y pacíficamente. Al respecto, Dahl argumentó incluso que la democracia moderna podía definirse como el gobierno de las minorías: “el valor del proceso democrático pluralista reside en el gobierno de múltiples oposiciones minoritarias, más que en el establecimiento de la soberanía de la mayoría.”¹²

En definitiva, al cumplirse todas estas características y condiciones previas, para los pluralistas clásicos era posible evitar la tiranía de una minoría promoviendo la capacidad de respuesta del sistema político frente a los intereses de los grupos sociales. Esta aseveración del pluralismo clásico no tardaría en ser cuestionada y puesta en entredicho por diversos críticos de este modelo, sobre todo porque comenzaría a hacerse evidente la posible concentración del poder y la representación, por parte de las muchas minorías (si bien no de una sola). No obstante, dado que estos autores concibieron al circuito de representación de intereses como equitativo,

¹¹ Held, David. *Op. cit.* pp. 230.

¹² Dahl, Robert. *Op. cit.*, 1987, pp. 88.

pensadores como Melissa Williams señalaron que dicho modelo pudo ser integrado como **complemento** a los principios y las prácticas institucionales de la representación política liberal, sobre todo en países como Estados Unidos (en donde el gobierno representativo no podría ser entendido actualmente sin la acción de los grupos de interés): “Con una lógica similar al modelo del mercado guiado por una mano invisible *Smithiana*, se presume que toda esta actividad casi caótica resulta en una legislación y en unas políticas que efectivamente representan los intereses significativos de la sociedad (...) Así, el pluralismo de los grupos de interés es concebido como un proceso legítimo que expresa una doctrina de la representación equitativa.”¹³ Mientras que la representación de intereses pluralista era capaz de proveer una representación *equitativa* a las demandas de los grupos sociales, las posibles desigualdades representativas quedarían compensadas con el principio electoral de “un ciudadano, un voto” que se mantenía vigente.

Finalmente, podemos retomar la siguiente definición en la que Maurizio Cotta intenta sintetizar este modelo de manera concreta: “un sistema de representación de los intereses en el cual las unidades constitutivas están organizadas a partir de categorías múltiples y voluntarias, en competencia entre sí, no ordenadas jerárquicamente y auto-determinadas.”¹⁴

3.2 La réplica del pluralismo crítico: una permanente desigualdad en la influencia de los grupos.

Si bien el pluralismo clásico significó un complemento significativo a las teorías liberales de la representación, en tanto que incorporó el análisis de los grupos de interés, esta corriente no exploró con detenimiento diversos asuntos cruciales para la vida democrática de los gobiernos representativos: no intentó estudiar las posibles tendencias oligárquicas que se podían producir en ellos, ni el potencial sesgo de las políticas en favor de grupos de interés con la mejor organización y los recursos más abundantes, ni tampoco el factible control de la agenda pública dentro de los

¹³ Williams, Melissa. *Op. Cit.*, pp. 69-70.

¹⁴ Cotta, Maurizio. *Op. Cit.*, pp. 280.

parlamentos, entre muchos otros temas. Debido al énfasis metodológico realista que procuraron mantener los pluralistas clásicos, tratando de conservar una visión *objetiva* y *empírica* de las relaciones de poder, esta corriente teórica no logró examinar de forma sistemática preguntas normativas referentes, por ejemplo, al grado óptimo de participación de los ciudadanos y de los grupos, o a las desigualdades estructurales en su influencia.

De acuerdo con Held, el hecho de que el modelo pluralista no lograba capturar toda la realidad de la representación de intereses contemporánea se hizo muy evidente sobre todo a partir de las turbulencias políticas y sociales que se acentuaron en varios países hacia finales de los años sesenta (incluyendo en México, con el surgimiento de distintos movimientos sociales entre los que destaca el movimiento estudiantil). Dichos conflictos pusieron en entredicho muchas de las afirmaciones del pluralismo clásico respecto al alto grado de consenso, equidad y estabilidad supuestamente presente en los sistemas de intereses pluralistas: “A lo largo de los años sesenta y comienzos de los setenta hubo en los Estados Unidos y Europa Occidental una escalada de tensión y conflicto que es difícil de comprender dentro del marco pluralista (...) grupos políticos como aquellos contra la guerra de Vietnam, a favor de la liberación de la mujer, o en oposición al racismo expresaban una marcada polarización social que, hasta cierto punto, hizo añicos a las premisas del pluralismo clásico”¹⁵. Es por ello que a lo largo de la segunda mitad del siglo XX en la Ciencia Política surgirían numerosas críticas y formulaciones alternativas a dicho modelo, las cuales se propusieron estudiar tanto la *sub-representación* estable que afectaba a distintos grupos de interés, como la *sobrerrepresentación* de ciertos grupos muy poderosos.

Algunos de los trabajos más notables dentro de esta corriente teórica son los de E. Schattschneider con su trabajo *El pueblo semisoberano*, el trabajo de Theodore Lowi con su *The end of liberalism*, y también la famosa obra de Mancur Olson *La lógica de la acción colectiva*¹⁶. A continuación revisaré algunos elementos que significaron las principales modificaciones al modelo del pluralismo clásico, puesto que no puede

¹⁵ Held, David. *Op. Cit.*, pp. 241.

¹⁶ Schattschneider, Elmer. *El pueblo semisoberano*. México, Editorial Uthea, 1967; Lowi, Theodore. *The end of liberalism: ideology, policy, and the crisis of public authority*. New York, W.W. Norton, 1969; Olson, Mancur. *La lógica de la acción colectiva: Bienes públicos y la teoría de grupos*. México, Editorial Limusa, 1992.

perderse de vista que estos trabajos mantuvieron la mayoría de las bases del modelo original (sobre todo en lo referente a la autonomía, voluntariedad y competencia de los grupos).

- Características principales: la concentración de los recursos de poder, el problema de la acción colectiva, la participación limitada y la sucesiva *distorsión* en la representación de intereses.

Para los pluralistas críticos uno de los problemas que hacían ver al modelo clásico como “extraordinariamente ingenuo”, en palabras de Held, se refería a la manera tan simplificada en que esta corriente entendió la naturaleza y la distribución del poder. Esta corriente argumentó que el modelo clásico nunca comprendió que el poder no sólo estaba involucrado en relaciones de control entre grupos e individuos, sino que éste se desplegaba también en instituciones socialmente estructuradas y culturalmente pautadas. En ese mismo sentido, una crítica que haría E. Schattschneider al respecto señaló que el poder no sólo podía ser ejercido cuando ocurrían cosas o se tomaban decisiones, sino también cuando no ocurrían o cuando había una ausencia de toma de decisiones en detrimento de algunos grupos marginados. Esta simplificación del concepto de poder sería una de las razones principales por las que, según Held, los pluralistas no lograron comprender sus asimetrías entre clases, razas, géneros, etc., las cuales se encontraban detrás de las supuestas políticas de consenso que para esos años se mostraban ya en decadencia.

En esa misma tónica, otro problema que identificó esta revisión crítica hizo referencia a lo que ellos señalaron como una **desigualdad estable en la distribución de los recursos de poder**, la cual prevalecía en la mayoría de los sistemas políticos en los que empíricamente era (y, en mi opinión, sigue siendo) muy evidente que muchos grupos no tenían los recursos para competir en la arena política nacional con la misma influencia política que, por ejemplo, poderosas corporaciones económicas nacionales o multinacionales: “El defecto en el cielo pluralista es que el coro celestial canta con un fuerte acento de clase elevada. Probablemente cerca del 90% de la gente no puede

insertarse de forma efectiva en el sistema de presión”¹⁷. De acuerdo con Theodore Lowi, en el mundo moderno en el que coexiste el sistema económico capitalista junto con el gobierno representativo del Estado-nación, se presentan grandes tensiones muy significativas entre la igualdad y la libertad de los ciudadanos. Para Lowi el reto más importante al respecto se derivaba tanto de la desigualdad económica, como de la libertad, defendida por el capitalismo, para acumular recursos económicos de forma ilimitada. Por ello, Lowi sostuvo que esa libertad inevitablemente crearía distintas formas de desigualdad que amenazaban la extensión de la igualdad política. A partir de numerosos análisis empíricos y de diversos estudios de caso durante los años sesenta (como su estudio sobre la regulación del sector agrícola en Estados Unidos, o su estudio de la influencia de la NRA sobre las legislaciones de la industria armamentista), Lowi concluyó que: “parcelar el proceso de hechura de las políticas a los grupos más interesados y poderosos destruye la responsabilidad pública (...) en la medida en que los grupos con mayores recursos pueden controlar un proceso político existe una responsabilidad [*accountability*] funcional y no una substantiva. Por ello, están en juego cuestiones de equidad, balance y equilibrio entre el interés general y el poder de los grupos económicos privilegiados”¹⁸.

Por esta razón, los pluralistas críticos señalarían que, en tanto que los grupos de interés no podían considerarse necesariamente como iguales, el Estado tampoco podía ser concebido solamente como un árbitro neutral encargado de dirimir el conflicto y el consenso social. En cambio, las grandes corporaciones económicas que concentraban en mayor medida los recursos de poder en el sistema capitalista, eran en realidad capaces de ejercer una influencia desproporcionada sobre el sistema político, distorsionando en su favor los resultados del proceso democrático y representativo. No obstante, a diferencia de la perspectiva marxista (que ya desde el siglo XIX había condenado al Estado moderno por ser el “comité de administración de los negocios de la burguesía”), para los pluralistas críticos sería un error muy grande afirmar que las instituciones democráticas estuvieran *directamente* controladas por los diferentes grupos de interés económico. A pesar de todo, consideraban que existía una autonomía

¹⁷ Schattschneider, Elmer. *Op. cit.*, pp. 47.

¹⁸ Lowi, Theodore. “The public philosophy: Interest-group liberalism” en *The American Political Science Review*, Vol. 61, No. 1, 1967, pp. 18-19.

relativa entre los representantes políticos y los funcionarios del Estado, quienes al perseguir sus propios intereses (como prestigio, estabilidad laboral, influencia en la opinión pública, etc.) eran capaces de formar un poderoso conjunto de grupos de interés por sí mismos, los cuales entraban en la competencia por las transacciones de poder. Por ello Held sostuvo que, la ventaja de esta perspectiva por sobre los análisis marxistas, sería que en ella el sistema político estaba empujado por una variedad de fuerzas que no benefician exclusivamente a los grupos capitalistas, sino también a algunos de los sectores mejor organizados de la clase trabajadora¹⁹.

Por otro lado, aunado a la desigualdad consistente de los recursos de poder, Mancur Olson haría ver que el problema de la desigualdad entre los grupos era aún más grave de lo que se suponía inicialmente, puesto que muchos de ellos no tenían siquiera los elementos mínimos para organizarse políticamente. Partiendo de un individualismo metodológico, que asumía que los individuos actuaban solamente a partir de sus propios intereses personales, este autor formularía la famosa teoría del *free-rider*, en la que procuró explicar **la dificultad de la cooperación y la organización con miras a conseguir objetivos colectivos**. En esta teoría, Olson sostuvo que aunque un grupo de individuos en un entorno común pudieran compartir intereses colectivos, todos ellos tenderían a suponer que su esfuerzo individual para organizarse era superior a los beneficios que podrían alcanzar en la acción colectiva. Para Olson era posible sostener que el sistema de representación de intereses estaba dominado por grupos de interés constituidos con fines distintos a la presión política, mientras que los individuos que no pertenecían previamente a ninguna organización difícilmente constituirían grupos solamente para perseguir estos fines: “La característica común que distingue a todos los grandes grupos económicos con poderosas organizaciones de *lobbying* es que estos grupos están organizados originalmente a partir de otro propósito. La poderosa influencia política de estos grupos es un *subproducto* [by-product] de organizaciones que obtienen su fuerza y soporte debido a que realizan una

¹⁹ En nuestro país existen numerosos ejemplos muy actuales sobre esta situación, en la que poderosos sindicatos con una gran organización han sido capaces de ejercer una fuerte influencia y presión sobre las instituciones de la representación política. Ver por ejemplo: Raphael, Ricardo. Los socios de Elba Esther. México, Booket, 2011.

función adicional a la presión para obtener bienes colectivos.”²⁰ Esta sería otra aparente paradoja en el régimen de presión, puesto que los grupos con mayor necesidad de acción colectiva, es decir aquellos cuyos potenciales beneficiarios eran múltiples individuos dispersos y sin recursos, también eran paradójicamente los que tenían las menores posibilidades de organizarse para ingresar al circuito de la representación de intereses.

En adición a todos estos problemas en el modelo del pluralismo clásico, William Gamson iría aún más lejos al sostener que, en la práctica, muchos sistemas políticos procuraban realmente ejercer alguna forma de control para **contener el ingreso de nuevas demandas y grupos**, en lugar de promover la organización política de los individuos en desacuerdo, como suponía el modelo clásico. Al respecto, este autor identificó una serie de estrategias de control que, de acuerdo con sus estudios empíricos, solían ejercer las instituciones en contra de los nuevos grupos: a) intentaban desacreditar la legitimidad de nuevas demandas y grupos; b) agredían a los líderes de ciertas organizaciones; c) intentaban cooptarlos; d) procuraban que los representados perdieran la confianza al interior de sus organizaciones, etc²¹. De esta forma, para Gamson el sistema de representación de intereses realmente funcionaba para mantener sin representación ni influencia política a grupos pobres en recursos pero ricos en demandas, impidiendo su entrada efectiva a la competencia por la presión y la influencia. En cambio, dado que a los grupos mejor organizados, durables y privilegiados les era menos complicado generar recursos de poder en estas circunstancias, éstos concentraban la influencia en el sistema de representación de intereses: “Esta situación puede ser descrita como una *sub*-representación estable, en la cual la operación normal del sistema político amplificará el poder de aquellos grupos que ya lo poseen”²².

De acuerdo con Held muchas de estas objeciones y críticas fueron asumidas e integradas por autores fundamentales del pluralismo, como Robert Dahl, quienes terminaron por adherirse a esta nueva corriente teórica manteniendo los principios del

²⁰ Olson, Mancur, *Op.cit.*, pp. 132.

²¹ Gamson, William A. “*Stable unrepresentation in American Society*” en Malecki, Edward (ed.) *Group Politics: A new emphasis*, New York, Scribner, 1972.

²² *Ibid*, pp. 70.

pluralismo de una forma mucho más crítica. Prueba de esto fueron las modificaciones en las obras más recientes de Dahl, entre las que destaca su trabajo *Los dilemas del pluralismo democrático*, en las que señaló incluso muchas de las cuestiones revisadas anteriormente, como algunos de los retos más importantes a los que el pluralismo debía enfrentarse:

- 1) *La estabilización de las desigualdades políticas*: En esta segunda etapa, Dahl reconocería que el pluralismo era perfectamente consistente con amplias desigualdades de influencia y poder. Por ello, este desafío se refería a que la representación de intereses podía servir para sostener desigualdades de diversos tipos (ej. en una democracia el pluralismo organizado puede ser una fuerza estabilizadora altamente conservadora que impida que se lleven a cabo cambios que puedan dañar seriamente los intereses de los grupos más poderosos: “en consecuencia, las reformas estructurales que redistribuirían significativa y rápidamente el control, el estatus, el ingreso, la riqueza, y otros recursos son imposibles de alcanzar”²³)
- 2) *La deformación de la conciencia cívica*: Dahl indicó que las organizaciones que defienden sus intereses particulares no son meras estaciones de relevo que reciben señales de sus miembros y sus preferencias, sino que también amplían demandas y generan nuevas: “Las organizaciones fortalecen así tanto la solidaridad como la división, la cohesión y el conflicto (...) Debido a que las asociaciones ayudan a fragmentar las preocupaciones de los ciudadanos, los intereses que pueden compartir muchos ciudadanos no organizados pueden debilitarse.”²⁴
- 3) *La distorsión de la agenda pública*: Los recursos desiguales pueden permitir a las organizaciones mantener la injusticia de ejercer una influencia desigual para determinar qué alternativas políticas deben ser consideradas seriamente. Al incentivar la actuación política en función de los intereses de los grupos, es posible que terminen debilitándose las percepciones sobre intereses generales incluso tal vez más urgentes o más importante que las preocupaciones específicas de cada grupo.²⁵

A partir de todos estos elementos es posible sostener que muchos pluralistas críticos percibieron una especie de **distorsión** dentro del circuito representativo de intereses, la

²³ Dahl, Robert. *Op. cit.*, 1991, pp. 49.

²⁴ *Ibid*, pp. 51.

²⁵ *Ibid*, pp. 53.

cual actuaba muchas veces en detrimento de la realización de los intereses públicos. Dicha distorsión mantendría una sobrerrepresentación en favor de los intereses de los grupos dominantes, de manera que todos esos problemas (la desigualdad de recursos, el problema de la acción colectiva, el acceso limitado al circuito de representación de intereses, etc.) producirían una situación **amenazante** para la representación política. Por ello, un gran número de ciudadanos quedaban fuera de la arena política y se volvían esencialmente *invisibles* para quienes participaban activamente en el sistema político a pesar de mantener los derechos ciudadanos que les permitían, al menos formalmente, autorizar y controlar a sus representantes en las instituciones políticas. No obstante esta corriente sería reacia a asumir una existencia de patrones fijos en las interacciones y resultados de los procesos políticos, por lo que insistirían en la necesidad de examinar la constelación de intereses, los recursos de poder, los contextos institucionales, las tácticas concretas de los grupos etc. Es por eso que autores como Held los clasifican aún como pluralistas y no como marxistas.

Sin embargo, de acuerdo con el trabajo *¿Quién gobierna Estados Unidos?* de un pluralista crítico llamado William Domhoff²⁶, no siempre es posible generalizar el grado de poder e influencia que pueden tener los grupos de interés, pues éste depende en última instancia del lugar y el tipo de representación con el que interactúan²⁷, es decir, en qué instituciones representativas operan los grupos. De acuerdo con Domhoff los grupos poderosos suelen controlar más fácilmente a los poderes ejecutivos (sobre todo a los gobiernos federales) que a los poderes legislativos, pues mientras que en los primeros deben de influir sobre un conjunto ideológicamente homogéneo y relativamente centralizado, en los segundos se enfrentan a un cuerpo colegiado y fragmentado en diversas posiciones ideológicas.

Finalmente, a partir de todo lo anterior podemos retomar la siguiente frase de Schattschneider que refleja de manera condensada el espíritu de este modelo: “La

²⁶ Domhoff, William. *¿Quién gobierna Estados Unidos?*, México, Fondo de Cultura Económica, 1973.

²⁷ Esta observación de Domhoff iría muy de la mano con la distinción conceptual que realiza Giovanni Sartori en relación a tres dimensiones diferentes de la representación: a) la representación como *mandato* o *delegación*, que se asocia con la institución del gobierno; b) la representación como *semejanza* o *similitud*, que se asocia con la institución parlamentaria; y c) la representación como responsabilidad, que se asocia con los procesos electorales. Ver: Sartori, Giovanni. *Op. Cit.* 1999, pp. 257-258

noción de que el sistema de presión es automáticamente representativo de toda la comunidad es un mito favorecido por la tendencia universal de las modernas teorías de grupo. La política de presión es un proceso selectivo mal planeado para servir intereses difusos. El sistema está torcido, cargado y desequilibrado en favor de una fracción poderosa de la minoría”²⁸.

A continuación presentaré un esquema que procura sintetizar las diferencias y similitudes entre el pluralismo clásico y el pluralismo crítico:

Pluralismo Clásico	Pluralismo Crítico
<i>Principios compartidos:</i>	
<ul style="list-style-type: none"> • Garantiza el gobierno de las minorías • Conciben a la representación de intereses como un obstáculo fundamental al desarrollo de un Estado autoritario. • Se mantiene a partir de derechos ciudadanos fundamentales, como “una persona un voto”, la libertad de expresión, la libertad de asociación, etc. 	
<i>Características particulares</i>	
<ul style="list-style-type: none"> • Abanico diverso de grupos de interés que buscan influencia política. • El Estado media y juzga entre las distintas demandas, en donde además las normas constitucionales están inmersas en una cultura política que las respalda. • El poder es compartido e intercambiado por numerosos grupos de la sociedad. • Amplia base de recursos de distinto tipo, dispersos entre los grupos. Todos son capaces de utilizar algún tipo de recurso en su favor. • Equilibrio entre los ciudadanos activos y los pasivos, lo cual garantiza una estabilidad política. 	<ul style="list-style-type: none"> • Múltiples grupos de presión, pero una agenda política sesgada hacia el poder de las corporaciones económicas. • El Estado y sus departamentos persiguen sus propios intereses sectoriales. • El poder es concentrado por unos cuantos grupos. • La escasa base de recursos de muchos grupos impide una participación política plena. • La distribución tan desigual de poder limita las opciones políticas. • Participación desigual en la política: gobierno insuficientemente accesible.
<p>Fuente: Elaboración propia a partir de “Modelo VI: Pluralismo”, en Held, David, <i>Op. Cit.</i> 2007, pp, 246-247.</p>	

²⁸ Schattschneider, Elmer. *Op. cit.*, pp. 48.

3.3 La alternativa corporativista: el predominio de los intereses funcionales.

Una vez que he revisado al modelo pluralista, y junto con él a sus principales críticas y modificaciones, me concentraré en la exposición de un modelo teórico alternativo conocido como corporativismo, el cual fue desarrollándose para el estudio de distintos sistemas de representación de intereses que no se apegaban del todo a la explicación ofrecida hasta entonces. Antes de adentrarme en las peculiaridades de dicha teoría, quiero precisar que ésta compartió varias similitudes analíticas con el pluralismo, como por ejemplo: “1) la importancia creciente de las asociaciones en la representación; 2) la persistencia y expansión de intereses diferenciados y potencialmente conflictivos; 3) la declinación en la importancia de la representación territorial; 4) la interpenetración de esferas de decisión públicas y privadas.”²⁹ Como se puede observar, ambas teorías trataron de ocuparse de aquellos elementos de la representación que componían lo que hemos llamado el circuito o sistema de representación de intereses; sin embargo cada una ofreció una concepción diferente respecto a la forma en que dicho circuito funcionaba: mientras que para el pluralismo la formación de los grupos era espontánea, proliferando en número y actuando competitivamente entre ellos, para el corporativismo la formación de los grupos estaba de cierta forma controlada, era cuantitativamente limitada, verticalmente estratificada y con una interdependencia mutua.

Así mismo, antes de comenzar esta síntesis quiero aclarar que si bien la expresión corporativismo ha sido utilizada en distintas épocas con múltiples connotaciones, en esta parte del trabajo me referiré principalmente a la corriente teórica de la segunda mitad del siglo XX denominada *neocorporativismo* o *corporativismo moderno*. De acuerdo con mi investigación, los siguientes autores pueden ser identificados como algunos de sus exponentes más notorios: tanto Philippe Schmitter con una variedad de trabajos, entre los que destaca su ensayo *Still the century of corporatism?*, como Claus Offe de quien, si bien ha sido distinguido en ocasiones como neomarxista, pueden destacarse sus análisis sobre el corporativismo en sus obras *Partidos Políticos y Nuevos Movimientos Sociales* y en *Contradicciones del Estado de Bienestar*.

²⁹ Schmitter, Philippe. “Still the Century of Corporatism?” en *The Review of Politics*, Vol. 36, No. 1, 1974, pp.96.

- Antecedentes y distinciones: del corporativismo medieval al *neocorporativismo* del Estado de Bienestar.

Aún si procuramos no perder nuestra atención en el desarrollo histórico de esta teoría, es importante tratar de distinguirla (aunque sea rápidamente) de las múltiples connotaciones peyorativas con las que se ha presentado a lo largo de la historia de Occidente. Considero que la principal distinción que debe hacerse se refiere al antecedente medieval por el que fue tratado de manera condenatoria por el pensamiento político liberal³⁰. Como advertimos en el primer capítulo, es posible localizar los primeros antecedentes de la representación corporativa en los antiguos parlamentos Europeos de la Edad Media, los cuales otorgaban una representación estamental y por categorías funcionales a los distintos cuerpos políticos del Medievo. Cabe recordar que dichas instituciones fueron combatidas abiertamente por las revoluciones liberales con el fin de consolidar a la moderna institución parlamentaria que fundó el vínculo representativo entre el ciudadano y el Estado, por lo que desde entonces el término corporativo quedaría ligado a una connotación de lo *pre-moderno* y lo *arcaico*. Sin embargo, tal y como lo señala Schmitter, cuando los autores contemporáneos hablan de corporativismo en realidad no se refieren de ninguna manera a las instituciones medievales de la representación, ni a ninguna ideología (como al fascismo), o cultura política en específico, sino que lo harán para describir a un sistema de representación de intereses (basado en un modelo típico-ideal) que vinculaba a las organizaciones de la Sociedad Civil con las estructuras decisionales del Estado. Schmitter se referirá a esta corriente en ocasiones como *neocorporativismo* o *corporativismo moderno*, para distinguirlo de las diversas connotaciones que habían marcado hasta entonces su uso.

Habiendo aclarado esto, es necesario revisar rápidamente algunos de los principales antecedentes que pueden ayudarnos a entender esta teoría. Una de las referencias más importantes al respecto se relaciona a los grandes cambios en la economía del siglo XX, a partir de los cuales las autoridades oficiales trataron de

³⁰ Otro de los precedentes que estigmatizaron el uso de este concepto fue la defensa ideológica que de él harían los regímenes fascistas de Italia y Alemania, por lo que desde entonces este término también estaría vinculado a una connotación totalitaria y anti-liberal.

intervenir cada vez más en el control de la macroeconomía, involucrando sobre todo al desarrollo del moderno Estado de Bienestar³¹, a su agenda keynesiana, así como a la rápida industrialización de los países *subdesarrollados*. De acuerdo con Claus Offe, muchas de estas transformaciones en los sistemas económicos produjeron poderosas organizaciones empresariales y sindicales que fueron capaces de influir cada vez más en la estabilidad política de los sistemas políticos. Si bien estas organizaciones actuaban en la esfera privada de la negociación económica, de modo creciente intentaron involucrarse en la esfera de los asuntos públicos y políticos buscando sobre todo influir a las regulaciones económicas. Debido a que las autoridades representativas fueron dependiendo cada vez más de los resultados económicos, puesto que en los Estados de Bienestar el desempeño de la economía quedó instituido como una responsabilidad de los gobiernos, éstas autoridades fueron volviéndose cada vez más dependientes de los intereses económicos organizados en cuanto a la información y al acatamiento que requerían para hacer funcionar sus políticas intervencionistas.

En esta misma tónica, Schmitter señaló que en aquellos países *subdesarrollados* en donde no existió del todo dicho Estado de Bienestar, como en México³², también se presentaron ciertas tendencias estructurales que provocaron una primacía de la representación de los intereses económicos. De acuerdo con este autor, esas tendencias se relacionaron sobre todo en el involucramiento del Estado para la búsqueda de una rápida industrialización de los sistemas económicos, la cual delegó igualmente una gran importancia a la concertación con los intereses económicos organizados de aquellos países. Por esta razón, puede sostenerse que para la moderna teoría corporativista la representación de intereses se concentró sobre todo en la importancia de los grupos de intereses económicos, sectoriales y profesionales. Por

³¹ Offe definió al Estado de Bienestar como la fórmula pacificadora de las democracias capitalistas para el periodo posterior a la Segunda Guerra Mundial: "Esta fórmula consiste en la obligación explícita que asume el aparato estatal de suministrar asistencia y apoyo a los ciudadanos que sufren necesidades y riesgos en la sociedad mercantil (...) así como para limitar y mitigar el conflicto de clases, equilibrar la asimetría de poder entre trabajo y capital, ayudando a superar así las contradicciones del capitalismo liberal" Offe, Claus. *Op. cit.*, 1994, pp. 135-136.

³² Para una interesante reflexión sobre la consolidación del corporativismo de Estado que existió durante gran parte del siglo XX en nuestro país, ver: Semo, Ilán. "El cardenismo revisado: la tercera vía y otras utopías inciertas" en *Revista Mexicana de Sociología*, Vol. 55, No. 2, 1993.

ello, Offe definiría a las tendencias corporativas como el “surgimiento de acuerdos formales e informales extraparlamentarios entre los líderes de los principales sindicatos y las principales organizaciones empresariales y estatales para resolver las grandes cuestiones políticas y económicas a cambio de resolver sus intereses colectivos.”³³

Por último, antes de especificar los elementos que componen al modelo corporativo, es necesario tomar en cuenta que, de acuerdo con las investigaciones empíricas que Schmitter realizó en la segunda mitad del siglo XX, encontrar una correlación determinante entre el esquema corporativista y un régimen político en específico es bastante problemático; por ello debemos evitar ante todo el error común de relacionar automáticamente al corporativismo solamente con sistemas políticos autoritarios³⁴.

- Características principales: representación funcional, interdependencia y monopolio de la representación – ¿una alternativa a la representación política?

Una primera característica del modelo corporativista fue que para éste los grupos que concentraban la influencia en este sistema de intereses eran primordialmente las categorías **funcionales**, que se encontraban en correspondencia con la estructura socioeconómica de un Estado. Claus Offe explicó la cuestión de la representación funcional haciendo referencia a una característica muy significativa del Estado moderno, el cual se ha visto obligado a coexistir con el sistema económico capitalista: el hecho de que éste se encontraba en una posición estructuralmente contradictoria, debido a la existencia de una separación institucional entre la política y la economía, en la que la soberanía estatal dependía del flujo de recursos provenientes de la producción rentable de entidades privadas, es decir, de la economía. “Por un lado, el Estado debe

³³ Offe, Claus. *Partidos Políticos y Nuevos Movimientos Sociales*. Madrid, Editorial Sistema, 1988, pp. 32.

³⁴ Para resolver esta cuestión, Schmitter distinguiría dos subtipos de modelos corporativistas: 1) el corporativismo societal, que podría ser encontrado en sistemas políticos relativamente abiertos, con procesos electorales y sistemas de partidos competitivos e ideológicamente heterogéneos (el autor da como ejemplo a Suiza, Holanda, Noruega, Dinamarca, etc.); y 2) el Corporativismo de Estado, que estaría asociado a sistemas políticos centralizados, elecciones inexistentes, sistemas de partidos dominados o monopolizados por un partido, y homogéneos e incluso represivos ideológicamente (Schmitter ubica aquí al funcionamiento de países como Portugal, España, Brasil, México, etc., por lo menos hasta los años setenta). Ver.: Schmitter, *Op. Cit.*, 1974, pp. 102-105.

sostener el proceso de acumulación y apropiación privada de los recursos para mantenerse, debido a que ésta constituye la base material de sus finanzas; por otro, debe preservar la creencia en sí mismo como árbitro imparcial de los intereses de clase, legitimando por lo tanto su poder³⁵. Esto fue lo que Offe llamaría la dependencia del Estado a las *exigencias objetivas* creadas por los sistemas económicos, las cuales debían satisfacerse si se quería sostener un crecimiento económico estable. A partir de todo lo anterior el autor indicó que los sistemas políticos a menudo favorecían selectivamente a aquellos grupos de interés cuyo apoyo era crucial para que el sistema social siguiera funcionando adecuadamente, satisfaciendo en los capitalismos industriales sobre todo a los grupos del capital y a las organizaciones laborales más importantes (aunque también podían incluirse a organizaciones campesinas, sectoriales, populares etc., dependiendo de cada sistema económico).

Debido a que poco a poco irían restringiéndose los canales de acceso en favor de este tipo de grupos, para los corporativistas el circuito de representación de intereses funcionaba principalmente a partir de **relaciones tripartitas** entre organizaciones empresariales, organizaciones sindicales y el Estado. Sin duda este sería una de las cuestiones más inquietantes para muchos de los críticos de este modelo, pues en él podrían quedar *sub-representados* o simplemente sin representación muchos otros intereses e identidades que pudieran encontrarse latentes en la comunidad política, pero que sin embargo no fueran identificados por el Estado como relevantes en términos funcionales (aunque sí lo fueran por otros criterios).

Otra característica de este modelo sería que la acción de ese conjunto limitado y fijo de organizaciones no era competitiva como en el pluralismo, sino que era **interdependiente** en tanto que los grupos podían concertar y negociar entre ellos para alcanzar compromisos relativamente estables que les permitieran favorecer sus intereses de manera conjunta. Para actuar de manera coordinada, dichas organizaciones tenían que establecer canales directos de negociación con los funcionarios estatales y los representantes políticos, por lo que terminaban recibiendo una especie de **monopolio de la representación** a cambio de apoyar políticas

³⁵ Offe, Claus. *Op. cit.*, 1994, pp. 140.

coordinadas, expresar su apoyo por las decisiones convenidas y controlar a los miembros de sus propias organizaciones. En ese sentido, es importante señalar que el modelo corporativista dependió crucialmente de la autoridad del interlocutor clave en las negociaciones: el Estado, quien tenía la capacidad de utilizar distintos recursos cruciales sobre las organizaciones de interés para controlarlas, entre los que destacaba el control legítimo de la coerción.

A continuación presentaré una tabla en donde se contrastan las principales características del modelo pluralista y del modelo corporativo:

Modelo Pluralista (Clásico y Crítico)	Modelo Corporativo
<ul style="list-style-type: none"> • Acciones competitivas e independientes de los grupos • Fragmentada en asociaciones de interés rivales • Dependientes del apoyo voluntario de sus miembros y de sus recursos • La capacidad de representar intereses se establece de forma plural y autónoma. 	<ul style="list-style-type: none"> • Acción interdependiente de las asociaciones de interés • Sujeta a una coordinación jerárquica, definida por una estructura de autoridad legítima (el Estado). • Simetría relativa de recursos a partir de contribuciones institucionalizadas • Define un monopolio de representación a ciertos intermediarios

Con base a todo lo anterior, podemos argumentar que si bien para los corporativistas existían arreglos estables dentro del circuito de representación de intereses, estos podían adquirir la relevancia suficiente para provocar que la negociación de las cuestiones políticas tuviera lugar cada vez más fuera de los parlamentos, de manera informal, a puerta cerrada y lejos de la vista del público. En ese sentido, David Held haría notar que existieron 3 suposiciones principales en el modelo corporativista en relación a la representación política y sus instituciones:

- 1) Que las instituciones políticas representativas tradicionales (parlamento, partidos políticos, voto, etc.) serían progresivamente desplazadas como centro supremo de la articulación de las políticas.
- 2) Que a pesar de que los modos clásicos de la representación política permanecerían, los procesos políticos extraparlamentarios se convertirían poco a poco en el espacio central de la toma de decisiones, sobre todo de las políticas económicas.
- 3) Que el grado de participación de los actores políticos con base territorial (parlamentarios o ciudadanos) disminuiría: “La soberanía del parlamento y el poder de los ciudadanos estarían siendo minados por los cambios económicos, las presiones políticas y los desarrollos organizativos³⁶.”

De esta manera podemos señalar que para el enfoque corporativista era posible prever que la alternativa corporativista podría terminar por **sustituir** a los mecanismos de la representación política y a sus distintas instituciones, en tanto que la representación funcional que éste ofrecía se adecuaba mejor a las rápidas transformaciones económicas de los sistemas sociales.

No obstante, debemos tener en cuenta que muchas de sus tesis deben ser tratadas con cautela actualmente. Por ejemplo, es necesario reconocer que muy pocas áreas de interés público (fuera de la política macroeconómica) fueron objeto de acuerdos tripartitos a lo largo del siglo XX, aún en los países que aplicaron semejante esquema de representación. De hecho, puede argumentarse que la propuesta corporativa estaba lejos de cubrir a todos los intereses activos en todas las áreas políticas concretas (en donde podríamos destacar a aquellos intereses no-materiales, como el caso de las identidades que revisamos en el segundo capítulo). Así mismo, debemos advertir que en los países industriales avanzados ha habido muchos cambios decisivos dentro de las organizaciones de la clase obrera y, en consecuencia, en el papel que solían desempeñar los sindicatos. Por ello, tenemos que considerar que existen muy pocas razones para creer que la representación corporativa pueda realmente **desplazar** el lugar de instituciones representativas como los partidos políticos o el parlamento.

³⁶ Held, David. *Op. cit.* pp. 260-261.

Esta observación se ha vuelto especialmente cierta sobre todo a partir de los años ochenta, en que el mundo se volcó hacia el neoliberalismo, el cual se encargó de dismantelar paulatinamente el poder de intervención del Estado en la economía. La restauración neoliberal del mercado ha tendido a liberar a los intereses de grupos de toda limitación regulatoria, puesto que parten de la suposición (más cercana al pluralismo) de que los actores actúan mejor si se dejan libres y en competencia. Por ello, debemos reconocer que muchas de las condiciones que sostuvieron a los arreglos corporativos han ido cambiando o sencillamente han dejado de existir. Tal vez por eso, de acuerdo con Held, las mejores perspectivas de esta corriente teórica se dieron durante el periodo de rápida expansión económica en el mundo, es decir entre los años cincuenta y comienzos de los años ochenta, en el que el Estado se erigió como el principal actor de la vida política y económica de los sistemas sociales. Con todo, considero que era importante no perder de vista a la teoría corporativista, puesto que definió un precedente muy importante en la manera en que solían representarse los intereses en sistemas políticos como el mexicano, en los que aún actualmente pueden encontrarse algunas de sus huellas³⁷.

Finalmente, para terminar esta revisión, retomaré la siguiente definición de Schmitter en la que se sintetizan muy adecuadamente todas las características de este modelo: El corporativismo es “un sistema de representación de intereses en el que las unidades que lo integran están organizadas en un número limitado de categorías singulares, jerárquicamente ordenadas, funcionalmente diferenciadas, reconocidas o autorizadas (si no creadas) por el Estado y a las que se garantiza un intencionado monopolio de representación dentro de sus respectivas categorías, a cambio de que observen ciertos controles sobre la selección de sus líderes y la articulación de las demandas y apoyos.”³⁸

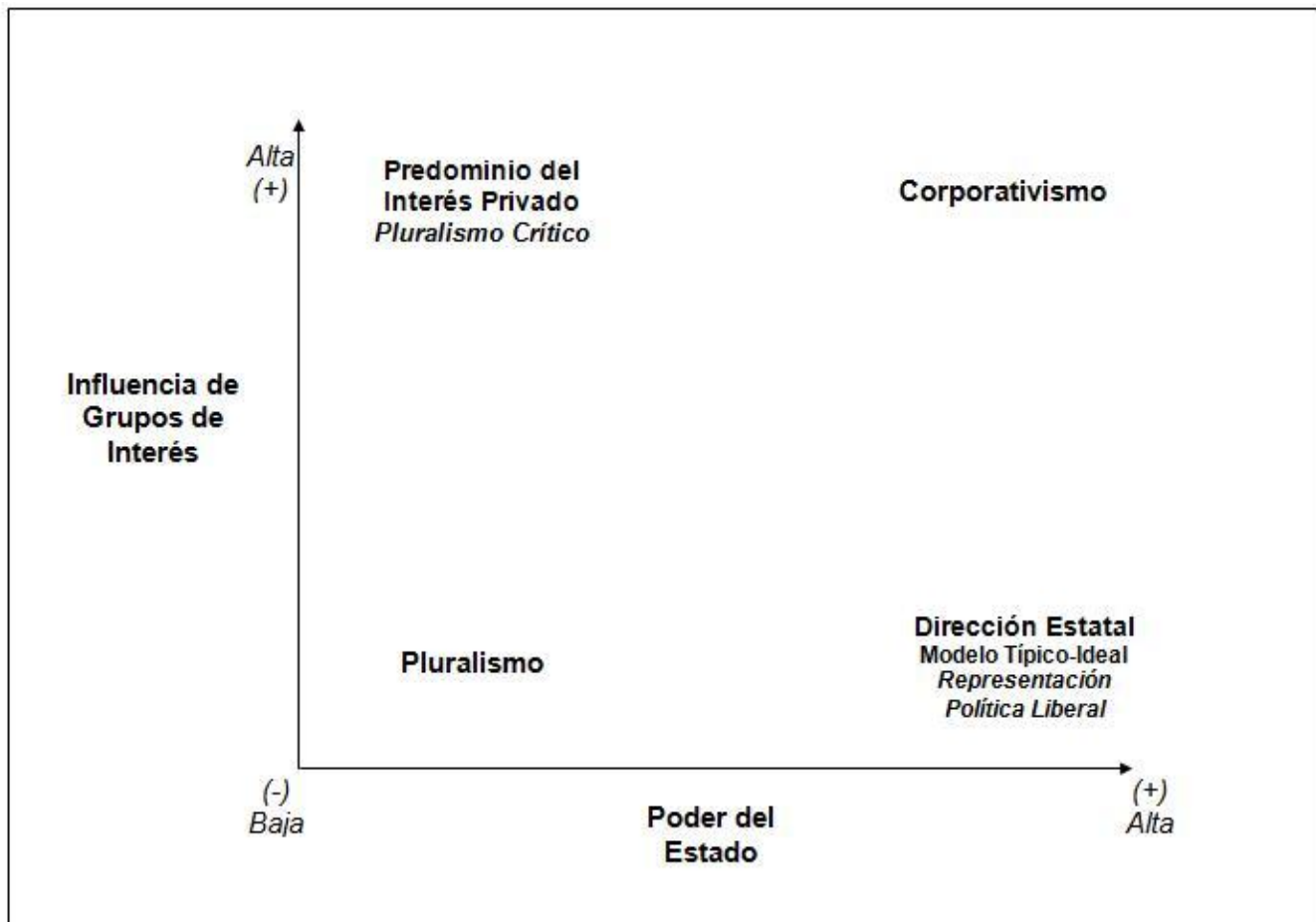
³⁷ Pienso que, por ejemplo, un rastro del corporativismo en nuestro sistema de intereses puede ser el escaso número de grupos de interés y de organizaciones de la Sociedad Civil que existen en nuestro país, en comparación con otras naciones con características similares. Actualmente México es uno de los países con menor densidad de afiliación en organizaciones, tal vez debido a que nuestro sistema corporativista creó una cultura política que terminó inhibiendo la formación espontánea de grupos y organizaciones. Ver: Alternativas y Capacidades. “¿Por qué en México todavía somos pocas OSCs? Consultado en línea en <http://www.alternativasycapacidades.org/node/386> (05/05/2012)

³⁸ Schmitter, Philippe. *Op. cit.*, 1974, pp. 93.

Apuntes finales:

A lo largo de este capítulo revisamos distintas explicaciones teóricas en relación al funcionamiento del circuito de representación de intereses. Como pudimos ver en esta parte del trabajo, es posible sostener que el funcionamiento de este circuito depende de diversos factores presentes en los sistemas políticos, económicos y sociales, entre los que destacan: el modo en que se forman los grupos, el grado de autonomía que estos tienen para determinar sus intereses, la capacidad para competir por los recursos de poder, los procesos de interacción entre los intereses organizados y el Estado, y finalmente el grado de equidad o desigualdad entre la influencia de los distintos grupos.

A continuación presentaré un cuadro comparativo en el que podemos contrastar cada uno de los modelos que hemos revisado a lo largo de esta tesis, en relación al poder y la influencia que tienen tanto los grupos de interés como el Estado:



Fuente: Elaboración propia a partir de "figure 12.1 Relationship between degree of concentration of private and public power", en Heinz, John P. et al, *Op. Cit.*, pp, 395.

Conclusiones:

A lo largo de este trabajo decidí analizar una variedad de formas en que ha sido concebida y practicada la representación en la política moderna, procurando ante todo poner en evidencia la importancia de estudiar atentamente este concepto en tanto que actualmente abarca múltiples dimensiones en la experiencia de lo político. En ese sentido, en esta parte final de mi trabajo procuraré efectuar no sólo un recuento de los distintos significados teóricos revisados alrededor de esta idea, sino que también ofreceré un ejercicio crítico que me permita evaluar la adecuación entre los principios normativos de la representación política liberal (los cuales, como sugerí anteriormente, deben ser entendidos como los fundamentos del gobierno representativo), y las implicaciones que de acuerdo con las tres teorías revisadas ha tenido la representación de intereses en los sistemas políticos contemporáneos. Quisiera recalcar que este ejercicio crítico me permitirá retomar algunas reformas institucionales que pudieran realizarse con el objeto de que estos dos fenómenos, es decir la representación de los intereses públicos y la representación de los intereses privados, coexistan de manera menos problemática (aún y cuando reconozcamos que esta tensión difícilmente podrá ser *solucionada*, puesto que es un problemática inherente de lo político); por ello, aprovecharé esta oportunidad para revisar distintas propuestas de reforma que hayan sido formuladas para tratar de conciliar estos dos frentes¹. Finalmente, en el último apartado de esta sección estableceré mi posición personal en relación a por qué podemos considerar a la representación de intereses como un complemento que, si no es provisto de algún tipo de regulación que concilie la libertad de asociación y la igualdad política, puede

¹ En su trabajo *Democracia y Representación de intereses minoritarios*, Richard H. Piles reflexiona sobre los distintos mecanismos institucionales posibles para otorgarle representación a grupos tanto de interés como identitarios. Piles distingue dos grandes criterios para institucionalizar estas diversidades en comunidades políticas heterogéneas: a) la diferencias entre un enfoque institucional específico frente un enfoque universal (en donde el primero se refiere a cuando la autoridad estatal identifica a determinados grupos para darles representación, mientras que en el segundo los diseños institucionales dejan abierta la representación de los grupos para que éstos sean los que se auto-identifiquen); y b) estructuras representativas modulables frente a estructuras representativas arraigadas (que distingue a instituciones representativas que cambian con el tiempo o aquellas que se mantienen rígidas). Este autor pone como ejemplo al Federalismo Norteamericano como un diseño institucional específico y arraigado que buscó originalmente darle representación a los intereses minoritarios de los Estados más pequeños dentro de un Estado-nación. Ver: Piles, Richard H. "Democracia y Representación de Intereses minoritarios" en *Harvard Journal of Legislation and Public Policy*, No. 119, 2000.

convertirse en una amenaza para los principios formales y sustantivos de la representación política liberal.

- El contraste de dos conceptos: tensiones entre la representación de intereses y la representación política.

En los primeros dos capítulos de esta tesis realicé un análisis exhaustivo respecto a los elementos que componen tanto al concepto de la representación política, como al concepto de la representación de intereses. Quiero aclarar que, en el afán de no repetir innecesariamente lo que ya he expuesto a lo largo de dichos apartados, en esta conclusión he decidido concentrarme solamente en subrayar algunas cuestiones en torno a la interrelación de estas dos nociones. Primeramente, respecto a la representación política me gustaría señalar que, aún si compartimos o no el contenido normativo de los elementos formales y sustantivos que componen a este concepto, es necesario tener muy en cuenta que la idea de que alguna vez existió una preeminencia absoluta del puente representativo principal-agente, y junto con ella una especie de *época dorada* del circuito representativo electoral-parlamentario, debe ser tratada ante todo con mucha cautela. Si contrastamos este modelo teórico con la realidad histórica de distintos países², pronto nos será muy evidente que los gobiernos representativos siempre se han enfrentando a múltiples vicios y problemáticas, de manera que estos principios han operado siempre dentro de un margen de limitaciones. Por ello es muy importante no perder de vista que las características de la representación política liberal que describimos en este trabajo consistieron más en un tipo-ideal que en una realidad histórica identificable. Al respecto, Hanna Pitkin sostuvo que este concepto se ha ido configurando continuamente a partir de una tensión entre el ideal y el logro, en donde el ideal ha sido la vinculación del las acciones del gobierno al interés público, mientras que la realidad ha sido desafortunadamente su constante *irrealización*: “Esta tensión no debería arrastrarnos a abandonar el ideal, retrocediendo a una definición operativa que acepta todo lo que hacen aquellos que comúnmente son designados como representantes (...) Antes al contrario esta tensión debería hacer presente un desafío

² Esta advertencia debe ser especialmente pertinente para el contexto del sistema político mexicano, sobre todo porque nuestro proceso histórico y nuestra cultura política han sido, desde la época de la conquista, muy distintos de aquellos países del *Centro Occidental* (en alusión a la obra de Immanuel Wallerstein) en los que se consolidó este modelo.

continuo: construir instituciones de tal manera que se comprometan en la consecución del interés público, en la genuina representación de lo público.”³

La principal problemática sobre la cual se enfocó este trabajo fue la cuestión de los grupos sociales y de las presiones que son capaces de ejercer para satisfacer sus demandas particulares, en tanto que, de acuerdo con distintos autores, han terminado incluso por constituir un circuito paralelo de representación en nuestros sistemas políticos. En este trabajo me referí a este segundo tipo de representación como representación de intereses, con el fin de consolidar un concepto que en mi opinión había permanecido de alguna manera difuso en la teoría política. Considero que es importante recordar que dichos grupos pueden ser distinguidos en términos identitarios, ideológicos, económicos, funcionales, etc. En ese sentido, pienso que es muy importante tener en cuenta que no todos los intereses e identidades constituyen grupos auto-identificados y cohesionados con el fin de actuar políticamente, pues, en última instancia, el ejercicio de nombrar a las partes de una comunidad política es en sí mismo un proceso político: “Desde esta perspectiva, se permite que los intereses de la minoría obtengan representación política sólo si son capaces de auto-identificarse y de actuar políticamente como un grupo cohesionado”⁴

Adicionalmente, quisiera decir que la reflexión alrededor de esta problemática me ha llevado a convencerme de que el auge de la representación de intereses en los procesos político contemporáneos, ha constituido ya un nuevo desafío sobre el cual es necesario ocuparse si deseamos garantizar que el ideal de la representación política, esto es que las acciones de los gobiernos estén vinculadas a los intereses de la mayoría, siga manteniéndose vigente. Por ello, debo señalar que conforme desarrollaba este trabajo me fui percatando que si comparábamos las características de estos dos tipos de representación era posible identificar una serie de tensiones que merecían nuestra atención en términos analíticos. Más aún, descubrí que dichas tensiones alrededor de nuestros conceptos podrían orientarnos en la tarea de revisar críticamente nuestras actuales instituciones representativas, de manera que fuéramos capaces de reflexionar sobre las posibles reformas requeridas para conseguir que la representación política siguiera siendo una expresión de lo público y no un espacio para su privatización a partir de la presión de ciertos grupos. Por esta

³ Pitkin, Hanna. *Op. cit.*, 1985, pp. 267

⁴ Piles, Richard H. *Op. Cit.*, pp. 14

razón, a continuación presentaré la siguiente tabla en la que he contrastado algunas de sus principales características:

<u>Representación Política</u>	<u>Representación de Intereses</u>
<ul style="list-style-type: none"> • Representación de base individualista: Ciudadanía electoral. • Fundada en la Territorialidad (Nación). • Independencia de los representantes. • Requiere de validez formal (elecciones). • Cimiento individualista de la igualdad política (“un ciudadano, un voto”). • Intenta vincular las acciones del gobierno a los intereses públicos. Los representantes asumen la autoridad representativa de todo el Estado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Representación de grupos • Heterogeneidad de los intereses y las identidades que los conforman. • Busca un mandato vinculante ante los representantes políticos. • Informalidad: operan al margen de las instituciones políticas (no existe autorización ni responsabilidad política). • Recursos desiguales de poder entre las distintas organizaciones. • No buscan actuar en nombre de los integrantes de todo un Estado. Pretenden más bien orientar las decisiones políticas a favor de sus intereses o identidades particulares.

VS

Lo primero que podemos hallar en este contraste es que nos encontramos frente a dos conceptos con una naturaleza teórica distinta: mientras que el primero es un concepto prescriptivo derivado primordialmente del pensamiento político filosófico, el segundo es un concepto descriptivo que se originó en la Ciencia Política moderna. En ese sentido, pienso que algunas personas podrían cuestionar hasta qué punto es pertinente una comparación entre estas dos ideas. Personalmente considero que esta comparación no sólo es posible (en tanto que la realidad política se articula alrededor de estos dos frentes), sino que de hecho es muy necesaria, debido a que las instituciones políticas siempre han funcionado a partir de la tensión insalvable entre el *ideal* y el *logro*. De esta manera tenemos un concepto, el de la representación política, en el que el *deber ser* nos indica que una parte de la comunidad política puede estar legitimada para hablar y actuar por el todo (siempre y cuando se apegue

a los aspectos formales y sustantivos que señalamos anteriormente), mientras que por otro lado el concepto de la representación de intereses nos señala que, en realidad muchas veces las partes de la comunidad se mantienen actuando y hablando como parte (y en ocasiones inclusive en detrimento del todo).

Así mismo, a partir de este contraste he podido identificar algunas otras tensiones problemáticas: a) Un primer problema que me gustaría señalar es el que se refiere al tipo de representación que expresa cada uno de estos circuitos: mientras que la representación política se remite a una representación territorial en donde lo que se intenta hacer presente son ciudadanos con derechos políticos igualitarios, lo que se representa en la representación de intereses son grupos aglutinados alrededor de distintos intereses particulares, potencialmente *particularistas*, entre los que prevalecen una serie de desigualdades; b) El segundo problema se refiere a que mientras la representación política se encuentra institucionalizada y regulada a partir de una serie de principios formales y sustantivos, el circuito de representación de intereses actúa muchas veces de manera informal (es decir sin estar sujeta a ninguna autorización ni ninguna responsabilidad democrática), por lo que casi siempre opera al margen de regulaciones que salvaguarden principios normativos como la igualdad política; c) Por último, también he concluido que la proliferación de grupos nos puede manifestar que el circuito electoral-parlamentario no monopoliza de manera íntegra las demandas de representación en los procesos políticos, como lo suponía el modelo típico-ideal de la representación liberal, por lo que existen una serie de intereses e identidades que tratan de incidir en las instituciones representativas.

Considero que la identificación de estas problemáticas nos sirve como un punto de partida que oriente algunas reflexiones críticas, sobre todo en relación a los cambios que deberán de suceder en nuestros órdenes institucionales si es que nos proponemos tratar de conciliar estos dos tipos de representación. Dichas tres tensiones que hemos descubierto nos indicarán en qué lugares debemos prestar nuestra atención si deseamos corregir algunos aspectos de esta relación problemática. Pienso que preocuparnos en torno a las reformas institucionales requeridas para conciliar la representación política y la representación de intereses es también un asunto crucial en el contexto de la reciente *transición democrática* en México, puesto que en nuestro país dicho proceso se centró casi exclusivamente en reformas dirigidas al régimen de la representación política (sistemas de partidos, congreso, elecciones, etc.), dejando de lado las reformas necesarias para controlar

a los llamados “poderes fácticos”, que de acuerdo con mi análisis no son otra cosa que grupos de presión buscando influir en el circuito de la representación de intereses. Por todo ello, sin más preámbulos, a continuación realizaré un esbozo sobre algunas posibles adecuaciones que pueden hacerse al respecto.

- La conciliación entre dos tipos de representación: algunas posibles regulaciones institucionales.

Tal y como quedó demostrado en el desarrollo de este trabajo, en la Ciencia Política moderna no existe un consenso claro en relación al circuito de la representación de intereses: existen distintas teorías sobre la formación de los grupos, sobre sus estrategias de acción, sobre su relación con las instituciones políticas, sobre la distribución de su influencia y poder, etc. Por ello, debemos comprender que las posibles modificaciones institucionales requeridas para resolver las tensiones entre la representación de lo público y lo privado, dependerán de la manera en que expliquemos el funcionamiento de este circuito. Esta fue la razón por la que en el tercer capítulo de esta tesis decidí centrarme en los elementos analíticos de los siguientes tres enfoques teóricos: el pluralismo clásico, el pluralismo crítico y el corporativismo.

La primera teoría explicativa que revisé fue la del **pluralismo clásico**, la cual se originó en el contexto del sistema político estadounidense de mediados del siglo XX a partir de una serie de condiciones sociales que proyectaban un alto grado de consenso y pocas posibilidades de que existieran conflictos graves en los sistemas políticos que las mantuvieran. Como señalé en esta síntesis, de acuerdo con el pluralismo clásico el circuito de representación de intereses funcionaba de una manera armónica en la tarea de impedir la concentración del poder en las manos de un gobierno autoritario, por lo que esta pluralidad de grupos contribuía de hecho en la consecución y el aseguramiento de la llamada *poliarquía*. Con base a la supuesta autonomía en su formación, la efectiva distribución de sus recursos de poder, además de la acción competitiva e independiente entre ellos, para los autores del pluralismo clásico existía una suerte de *equidad* en la representación de los grupos, en la que dicho circuito servía primordialmente para dar una expresión a intereses e identidades no-territoriales, es decir pertenecientes a otros sujetos que no eran los

ciudadanos, respetando la mayoría de los principios sustantivos de la representación liberal, entre los que destacué la igualdad política.

Por ello, sostuve que si concebíamos a este circuito a partir de la explicación pluralista veríamos en estas prácticas simplemente a un **complemento** de la representación política, sobretodo porque los pluralistas defendieron como necesaria la prevalencia de las instituciones políticas de la representación liberal (parlamentos, partidos políticos, elecciones, etc.). De esta forma, en mi opinión para esta corriente las regulaciones institucionales sobre dicho circuito tendrían que centrarse simplemente en **garantizar el principio de *publicidad*** que ha defendido históricamente el liberalismo, procurando respetar la premisa de que “una discusión sobre asuntos públicos debe llevarse en términos públicos”. La mayoría de las regulaciones institucionales alrededor del mundo han concebido a la representación de intereses a partir de este enfoque, en donde podemos destacar el caso de los Estados Unidos⁵, puesto que aún teniendo un poderosísimo régimen de presión, que ellos identifican como la industria del *lobbying*, han confiado en esta suerte de *autorregulación* de los grupos. De esta forma los pluralistas podrían argumentar que es suficiente con garantizar que los *regímenes de presión* sean publicitados, es decir, que los Estados se aseguren de que se den a conocer los distintos elementos que operan en este circuito, como por ejemplo: creando un registro que cuantifique a los grupos que buscan influencia, documentando las tácticas que utilizan para perseguir sus intereses (ej. si han realizado financiamientos a campañas electorales, si han emprendido campañas publicitarias, si existen sobornos que sancionar, etc.), dando a conocer los recursos económicos que utilizan para estas acciones, así como los acercamientos que mantienen con los parlamentarios, etc.

No obstante, en este trabajo pudimos revisar también la conformación de un modelo pluralista distinto que surgió a partir de la revisión crítica de varios de los postulados clásicos, al que David Held identificó con el nombre de **pluralismo crítico**. Características como la desigualdad estable en la distribución de los recursos del poder, la dificultad de que surgiera una cooperación y organización con miras a perseguir intereses colectivos entre actores dispersos o marginados, o la obstrucción para el ingreso de nuevas demandas y grupos por parte de las autoridades, presentaban a la cuestión de la representación de intereses como

⁵ Para consultar un interesante estudio comparativo sobre la regulación de los regímenes de presión alrededor del mundo, recomiendo el siguiente trabajo: Dworak, Fernando. *Cabildeo*. México, Instituto Belisario Domínguez Senado de la República (Cuaderno de trabajo I), 2011.

un asunto mucho más serio. De hecho, muchos de estos autores identificaron una especie de *distorsión* dentro del circuito de representación de intereses que favorecía a los grupos mejor organizados y más poderosos (los cuales generalmente eran las grandes corporaciones económicas), mientras que un gran número de intereses se mantenían *sub-representados* o simplemente sin representación.

Con base a todos estos elementos, sostuve que para el pluralismo crítico el circuito de representación de intereses aparecía más como una especie de **amenaza** hacia muchos de los principios formales y sustantivos de la representación política, puesto que eran puestos en entredicho distintos ideales como la igualdad política, la prohibición al mandato imperativo, el juicio e independencia de los representantes, etc. Inclusive, a partir de esta explicación teórica ha sido fortalecida la percepción de que la representación de intereses transforma a las instituciones políticas como cada vez menos representativas de lo público, por lo que, en cambio, existe una especie de *privatización* de la representación política (como la llamó Ana María Bejarano) a partir de la cual las instituciones supuestamente públicas se encuentran cada vez más colonizadas por los intereses particulares de los grupos más fuertes: “se aleja cada día más de la representación universal de intereses sociales y se acerca cada vez más a la vocería amarrada de intereses privados al interior del aparato estatal.”⁶ Por ello, considero que si concebimos a la representación de intereses a partir de esta explicación al momento de tratar de resolver estos problemas, sería necesario buscar regulaciones institucionales que se concentren primordialmente en **intentar corregir las desigualdades entre los recursos de poder y la influencia de los grupos**.

Una buena propuesta al respecto, que sin embargo se reconoce como excepcionalmente difícil de llevar a cabo en la práctica (por lo que se mantiene enteramente congruente sólo en el plano lógico), es aquella formulada por Robert Dahl en su libro de *Los dilemas del pluralismo democrático*⁷. Como lo reconoce Dahl, uno de los dilemas más importantes del pluralismo ha sido el de tratar de reconciliar la igualdad política entre los ciudadanos individuales con las desigualdades estables entre las organizaciones. Por esta razón, este autor propone una solución esencialmente *formal* que se basa en tres principios: 1) Que todos los ciudadanos deban tener y utilizar oportunidades adecuadas e iguales para participar en las organizaciones; 2) Que los recursos políticos deban estar regulados

⁶ Bejarano, Ana María. *Op. cit.* 1998, pp. 108-109.

⁷ Dahl, Robert. *Op. cit.* 1991, pp. 86-88.

efectivamente (por ejemplo, mediante límites en los gastos para fines políticos), de modo que se igualen los recursos políticos de todas las organizaciones; y 3) Que los recursos políticos de todas las organizaciones debieran de estar reguladas efectivamente de modo que los recursos fueran proporcionales al número de miembros de cada grupo. Como puede reconocerse, esta solución puramente formal está más allá de la práctica política de cualquier sistema político en la actualidad. Sin embargo, intuyo que esta propuesta podría servir para orientarnos en la búsqueda de mecanismos institucionales viables para cada contexto concreto, de manera que se lograra al menos paliar las desigualdades en el poder de influencia de los distintos grupos, respetándose así el ideal de la representación política: que el interés público se encuentre presente en las acciones del gobierno representativo.

Por último, en este trabajo analicé un modelo teórico alternativo sobre este circuito, que ha sido conocido como **neocorporativismo** o **corporativismo moderno**, en tanto que buscó separarse de las connotaciones negativas alrededor de esta expresión que vinieron gestándose desde las disputas liberales contra las cámaras estamentales del Medievo. A diferencia de las otras dos vertientes, para estos autores el modelo dependía de la autoridad política de un interlocutor clave, el Estado, quien creaba acuerdos tripartitos junto con las organizaciones empresariales y las organizaciones sindicales más importantes (aunque también podían ser campesinas o sectoriales, dependiendo de cada sistema económico). De esta manera la representación de intereses operaba a partir de un número limitado de grupos, jerárquicamente ordenados, funcionalmente diferenciados, reconocidos, autorizados y hasta creados por el Estado, a quienes se les garantizaba un monopolio de representación dentro de sus respectivas categorías, a cambio de que observaran ciertos acuerdos que evidenciaban la interdependencia de sus intereses.

De acuerdo con esta corriente teórica, con base a la eficiencia y la *governabilidad* que supuestamente podían producir todos estos elementos, terminarían por ser desplazadas las instituciones políticas representativas como el centro supremo de la articulación de las políticas, mientras que los acuerdos extraparlamentarios corporativistas adquirirían cada vez mayor relevancia. Por ello concluí que si analizáramos a la representación de intereses a partir de este enfoque lo que tendríamos sería una **alternativa** a los mecanismos institucionales de la representación política, por lo menos (o más bien sobretodo) en el rubro de las decisiones de política económica. Sin embargo, como señalé en esa revisión, en este modelo no queda del todo claro quién autoriza a las organizaciones y a partir de qué

legitimidad es que podían asumir funciones públicas, por lo que podrían quedar fuera muchos otros intereses que tal vez tenían una mayor presencia en la opinión pública. Para resolver muchas de estas dificultades en el modelo, y de paso ayudar a conciliar las tensiones entre la representación de lo público y lo privado, recientemente Schmitter formuló una propuesta de reforma integral que ha llamado la *democracia corporativa*⁸, y más recientemente la *democracia post-liberal*⁹. La revisión de esta propuesta me parece especialmente importante y digna de atención, puesto que en mi opinión podría ayudar a resolver también muchas de las problemáticas de los otros dos modelos (la publicidad, la equiparación de los recursos, el equilibrio de la influencia, etc.).

A grandes rasgos, puede decirse que esta propuesta procura principalmente **extender el estatuto de la ciudadanía a las organizaciones de la Sociedad Civil**, de manera que estos grupos adquieran también derechos y obligaciones políticas: “este esfuerzo involucraría una agrupación de derechos y obligaciones para las asociaciones de interés que serían, por tanto, reconocidas como ciudadanos organizacionales”¹⁰. La solución de Schmitter, en lugar de tratar de eliminar las desigualdades establecidas en los grupos de presión, regulándolas o reprimiéndolas (como la propuesta de Dahl), intenta distribuir estas mismas capacidades para la acción colectiva de manera más uniforme entre la población. Para ello, se centra en tres grandes reformas institucionales: 1) El establecimiento de un estatuto *semipúblico* para las asociaciones de interés (que las revelaría como actores que de hecho inciden fuera de la esfera privada de la que provienen); 2) El financiamiento de estas asociaciones a través de contribuciones obligatorias (estableciendo una especie de tributación que permitiera obtener influencia política a cambio de un pago); y 3) La distribución de estos fondos por medio de pagarés ciudadanos (que permitirían vincular a la representación de intereses con un mecanismo formal parecido a la votación, que además serviría para distribuir *democráticamente* los recursos de poder de los grupos). Todas estas modificaciones dejarían intactas a las demás instituciones políticas (como los partidos, los parlamentos, las elecciones, los poderes ejecutivos, etc.), puesto que parten de la premisa de que la representación política, en tanto que se encarga de la prevalencia y salvaguarda de

⁸ Schmitter, Philippe. “Democracia corporativa. ¿Una expresión contradictoria? ¿Sólo lerda? ¿Una salida prometedora de la coyuntura actual?”, *Teoría del neocorporatismo*. México, Universidad de Guadalajara, 1992.

⁹ Schmitter, Philippe. “Un posible esbozo de una democracia post-liberal” en Ardit, Benjamin (ed.) *¿Democracia Post-liberal? El espacio político de las asociaciones*, Barcelona: Anthropos; México: UNAM, 2005, pp. 249-263.

¹⁰ Schmitter, Philippe. *Op. cit.* 1992, pp. 423.

los intereses públicos, debe prevalecer como el principal vínculo entre los ciudadanos y sus autoridades. Todo lo demás sería una especie de “segunda capa” representativa, la cual simplemente estaría mejor dotada y mejor distribuida.

- La representación de intereses como complemento de la representación política: una posible amenaza sin la regulación adecuada.

Una vez que he revisado algunas de las probables regulaciones institucionales para conciliar a la representación de intereses y la representación política, quisiera ofrecer mi propia postura respecto a cómo debe concebirse la relación entre estos dos tipos de representación. Me gustaría comenzar señalando que, a mi juicio, la acción voluntaria a través de diversas organizaciones puede permitirle a la ciudadanía trascender el carácter pasivo en el que pueden llegar a convertirse las democracias representativas, logrando cambiar este orden político por un esquema mucho más participativo. Considero que un pueblo que se involucra en experiencias organizativas autónomas para incidir en los asuntos públicos, se distingue de un pueblo que delega a sus representantes todas las decisiones y responsabilidades de los intereses generales. Más aún, en últimas fechas ha sido cada vez más evidente que en la mayoría de las democracias contemporáneas los ciudadanos efectivos, es decir, aquellos que tienen un impacto relevante sobre las políticas públicas, ya no son sólo los ciudadanos individuales en tanto que electores, sino que también lo son las organizaciones que actúan en su nombre. Por ello, reconozco que la Ciencia Política debe prestar una mayor atención analítica a los grupos sociales que intervienen en la esfera política, con el afán de complementar nuestras nociones de sistemas políticos compuestos solamente por gobiernos, ciudadanos, elecciones y partidos.

En mi opinión, el vínculo representativo que se instauró desde el siglo XVII con la teoría de la representación hobbesiana, se fundó sobre todo en una concepción contractual individualista de la política que determinó imprecisamente que los únicos actores legítimos de la política eran los ciudadanos y sus gobernantes (si bien después se sumaron otros actores como los partidos políticos). Sin embargo, creo que este puente representativo entre el principal y el agente, así como la territorialidad nacional en el que se basó, ha ido quedando rebasado por un nuevo rompecabezas de identidades e intereses políticos, étnicos, económicos, regionales y transnacionales, que integran a las comunidades políticas del siglo

XXI a las que Ilán Semo propuso nombrar incluso como *Estados-mosaico*¹¹ (con el afán de diferenciarlos de los Estados-nación de la modernidad). Estoy convencido de que cada vez será más pertinente brindarle representación a otros sujetos políticos más allá de los individuos y la nación, puesto que una sociedad es mucho más que eso: es también, entre otras cosas, una serie de asociaciones y organismos heterogéneos y diferenciados que defienden intereses propios no sólo frente al Estado (presionando a los representantes políticos para influir en la orientación de políticas públicas), sino también entre ellos mismos. No obstante, creo que los principios formales y sustantivos de la representación política, derivados de sucesos históricos como las revoluciones liberales europeas, consiguieron expresar un ideal fundamental que debe salvaguardarse si se desea mantener unido a cualquier Estado: el de que los intereses públicos de toda la comunidad política prevalezcan por encima de los intereses privados de sus partes. Por ello, pienso que es imprescindible preservar a las instituciones representativas que se han consolidado a partir de todos estos principios, si bien es necesario revisar críticamente su funcionamiento de manera constante. De tal manera opino que, admitiendo que es preciso otorgar representación a los grupos sociales, a la vez de que es necesario mantener vigentes canales institucionales como el parlamento, debemos de concebir a la representación de intereses como un **complemento** al modelo de la representación política liberal¹².

Al sostener que la representación de intereses es un complemento, es necesario comenzar por descartar al modelo corporativista, puesto que este trató de explicar a dicha actividad como un posible sustituto o alternativa a la representación política. Empero, si bien no me inclino por esta explicación teórica, quisiera señalar que existen varios elementos del corporativismo que me parecieron interesantes. Quisiera destacar primeramente la ambición de este modelo por formalizar institucionalmente al circuito de la representación de intereses, pues al determinar que este funcionaba a partir de una coordinación jerárquica definida por el Estado, podríamos suponer que los acuerdos entre los grupos efectivamente se volverían estables, duraderos, y no competitivos. Sin embargo, estimo que esta institucionalización

¹¹ Semo, Ilán, "¿El Estado-mosaico?", en Revista Fractal, No. 8, año 2, volumen II, 1998, pp. 163-175; Semo, Ilán. "Los orígenes: un mundo que se está desvaneciendo, otro que se niega a ser nombrado" en Revista Fractal, No. 1, año 1, volumen I, 1997.

¹² De hecho, como se señaló en el capítulo anterior, para autores como Héctor Zamitiz aún y cuando el propio pluralismo representó un rompimiento con la teoría tradicional del Estado soberano, esta corriente nunca buscó el desplazamiento del Estado como el lugar último para dirimir el conflicto y buscar la solución de los problemas sociales.

puede ser a la vez su mayor debilidad, en tanto que puede implicar una rigidez excesiva que termine por inhibir el acceso a una variedad de demandas de los grupos sociales, sobre todo de aquellas que no son funcionales, como las de los grupos identitarios. En mi opinión, existen varios inconvenientes en que se institucionalice la representación de los grupos, puesto que toda determinación fija respecto a qué intereses deben recibir representación de manera estable puede terminar convirtiéndose una suerte de “camisa de fuerza” que impida la participación de nuevas organizaciones surgidas en un contexto social dinámico y cambiante. Considero que el esquema corporativista puede terminar produciendo una especie de sedimentación de demandas, el cual a su vez podría propiciar el desarrollo de una burocratización dentro de dichos grupos (como sucedió por ejemplo con los partidos políticos), de manera que se termine dificultando una vez más la transmisión de las demandas de la sociedad hacia los representantes políticos¹³. Pienso que el modelo corporativista, al centrar su atención en el aspecto de lo *instituido* de la representación de intereses, puede llegar a dejar fuera a nuevos actores *instituyentes* en este circuito, es decir, a aquellos elementos indeterminados que promuevan cambios y transformaciones en los sistemas de presión.

Adicionalmente, identifico otro problema muy serio en este modelo: el hecho de que requiera de un Estado fuerte que determine de manera unilateral qué intereses deben ser representados, y a qué organizaciones se les debe otorgar el monopolio de la representación de ciertas demandas. Aún si reconocemos que para Schmitter y Offe el corporativismo no debía ser directamente relacionado con regímenes de gobierno autoritarios, considero que todos estos elementos podrían terminar volviéndolo incompatible con los valores democráticos que están ya presentes en la representación política liberal. Al respecto, quisiera señalar que lo que más me agradó de esta teoría fue la propuesta de reforma para dotar de elementos democráticos a este modelo, es decir, la propuesta de *democracia corporativa* de Schmitter que recién acabamos de revisar. Empero, debo decir que no estoy del todo convencido de la viabilidad de muchos de sus postulados, sobre todo tomando en

¹³ Al respecto, quiero recomendar un trabajo de Adalberto Cardoso en el que queda evidenciada la forma en que los esquemas corporativos que se llevaron a cabo en América Latina (en su caso en Brasil) para emprender una industrialización acelerada, produjo una sobre regulación en la actuación de los grupos sociales que indujo a su vez a la judicialización y la dependencia de los grupos funcionales hacia la burocracia estatal y, finalmente, un alejamiento de éstos en relación a las demandas sociales. Ver: Cardoso, Adalberto, “Los sindicatos: representación de intereses y acción política del capital y trabajo en Brasil” en *Revista Veredas*, Universidad Autónoma Metropolitana, No. 16, 2008, pp. 63-83.

cuenta el contexto social de un sistema político como el mexicano. Tan solo por mencionar un ejemplo de lo que me parece difícilmente realizable en nuestro entorno, considero que un sistema de contribuciones obligatorias a través de los pagarés ciudadanos de los que se hablan, requeriría primordialmente de un sistema fiscal sólido, bastante amplio y con un alto grado de legitimidad. Muchos de esas características no existen en nuestro país, puesto que tenemos uno de los sistemas tributarios con una de las recaudaciones más precarias, incluso dentro de América Latina¹⁴.

Con base a todo lo anterior, quiero señalar que **personalmente me inclino más por la teoría explicativa del pluralismo**, dado que me parece más factible que hoy en día el circuito de representación de intereses funcione a partir de acciones competitivas e independientes entre grupos rivales, sobre todo a partir del declive de los Estados de Bienestar y del ascenso del neoliberalismo, el cual disminuyó el poder de intervención de los estados (que era crucial para la propuesta corporativista). Pienso que actualmente es mucho más pertinente utilizar este marco teórico para tratar de explicar a los sistemas de presión, por lo que debemos prestar atención a los elementos en los que se concentra este modelo, como por ejemplo a la autonomía de los grupos, las desigualdades en sus recursos de poder, la independencia de sus tácticas, etc. Sin embargo, el decir que coincido más con la explicación pluralista no debe interpretarse como que suscribo todas las premisas de esta propuesta, sobre todo porque no podemos olvidar que identifiqué dos modelos diferentes dentro de esta misma corriente: la propuesta clásica y la propuesta crítica.

La propuesta por la que tengo menos afinidades es la del pluralismo clásico. Si bien es necesario reconocer ante todo su originalidad y su carácter innovador, dado que fue una de las teorías pioneras sobre la representación de intereses, considero que el modelo clásico dependió en demasía de los llamados *prerrequisitos sociales* (consenso procedimental, solidaridades cruzadas, acceso abierto a la arena política, balance de poder) que supuestamente se encontraban presentes en la sociedad norteamericana de mediados del siglo XX. Creo que no es necesario conducir un estudio riguroso del sistema político mexicano para darnos cuenta que la mayoría de estas premisas no se cumplen en nuestro propio contexto, por lo que la utilidad de este modelo para explicar a la representación de intereses en nuestro país puede ser muy escasa. Más aún, considero que al depender tanto

¹⁴ Periódico el Financiero “México, país con menor recaudación en América Latina” publicado el 19/03/10: http://biblioteca.iiec.unam.mx/index.php?option=com_content&task=view&id=8317&Itemid=146.

de estas precondiciones, dicho modelo terminó perdiendo sus pretensiones *realistas* y *objetivas* (las cuales, por cierto, no comparto), convirtiéndose en otra teoría prescriptiva ajena a nuestra realidad que nos impediría analizar nuestro propio entorno. En ese sentido, uno de los elementos que me parecen más problemáticos de esta teoría es asumir de antemano que la representación de intereses es siempre equitativa, que a partir de ella se encuentra efectivamente distribuido el poder y que por ende los sistemas son poliárquicos (es decir, que no existe un centro que concentre el poder en el sistema). No dudo que en el contexto para el que fue formulado originalmente este modelo se presentaran tales resultados, pero es necesario reconocer que si partimos siempre de estos supuestos puede volverse problemático el estudio de sistemas políticos en los que éstos no se cumplen.

Así mismo, estimo que la propuesta de regulación ligada a esta teoría, es decir, la de limitarse a publicitar a los sistemas de presión, no es suficiente para impedir la concentración desmedida de poder por parte de algunos grupos. De hecho, varios estudios han sugerido que este esquema regulatorio no ha logrado impedir la conformación de poderosas facciones, lideradas por grandes corporaciones económicas, ni siquiera en el lugar de donde proviene la propuesta clásica, es decir, en los Estados Unidos de Norteamérica¹⁵. Pienso que esta regulación ha sido insuficiente debido a que los supuestos de la corriente clásica han quedado rebasados por muchos de los problemas que desde los años setenta ha venido identificando el pluralismo crítico. Si bien en este trabajo no realicé ninguna indagación empírica sobre la validez de los postulados de este segundo modelo, creo que como un estudiante de Ciencia Política que conoce medianamente la realidad política de su país, he podido constatar que muchas de las premisas de la corriente crítica se cumplen al menos en el caso mexicano. Por ello, **coincido más con la explicación ofrecida por el pluralismo crítico**, sobre todo en relación a que, con base a las desigualdades entre los grupos (de recursos, de capacidades organizativas, de participación, etc.), el poder y la influencia pueden ser concentrados por pocos actores y por ende el sistema de presión termina favoreciendo a unos cuantos grupos poderosos.

En ese sentido, quiero señalar que me pareció muy conveniente la propuesta de regulación institucional que formuló Dahl al respecto, la cual se centró en tratar de corregir la desigualdad de recursos entre las organizaciones. Sin embargo, pienso que esta propuesta

¹⁵ Lowery, David; Gray, Virginia. "How some rules just don't matter: the regulation of lobbyists", en *Public Choice*, Vol. 91, No.2, 1997, pp. 139-147.

me parece muy difícil de llevar a la práctica, aún cuando es lógicamente adecuada. Al mismo tiempo, considero que dicha propuesta deja de lado otras problemáticas que identificó el modelo crítico, como por ejemplo el problema de la participación colectiva del que hablaba Olson, puesto que se centró esencialmente en la cuestión de los recursos de poder. De tal forma, considero que el gran reto de este modelo es el de lograr formular una regulación institucional viable que permita conciliar la libertad de formar grupos autónomamente con una mayor igualdad entre sus capacidades para influir en las decisiones de los representantes políticos, puesto que el problema de las desigualdades entre los grupos se presenta como la inquietud fundamental en este circuito representativo.

Por último, a manera de conclusión quisiera señalar concretamente que para mí la representación de intereses es un complemento crucial de la representación política, puesto que permite la participación de distintos intereses e identidades que se encuentran cada vez más latentes en las comunidades políticas contemporáneas. Sin embargo, creo que si el circuito de representación de intereses carece de una regulación institucional que resuelva el problema de la igualdad política entre los grupos, éste puede terminar convirtiéndose en una amenaza para las instituciones representativas en detrimento de los intereses de la mayoría, en tanto que puede producir una distorsión de la agenda pública y una sujeción mandataria del circuito electoral-parlamentario. Por ello, creo que el pluralismo crítico es la explicación teórica más pertinente para el estudio del circuito de la representación de intereses, puesto que si bien utiliza muchos de los elementos analíticos del modelo clásico, lo hace tomando en cuenta los riesgos oligárquicos que puede producir una concentración desmedida de poder entre unos cuantos grupos privilegiados.

- Consideraciones finales: algunas cuestiones pendientes e irresueltas.

Habiendo expuesto mi propia postura sobre esta cuestión, quisiera insistir en que las reflexiones de este estudio se mantuvieron solamente en un nivel teórico, puesto que analicé primordialmente modelos típico-ideales y explicaciones conceptuales al respecto. Evidentemente queda pendiente la ardua tarea de estudiar de manera empírica al circuito de representación de intereses en su interacción con las instituciones de la representación política en México, de manera que puedan ponerse a prueba todas estas premisas en la realidad de nuestro país y así tratar de encontrar las modificaciones que más le convengan a

nuestro propio orden institucional. Afortunadamente en esta tarea no es necesario comenzar desde cero, pues existe un gran número de investigaciones que se han preocupado por estudiar los rasgos, particularidades y transformaciones de la representación de intereses en nuestro país¹⁶. En ese sentido, considero que el caso mexicano es bastante peculiar por las características institucionales que prevalecieron durante el régimen de la revolución en el siglo XX (en donde la mayoría de los grupos de interés se hacían presentes desde dentro del sistema, creando sectores y grupos dentro del partido hegemónico, el PRI), así como también por las transformaciones que ha implicado para el régimen de presión nuestra llamada *transición democrática*, la cual dejó especialmente fortalecidos a algunos grupos de interés, al grado de que ya se han instalado dentro de las instituciones representativas como el congreso (como el paradigmático caso de la *telebancada*), o que les ha permitido incluso formar sus propios partidos políticos (ej. Nueva Alianza- SNTE).

A pesar de todo, estoy convencido que este estudio ha sido de gran valía para la investigación de este tema, puesto que ha sentado un amplio marco teórico que podrá ayudar a estudiarlo con mejores herramientas analíticas. Reconozco que una vez que se conozca con mayor rigor la realidad del circuito de representación de intereses mexicano, podremos idear mejor cuáles serían los mecanismos institucionales más adecuados para vincular a la representación de intereses con diversos elementos formales y sustantivos de los que actualmente carece (sobre todo los relacionados a la responsabilidad y la igualdad política). En ese sentido, creo que la gran interrogante que nos ha legado este estudio puede ser la siguiente: ¿Cómo podremos conciliar la libertad de formar autónomamente grupos que representen intereses e identidades dinámicas y cambiantes, junto con una mayor igualdad política entre dichas organizaciones de manera que no existan intereses sub-representados, ni grupos que constituyan una oligarquía en detrimento de los intereses de la mayoría?

Finalmente quisiera decir que, dado que fui formado académicamente como un politólogo, esta tesis fue un esfuerzo por reflexionar en torno a las implicaciones que estas problemáticas pudieran tener en el porvenir de los sistemas políticos, procurando vislumbrar

¹⁶ Solo por mencionar algunos trabajos, podemos destacar los siguientes: Luna, Matilde. “¿Hacia un corporativismo liberal? Los empresarios y el corporativismo”. En *Estudios Sociológicos*, Vol. 15, 1987; Luna, Matilde, “Los empresarios y la crisis. Tendencias en la reformulación de las relaciones entre el gobierno y el sector privado” en *Política y Cultura*, UAM, número 5, 1995; Bensunsán, Graciela. “La reforma institucional del corporativismo sindical: la experiencia de México” en *Perfiles Latinoamericanos*, FLACSO México, Vol. 6, 1997; Tirado, Ricardo. “La élite del empresariado y la estructura de la representación de intereses empresariales en México”, en *Ensaïos FEE*, No. 17, 1996.

los cambios que tendrán que hacerse en relación a la creciente entremezcla de lo público y lo privado en nuestras instituciones representativas. Espero que este trabajo haya permitido demostrar que en la cuestión de la representación están en juego muchos asuntos fundamentales para nuestros órdenes políticos: cuestiones como el consenso y la legitimación de la autoridad política, el control sobre aquellos que detentan el poder, el predominio de los intereses particulares o de los generales, la concentración de la influencia y el poder en muchas o pocas manos, etc. Todos estos asuntos nos han demostrado que es necesario prestarle mucha mayor atención a este tema de lo que solemos hacer en la Ciencia Política. Así mismo, espero que este trabajo haya podido evidenciar que ocupar nuestras acciones en la resolución de la tensión entre la representación de lo público y de lo privado es crucial, puesto que, como lo señaló Hannah Arendt desde los años sesenta, en la cuestión de la representación está en juego la propia dignidad de la esfera política.

Bibliografía:

- Arditi, Benjamín. “El devenir otro de la política: un archipiélago post-liberal” en ¿Democracia post-liberal? El espacio político de las asociaciones, Barcelona: Anthropos; México: UNAM, 2005.
- Arendt, Hannah. Sobre la revolución, Madrid: Editorial Alianza, 1988.
- Bejarano, Ana María. “¿Crisis de la política o crisis de la representación política? En Jackisch, Carlota. (comp.) Representación política y democracia, Buenos Aires: CIEDLA, 1998.
- Brito Vieira, Monica; Runciman, David. Representation. Cambridge: Polity, 2008.
- Casillas Hernández, Roberto. Fuerzas de presión en la estructura política del Estado, México, Instituto Cultural de Aguascalientes, 1991.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Revisada y Actualizada por Miguel Carbonell. México: Editorial Porrúa, 2006.
- Cotta, Maurizio. “Cap. 7: Parlamentos y representación”; en Pasquino, Giafranco (comp.) Manual de Ciencia Política. Madrid: Editorial Alianza, 1986.
- Dahl, Robert, A. Los dilemas del pluralismo democrático: autonomía vs. control, México: Alianza Editorial, 1991.
- Dahl, Robert. La democracia y sus críticos. Barcelona: Paidós, 1992.
- Dahl, Robert. La igualdad política, Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2008.
- Dahl, Robert. Un prefacio a la teoría de la democracia. México, Gernika, 1987.
- Dahl, Robert. Who governs? Democracy and Power in an American City, New Heaven, Yale University Press, 1961.
- Domhoff, William. ¿Quién gobierna Estados Unidos?, México, Fondo de Cultura Económica, 1973.
- Dovi, Suzanne, "Political Representation", en Edward N. Zalta (ed.) The Stanford Encyclopedia of Philosophy. 2011, edición en línea.
- Dworak, Fernando. Cabildeo. México, Instituto Belisario Domínguez Senado de la República (Cuaderno de trabajo I), 2011.

- Finer, Samuel. El imperio anónimo: un estudio del lobby en Gran Bretaña, Madrid, Editorial Tecnos, 1966.
- Gamson, William A. “Stable unrepresentation in American Society” en Malecki, Edward (ed.), Group Politics: A new emphasis, New York, Scribner, 1972.
- Grossman, Gene. Special Interest Politics. Cambridge, The MIT Press, 2001.
- Gutmann, Amy. Identity in Democracy, New Jersey, Princeton University Press, 2003.
- Heinz, John P. (et. al.) The Hollow Core: Private Interests in National Policy Making, Cambridge, Harvard University Press, 1993.
- Held, David. Modelos de Democracia, Madrid: Alianza Editorial, 2007.
- Hobbes, Thomas. Leviatán, o la materia, forma y poder de una república, eclesiástica y civil. México: Fondo de Cultura Económica, 1980.
- Hobsbawm, Eric. La era de las Revoluciones 1789-1848. Buenos Aires: Crítica Grijalbo Mondadori, 1997.
- Kelsen, Hans. “Formación de la voluntad en la democracia moderna” en Lenk, Kurt; Neumann, Franz (comps.) Teoría y Sociología crítica de los partidos políticos. Barcelona: Anagrama, 1968.
- Laclau, Ernesto “Democracia, pueblo y representación”, 2003, Conferencia dictada en el marco del coloquio La crisis de la representación en el arte y la política. Transcripción de Daniel Brarda.
- Lefort, Claude. “La representación no agota la democracia” en Santos, Mario Dos (coord.), ¿Qué queda de la representación política?, Chile: Nueva Sociedad, 1992.
- Lowi, Theodore. “The public philosophy: Interest-group liberalism” en *The American Political Science Review*, Vol. 61, No. 1, 1967.
- Lowi, Theodore. The end of liberalism: ideology, policy, and the crisis of public authority. New York, W.W. Norton, 1969.
- Madison, James. “La unión como defensa contra el espíritu faccioso y las insurrecciones domesticas” en El Federalista, México, Fondo de Cultura Económica, 1974.
- Manin, Bernard. Los principios del gobierno representativo. Madrid, Alianza, 1998.

- Manin, Bernard. “Metamorfosis de la representación” en Mario R. Dos Santos (coordinador), ¿Qué queda de la representación política? Caracas: CLACSO-Nueva Sociedad, 1992.
- Montesquieu, Charles. Del espíritu de las leyes. México: Ed. Porrúa, 1997.
- Offe, Claus. Contradicciones del Estado de Bienestar, Madrid: Alianza Universidad, 1990.
- Offe, Claus. Partidos Políticos y Nuevos Movimientos Sociales. Madrid, Editorial Sistema, 1988.
- Olson, Mancur. La lógica de la acción colectiva: Bienes públicos y la teoría de grupos. México, Editorial Limusa, 1992.
- Orozco, José Luis (compilador), Pragmatismo y Globalismo, México, Editorial Fontamara, 1997.
- Oxhorn, Philip. “Desigualdad social, sociedad civil y los límites de la ciudadanía en América Latina”. En *Economía, Sociedad y Territorio*, vol. III, núm 9, 2001.
- Pasquino, Giafranco. “Grupos de presión” en Bobbio, Norberto, et. al. (editores), Diccionario de Política, México, Siglo XXI Editores, 1998.
- Pitkin, Hanna. “Representation”: en Ball, Terene, et al (editores), Political innovation and conceptual change. Cambridge: Cambridge University Press, 1989.
- Pitkin, Hanna. El concepto de Representación Política. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1985.
- Rawls, John. El liberalismo político. México: Fondo de cultura económica, 1993.
- Rehfeld, Andrew. “Towards a General Theory of Political Representation” en *The Journal of Politics*, Vol. 68, No. 1, 2006.
- Rousseau, Jean Jacques. El contrato social o principios del derecho político. México: Editorial Porrúa, 1987.
- Sartori, Giovanni. Elementos de teoría política. Madrid: Editorial Alianza, 1999.
- Sartori, Giovanni. La política: lógica y método de las ciencias sociales, México, Fondo de Cultura Económica, 2006.
- Sartori, Giovanni. Partidos y sistemas de partidos: marco para un análisis. Madrid: Nueva Alianza, 1999.

- Schattschneider, Elmer. El pueblo semisoberano. México, Editorial Uthea, 1967.
- Schmitt, Carl. Sobre el parlamentarismo. Madrid: Editorial Tecnos, 1996.
- Schmitter, Philippe. “Democracia corporativa. ¿Una expresión contradictoria? ¿Sólo lerdá? ¿Una salida prometedora de la coyuntura actual?”, Teoría del neocorporativismo. México, Universidad de Guadalajara, 1992.
- Schmitter, Philippe. “Still the Century of Corporatism?” en *The Review of Politics*, Vol. 36, No. 1, 1974.
- Schmitter, Philippe. “Un posible esbozo de una democracia post-liberal” en Ardití, Benjamin (ed.) ¿Democracia Post-liberal? El espacio político de las asociaciones, Barcelona: Anthropos; México: UNAM, 2005.
- Schmitter, Philippe. “La consolidación de la democracia y la representación de los grupos sociales” en *Revista Mexicana de Sociología*, Vol. 55, No.3, 1993, pp. 3 – 30.
- Schmitter, Philippe; Streeck, Wolfgang. “¿Comunidad, Mercado, Estado...y Asociaciones?” en Neocorporativismo II: Más allá del Estado y del Mercado, México, Editorial Alianza, 1992.
- Scott, Richard W. “Organizational Structure”, en *Annual Review of Sociology*, Vol. 1, 1975.
- Semo, Ilán, “¿El Estado-mosaico?”, en *Revista Fractal*, No. 8, año 2, volumen II, 1998, pp. 163-175.
- Semo, Ilán. “Los orígenes: un mundo que se está desvaneciendo, otro que se niega a ser nombrado” en *Revista Fractal*, No. 1, año 1, volumen I, 1997.
- Tocqueville, Alexis de. La democracia en América, México, Fondo de Cultura Económica, 2005.
- Truman, David. B. The governmental process: political interests and public opinion. New York, A. A. Knopf, 1960.
- Urbinati, Nadia; Warren, Mark. “The Concept of Representation in Contemporary Democratic Theory”, en *Annual Review of Political Science*, Vol. 11, 2008, pp. 387–412.
- Weber, Max, Economía y Sociedad, México. FCE, 1984.

- Weber, Max, Ensayos sobre Metodología Sociológica. Buenos Aires: Amorrortu Editores, 1982.
- Williams, Melissa. Voice, Trust, and Memory: Marginalized Groups and the Failings of Liberal Representation. Princeton: Princeton University, 1998.